

Acta Sesión Ordinaria 51-2026

25 de Agosto del 2026

Acta de la Sesión Ordinaria N° 51-2026 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veinticinco de agosto del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Gilberth González González – Presidente. Teresita Venegas Murillo - Vicepresidenta. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 49-2026 Y 50-2026.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - Se conoce el Oficio AMB-MC-193-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL OFICIO N°OF-GTH-326-2026. COMPLEMENTO AL OFICIO N°OF-GTH-266-2026. Hemos recibido el documento N°OF-GTH-326-2026, con fecha del 20 de agosto de 2026, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano; por cuyo intermedio, presenta complemento al Informe técnico para la recalificación de la plaza vacante de la persona Encargada de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (OPAMDIS) y la actualización de su perfil ocupacional; presentado anteriormente por medio del oficio N°OF-GTH-266-2026. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y trámites correspondientes.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°49-2026, celebrada el 18 de Agosto del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°49-2026, celebrada el 18 de Agosto del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°50-2026, celebrada el 20 de Agosto del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°50-2026, celebrada el 20 de Agosto del año dos mil veintiséis.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Presidente Municipal Gilberth González, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio AMB-MC-193-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL OFICIO N°OF-GTH-326-2026. COMPLEMENTO AL OFICIO N°OF-GTH-266-2026. Hemos recibido el documento N°OF-GTH-326-2026, con fecha del 20 de agosto de 2026, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano; por cuyo intermedio, presenta complemento al Informe técnico para la recalificación de la plaza vacante de la persona Encargada de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (OPAMDIS) y la actualización de su perfil ocupacional; presentado anteriormente por medio del oficio N°OF-GTH-266-2026. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y trámites correspondientes.

OF-GTH-326-2026

Como complemento del oficio OF-GTH-266-2026, de fecha 26 de junio de 2026, mediante el cual se remitió el Informe técnico para la recalificación de la plaza vacante de Encargado(a) de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (OPAMDIS) y la actualización de su perfil ocupacional, se remite la siguiente información para que sea incorporada al expediente y analizada conjuntamente con la gestión planteada:

1. Viabilidad financiera

Se adjunta la viabilidad financiera emitida por la Unidad de Presupuesto mediante el memorando DAF-PRE-M-97-2026, en el cual se indica que la recalificación de la plaza cuenta con el

contenido presupuestario correspondiente para el ejercicio económico 2027. En virtud de lo anterior, se solicita respetuosamente que dicho memorando sea remitido al Concejo Municipal conjuntamente con el oficio OF-GTH-266-2026 y el informe técnico que lo acompaña, para su conocimiento, análisis y aprobación de manera integral. Lo anterior resulta necesario para continuar con la incorporación de la recalificación de la plaza en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico 2027, el cual deberá ser conocido y aprobado por el Concejo Municipal antes de su remisión a la Contraloría General de la República.

2. Incorporación de la maestría como alternativa al requisito de licenciatura

Adicionalmente, esta Unidad realizó una consulta a la Dirección General de Servicio Civil sobre la posibilidad de aceptar el grado académico de maestría como alternativa al requisito de licenciatura establecido para los puestos de nivel profesional.

En respuesta a dicha consulta, la Dirección General de Servicio Civil indicó mediante el oficio 16 de julio del 2026 CARTA-DGSC-AOTC-UOT-0048-2026 que resulta técnicamente viable contemplar una maestría como alternativa al grado de licenciatura, siempre que esta sea atinente y guarde una relación directa con la formación académica universitaria de base acreditada mediante el bachillerato, así como con el campo de actividad y las funciones propias del puesto. Por consiguiente, se solicita que, como parte de la actualización del perfil ocupacional del puesto de Encargado(a) de la Oficina de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad (OPAMDIS), se incorpore dentro de sus requisitos académicos la siguiente alternativa: “Licenciatura universitaria en alguna de las carreras atinentes al puesto; o bachillerato universitario en una carrera atinente al puesto y maestría cuyo campo de estudio sea atinente y guarde relación directa con la formación universitaria de base y con las funciones del puesto.”

Esta modificación deberá ser incorporada en el perfil ocupacional sometido a conocimiento del Concejo Municipal, de manera que tanto la recalificación de la plaza como la actualización integral de sus requisitos académicos sean analizadas y aprobadas como parte de una misma gestión. En razón de lo expuesto, se solicita elevar al Concejo Municipal el oficio OF-GTH-266-2026, el informe técnico, la viabilidad financiera contenida en el memorando DAF-PRE-M-97-2026 y la presente nota complementaria, para su conocimiento, análisis y adopción del acuerdo correspondiente. La aprobación de esta gestión deberá efectuarse antes de que el Concejo Municipal conozca y apruebe el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico 2027.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, habla que si bien este oficio que vamos a ver ingresó en la correspondencia, le solicita a Patricia que lo pasara a Asuntos de trámite urgente al juicio de la Presidencia, porque tenemos a las funcionarias que lo van a explicar, la oportunidad que tenemos con esta plaza. Y es con el tema del oficio AMB-Mc-193 de doña Zeneida, que tiene que ver con la remisión del oficio número OF-GTH-326-2026, que tiene que ver con la vacante de la persona encargada de la oficina, la persona adulta mayor y persona con discapacidad y la actualización de su perfil ocupacional, para lo cual tienen hasta 5 minutos las funcionarias para hacer explicación y después los compañeros que así lo deciden, consultas, se pueden sentar a la par de la Síndica de San Antonio y tienen hasta minutos para exponer.

La Directora del Area de Desarrollo Social Karla Castro, expresa que buenas tardes. Me dijeron 5 minutos y ya entra en crisis, pero todo bien, primeramente, muchas gracias por invitarnos el día de hoy. Traía una presentación, pero como tenemos 5 minutos, voy a tratar de ser lo más concreta posible, con respecto a lo que es, tal vez para contextualizar un poco con lo de la Oficina de la persona adulta mayor y persona con discapacidad. Se ha venido retomando este año, en términos tanto la parte de lo que ya se había establecido en el Manual de puestos y además de eso, también hicimos una revisión junto con algunos aportes que se nos dio desde la Presidencia Ejecutiva del CONAPAN anterior, del gobierno saliente y también algunos documentos que empezamos a revisar para poder actualizar alguna información. A partir de ahí, se destacó que efectivamente en el 2023, voy a abrir acá la presentación para no ir a decir un dato incorrecto, se crea la Ley donde se les indica a los gobiernos locales la creación de la oficina y a partir de ahí se indica de un 0.35 del 0.5 total de ingresos municipales. Sin embargo, de un año a otro, se definió que ya no fuera el 0.35 del 0.5, porque en realidad para algunos gobiernos locales, Municipalidades específicas, en realidad los ingresos eran muy bajos y no alcanzaban ni tan siquiera para la contratación de la persona profesional. A partir de ahí, que ya se hace al 0.5, obviamente los ingresos son mayores y en este caso se reformula uno de los artículos dentro de la ley ya creada para que se pudiera otorgar ese 0.5 que, en realidad en este momento, por lo menos en la Municipalidad de Belén, se está girando al Consejo Nacional de la Persona con Discapacidad. Es un dinero que, más bien, si no se utiliza acá en Belén, se le gira de manera directa al CONAPDIS como ente rector en materia de discapacidad. Eso es importante, porque eso no dice, muy bien la oficina, pero dónde vamos a tomar la parte financiera, que es lo que a todas las personas nos preocupa. En realidad, es un dinero que está y que ha estado siempre, pero no se ha utilizado para Belén. Entra a una institución rectora y sabemos que, como ente rector, al entrar los recursos los distribuyen como mejor consideren y no necesariamente nos pueden garantizar de que están visualizándose acá en el Cantón de Belén, parte de la importancia de poder hacer la apertura de la oficina es precisamente que esos recursos se nos estén quedando acá. Y en este momento, según la proyección, para 2027 de presupuesto, anda rondando ese 0.5 los 53 millones de colones, son 53 millones que al no aperturar la oficina se nos van de Belén. Y que en realidad son 2 poblaciones que históricamente han sido vulnerabilizadas, que históricamente en términos de política pública también, no es por casualidad que se crea una ley especial para cada una de ellas, sino es para poder garantizar lo que son los derechos de estas 2 poblaciones, incluso una de las reformulaciones que se hace en el 2024 en la ley, no solamente es el aumento del presupuesto, sino que además se agrega que se tiene que hacer coordinación, ya no solo con CONAPDI, sino también con CONAPAM. Y que ya no es solamente la creación, sino el fortalecimiento de estas oficinas. A raíz de eso se hace una revisión de los perfiles de algunas de las Municipalidades para identificar cuáles son las funciones que en este momento ya se están ejecutando dentro de los gobiernos locales. Y hay algo importante, no hay algo como estandarizado. En realidad, cada Municipalidad ha ido definiendo un poco cuáles son las funciones del perfil de la persona. Cuando yo llego acá me encuentro que ya el perfil como tal está establecido dentro del Manual. Hago una revisión de esto y empiezo a hacer también comparaciones con otros perfiles que se han tomado en otras Municipalidades. Y a partir de eso lo que hago junto con la compañera Yanory es una revisión de lo que ya estaba establecido en el manual e identifico, por lo menos desde mi perspectiva técnica, que hay algunos vacíos que, si en este momento la oficina no está aperturada, más bien podríamos aprovechar a que se

pueda ampliar que se pueda ampliar un poco más en términos de especialización de la plaza, de la plaza no, del perfil. Por qué, porque lo que estamos proponiendo es que se pueda contar con un requisito deseable de una maestría en gerontología, que es el estudio de envejecimiento y la vejez, o de estudios en discapacidades. Pero además de eso, que la persona tenga capacitaciones en el lenguaje LESCO, porque cómo voy a atender yo población con discapacidad si ni yo misma, que soy la profesional, que voy a desarrollar los procesos de atención, lo tengo y está dentro de la política de desarrollo, para hacerlo con toda la comunidad ya poder capacitar el LESCO, si yo de previo me aseguro contratar a una persona especializada, eso me asegura que los servicios que se brinden sean servicios de calidad. No digo que una persona que no la tenga no lo pueda desarrollar, pero es muy diferente porque trabajar con estas 2 poblaciones no es sencillo. Y no es sencillo porque las especificidades de las 2, al abordarlo en una sola oficina, realmente es bastante complejo. Y para muestra un botón, muchos de los estadísticos, gerontólogos, entre otros y políticas de envejecimiento a nivel mundial lo están diciendo. Incluso sí traía datos de una proyección estadística de 2031 y es alarmante, por lo menos para el Cantón de Belén, el aumento en población con discapacidad y en población adulta mayor. Aumento de población adulta mayor es igual, aumento también de personas que vayan a adquirir alguna discapacidad a lo largo de la vida porque se aumenta también lo que es, si yo vivo más años, más posibilidades de que pueda adquirir una discapacidad. Y más tomando en cuenta si no hay servicios que vayan enfocados a dar respuesta también a las necesidades específicas.

El Regidor Propietario Ulises Araya, enumera que muchas gracias a Carla por la explicación. En primer lugar, decir que sí me sorprendió un poco el tema de que lo viéramos en este espacio de la agenda, no en Asuntos de la Alcaldía, porque estamos conscientes de la importancia que tiene el cubrir como Municipalidad a estas poblaciones. Sin embargo, cuando estamos hablando de recalificar un perfil, una plaza, es algo que ocupa un debido proceso, que necesita el tiempo suficiente para estudiarse en Comisión y que, si se pretende como que se apruebe hoy, creo que es inviable en el sentido de que eso debe ir a Comisión. Hay dudas que tenemos al respecto. Ahorita veremos el presupuesto anual ordinario del 2027, donde es un presupuesto que está decreciendo, que tiene recortes muy importantes en áreas muy sensibles del Cantón de Belén, en la parte social los recortes son bastante fuertes comparado con el 2026. Creo que esos son elementos que tenemos que estudiar en la Comisión respectivamente y todo esto a la par de lo que estamos hablando de la recalificación de esta plaza. Yo quería consultarle, concretamente 2 consultas. La primera es si el dinero que iría a Conapdis alcanza para cubrir la totalidad de esa eventual plaza. Lo digo porque en el documento técnico que nos permite doña Yanory, con la información de la Dirección Financiera, se indica que tiene otros componentes de los que se tomaría presupuesto para suplir esa plaza, no únicamente menciona los de Conapdis, entonces tal vez nos puede hablar un poco más de eso al respecto. Y la otra tiene que ver con un tema que ya hace algunos meses atrás habíamos conversado en el Concejo Municipal, de la importancia de que Belén tuviera un censo de las personas con discapacidad que tenemos en el Cantón, porque al día de hoy no existe ese censo, no existe un consolidado. El último que se había hecho, Marita me corrige, ya data de más de 10, 15 años quizás, 2000, año 2000 dice Marita, han pasado 26 años y no tenemos un censo de personas con discapacidad. Nosotros presentamos una moción para que eso se le diera prioridad, incluso están las políticas del Area Social y que tengamos ese censo, porque sabiendo cuántas

personas hay con discapacidad, de qué tipo de discapacidad, las políticas públicas se pueden dirigir mejor hacia esa población, eran esas 2, la primera una consulta y la segunda, si desde el Area Social se ha pensado en este tema de la importancia del censo.

La Directora del Area de Desarrollo Social Karla Castro, avala que voy a empezar al revés, como diría mi abuelita. Con la parte del censo, efectivamente, yo creo que el censo es necesario en todas las poblaciones para tener como un número exacto y aun así nunca va a ser tan exacto. Importante tal vez comentarles que en este momento ya tenemos coordinación, incluso ya se inicia un proceso de práctica con estudiantes de trabajo social de quinto año, donde el énfasis es el análisis de política pública. Y en este momento lo que estamos trabajando es hacer un análisis comparativo de la política pública específica que había, que no está vigente, con la política sombrilla que tenemos en este momento, para ver también las diferenciaciones que existen entre una y otra. Pero además de eso, estamos tratando de hacer el análisis también a raíz del documento que se había elaborado de diagnóstico en aquel momento para la elaboración de esta política. A raíz de eso, precisamente, la idea es generar una propuesta, porque para mí es sumamente importante que cuando se abre cualquier tipo de oficina, servicio, el que sea, vaya en función de las necesidades de la población, porque yo creo, también soy de la idea que a veces nos pasa que creamos política pública en un escritorio, no es por lo menos mi forma de trabajo ni mi forma de visualizar el tema de política pública, más bien también de lo que estamos trabajando con las chicas, que son 4 estudiantes, es poder hacer, también empezarnos a acercar a la población con discapacidad, precisamente y muchas de las poblaciones que a veces se terminan dejando de lado, que son las poblaciones que tenemos en casa, que no salen, que no asisten a una organización, no porque no lo deseen, sino porque no existen los recursos para poder hacerlo, ahorita, precisamente, ya lo empezamos a trabajar en el mes de agosto para poder trabajar en la línea de poder adquirir algunos elementos. No puedo decir que se vaya a hacer el censo, porque para hacer el censo, a nivel estadístico, se requiere un montón de recursos que en algún momento se podría generar, por supuesto, pero ahorita ya estamos haciendo como los primeros cimientos, porque si hablamos la política pública, cuánto tiempo lleva ya, hace cuánto se hizo ese diagnóstico, hace cuánto se hizo ese censo, igual la proyección del INEC, que es eso, una proyección, pero no necesariamente vamos a manejar como un número fijo, por decirlo así, sí, igual, la idea es trabajar también con alianzas, con las universidades, que yo creo que de sobra tienen también los recursos y los especialistas para trabajar en esto. Desde Trabajo Social no podemos desarrollar un censo solas, podemos aportar y de forma interdisciplinaria, pero al final quienes terminan llevando la batuta son estadistas, en esta línea y que existe también toda una metodología para desarrollar un proceso de censo. Y la otra, en realidad, con los recursos, la proyección que se tiene para la plaza en sí, para cubrir todo lo que son cargas sociales, salarios, todo, todo, hasta proyectando, todo lo que implica los seguros anda alrededor de, ya les digo, de 36 millones aproximadamente, 36 millones y un restito, para asegurarnos tener ya lo que es una plaza especializada. Si no se diera así, obviamente el monto bajaría. Ahora, no quiere decir que no se cuente entonces con un recurso adicional para lo que es ya empezar a realizar diferentes acciones directamente ya con estas 2 poblaciones, pero no, quitar más tiempo.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, informa que, en realidad, ya el dinero para esta plaza está incorporado en el presupuesto ordinario que si Dios lo permite aprobaremos el jueves

y el viernes. Creo que todos queremos ayudar al adulto mayor y a las personas con discapacidad. Es por eso que mi voto va a ser a favor para que se apruebe de una sola vez. Como usted dijo, Carlita, son 37 millones, si no me equivoco lo que usted me dice y hay 53 millones. Yo creo que no aprobarla es ponerle, pero a las cosas y los adultos mayores y las personas con discapacidad nos necesitan.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, avisa que dale la bienvenida a la Directora del Area de Desarrollo Social y a la coordinadora de gestión de talento humano que nos acompaña en el día de hoy. Primero que nada, felicitarla por la justificación que está dando para la apertura de esta plaza, pero yo estaba revisando el oficio y en ese oficio ustedes están solicitando 2 cosas, una es la recalificación del perfil y la otra la aprobación de la plaza. Para la recalificación del perfil eso lleva un procedimiento diferente, nosotros recibimos acá el perfil, se manda a la Comisión de Gobierno y Administración, ellos revisan y ellos le hacen una recomendación al Concejo Municipal de acuerdo al Manual de puestos que tenemos y al organigrama, eso, por un lado. Por otro lado, a mí me preocupa, que hoy nos llegue un oficio como este solicitando la apertura de una plaza, independientemente para el fin que la están solicitando, en donde nosotros hace unos días tuvimos una reunión sobre los resultados del estudio de cargas laborales que se hizo en la Municipalidad y lógicamente nosotros estábamos esperando los resultados de ese estudio para ver cuál de las direcciones son las que requieren de una priorización para la contratación de recurso humano. , esa sesión de trabajo la tuvimos creo que la semana pasada, en donde realmente casi que todas las direcciones están haciendo una solicitud de recurso humano, porque sienten que las cargas laborales son muchas y se requiere de ese recurso. Eso, por un lado. Hace unos días, 2, 3 días, tuvimos una reunión también con la Coordinación de la Policía de Tránsito, donde ellos nos mostraban un panorama muy preocupante en la situación que está viviendo la Policía de Tránsito, como también la Policía Municipal, donde ellos ven mermado el recurso humano por algunas situaciones que están enfrentando los compañeros y ellos casi que tienen que duplicar sus esfuerzos para poder cubrir todas las necesidades en estas 2 áreas que demanda el Cantón, a mí me queda esa preocupación de ver los resultados del estudio de cargas laborales, donde realmente que la Municipalidad necesita contratar el personal para poder salir adelante con la gestión ordinaria del gobierno local, a mí me parece que llegar así, solicitar una plaza sin un análisis integral de dónde es que se requiere el recurso humano, para nosotros como Regidores, que somos los que al final tenemos que aprobarlo, es un poco comprometedor, porque realmente todos nos han hecho la misma solicitud y eso muestra el año pasado que la Alcaldía presentó una solicitud más o menos como de 22 plazas que se requerían en la administración y que eso ascendía más o menos a 300 millones de colones más en el rubro de remuneraciones. Y si tomamos en cuenta la disminución que va a tener el presupuesto municipal para el 2027, que es alrededor de 1000 millones de colones, nosotros tenemos que hacer un estudio muy minucioso realmente de cuáles van a ser las prioridades que tiene el gobierno local en las diferentes áreas y gestiones que se tienen que realizar. Para mí, que siempre he trabajado con la parte comunal y la parte social, lógicamente estas 2 poblaciones, que son poblaciones vulnerables, se han venido trabajando desde el Area de Desarrollo Social, se ha venido haciendo un buen trabajo. De hecho, en todos los distritos y barrios existen grupos de la tercera edad que trabajan en el tema de prevención, en el tema de darles herramientas a ellos para un autocuidado, en el tema de discapacidad, en la política de desarrollo social, hay varios ejes que están tratando de impulsar

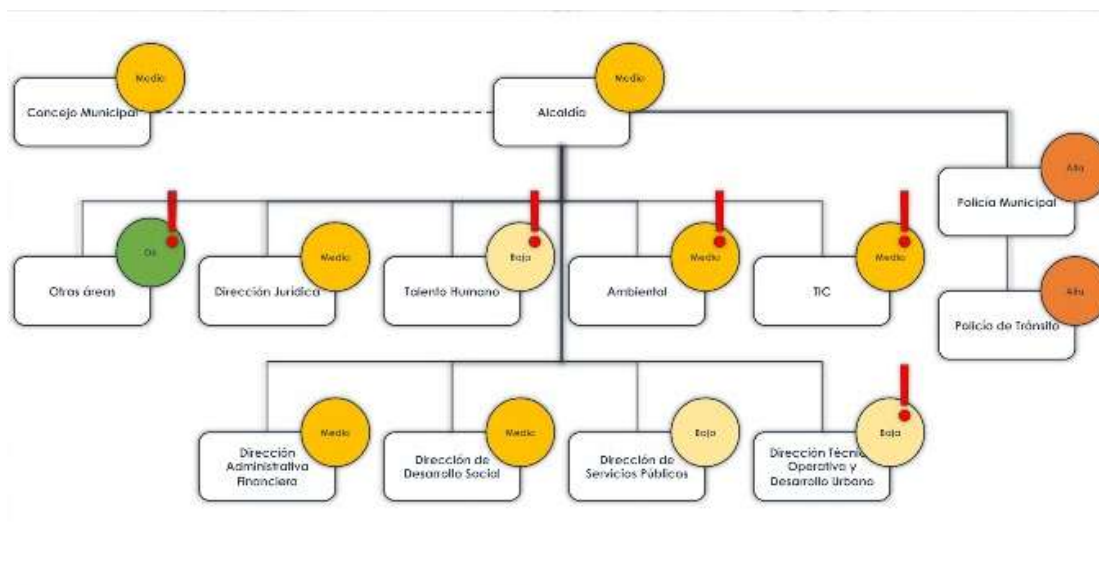
la transversalización de las personas que tienen algún tipo de discapacidad, la Municipalidad ha venido dando pasos. De hecho, lo señalábamos el otro día que tuvimos aquí una Sesión Extraordinaria con algunos representantes de una asociación a nivel nacional y es muy válido hacer ese recuento de todo el trabajo que está haciendo el gobierno local en el tema de transversalizar el tema de la discapacidad. A mí, sinceramente, yo prefiero analizar la solicitud en Comisión, porque creo que es el órgano donde debería darle una recomendación a este Concejo Municipal previo a que se tome una decisión definitiva.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, indica que la verdad que todos tenemos adultos mayores en nuestra familia. Hemos presentado esto, creo que en 3 presupuestos se ha solicitado esto. Por primera vez y gracias a una reunión con CONAPAM, nos dicen que sí podemos un recurso que se tiene que salir de la Municipalidad para enviarlo a CONAPDIS, si no nombramos la plaza, igual el recurso se va a ir para CONAPDIS. Y donde yo los escucho con las justificaciones, compañeros, yo les hago un llamado a interiorizar un poco las 2 discusiones que han tenido. Estamos acá ante una oportunidad para los adultos mayores, a las personas con discapacidad. No es para nadie más que ellos, les digo honestamente y mirándolo a los ojos, señores, estamos simplemente diciendo que no enviemos la plata CONAPDIS, que la presupuestemos hoy para una plaza de Opandis, y les digo, ahora viene un recorte en el Area Social. Ulises, aclaro, los espectáculos públicos se disminuyeron. Hay 300 millones menos que antes eran recursos libres para poder ayudar en el Area Social. Y eso lo hemos hecho, cuántos meses de trabajo, dolidos, porque disminuyeron los ingresos y ya encontramos el hueco. Esos son los espectáculos públicos, 300 millones. Hay una preocupación enorme, porque si hay alguien que ha defendido que, si no se toca la piel de los belemitas, no hay una decisión bien dada. Porque hemos trabajado montones por lograr proteger el medio ambiente, pero lamentablemente los recursos específicos son los que podemos invertir ahí. Hay recursos como lo son los libres, que son los que podemos, o por la Ley de Patentes. Y creo que antes yo esto no lo entendía. Cuánto lo hemos estudiado, cuántos meses hemos trabajado, señores, no sean ingratos con los adultos mayores, no sean ingratos, se los digo. Nosotros que llevamos años trabajando y la política y lo que se habla, qué fácil y me parece que es de un escritorio. Porque hay que oír y ver las necesidades, donde tenemos que planificarlas o no, Carla, que la hemos visto de una forma responsable. Hay un estudio, los adultos mayores del Cantón de Belén van a envejecer un 4% más rápido que todos. Y esto se ve del CCCI. Es una oportunidad. No estamos pidiendo que les den presupuesto, estamos diciendo que aprueben el presupuesto, que se envíe a CONAPDIS por ley, se lo den a la plaza de Opandis. Y si vos hablas de la carga que se hizo el otro día, la carga laboral, la plaza del Area Social, se dijeron que eran 2 plazas que necesitaban, qué estamos hablando, ustedes prefieren que la plata se vaya a CONAPDIS, que no viene para Belén, en lugar de que hoy podamos abrir una plaza para los adultos mayores y personas con discapacidad. Vamos a ver la votación para ver qué quieren ustedes.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, solicita que vea, Zeneida, con todo respeto, esto no es un tema politiquero, eso es un tema de responsabilidad. Y si usted creía que esta plaza era sumamente importante, por qué no la presentaron antes para poder analizarla, por qué la presentan hoy, que se va a ver el presupuesto y que una plaza permanente sólo se puede aprobar en un presupuesto ordinario, no se trata del fin y no es que estamos en contra de la plaza. Lo que pasa es que hay un procedimiento y no por un tema politiquero nosotros vamos a

irrespetar el procedimiento que se debe llevar. Cuando usted solicita la recalificación de una plaza, se debe hacer con tiempo para poder revisar el Manual descriptivo de puestos y el organigrama de la Municipalidad. Esas 2 cosas nosotros no nos las podemos brincar. Segundo, tenemos que revisar el presupuesto municipal para ver si realmente está contemplado en el presupuesto y el presupuesto todavía formalmente no lo estamos recibiendo hasta ahora en los oficios de la Alcaldía. Lo que pasa es que muchas veces las cosas se quieren hacer atropelladas y no por eso es que los compañeros Ulises, Marita, Sigi o yo estamos en contra de una plaza que va a favor de 2 poblaciones vulnerables. Lo que estamos haciendo ver y lo vamos a señalar es que el procedimiento no es el correcto porque si usted me viene a hablar a mí de adultos mayores yo le puedo decir que hace 30 años fue el primer grupo de adultos mayores que se abrió y fue en Escobal y yo fui una de las impulsoras de ese grupo, no me venga diciendo a mí usted que va a ir a ver la votación porque si hay alguien que está convencida de que esas poblaciones necesitan atención soy yo, pero que se haga de la forma correcta, no de una forma atropellada. Que quieran que hoy se vote una plaza, se vote una modificación de un perfil que están presentando hoy mismo, hoy mismo se está presentando.

El Regidor Propietario Ulises Araya, especifica que creo que ha sido muy vehemente la compañera Ana Betty. Creo que Zeneida no nos conoce todavía. A nosotros no se nos coacciona. A nosotros, por más que intenten decirnos de forma atropellada que aprobemos las cosas sin estudios, sin llevarlo a Comisión, que es el procedimiento que obedece, no lo vamos a hacer. No porque no nos interese, de la forma bastante soez que lo ha dicho la Alcaldesa aquí, evidentemente nos interesa. Tanto nos interesa, Zeneida, que hace más de 2 meses estamos esperando que usted traiga de su administración el convenio con el Centro de Diurno del adulto mayor, que nosotros hemos pedido incesantemente, sesión tras sesión, que lo traigan y usted lo tiene engavetado en su escritorio, sin ponerlo a traer cuando están ellos necesitando que la Municipalidad les ayude en el principal centro que hay en Belén de cuidado al adulto mayor, necesitan que se les apoye porque están en crisis, preocupan que se les dé mantenimiento a una instalación que de por sí es municipal y el convenio del día de hoy no lo admite. Yo quiero decir que voy a pasar a la Secretaría, el estudio de cargas laborales es una imagen donde viene, según el estudio técnico que se hizo, cuáles son las dependencias municipales que están en crisis, que están en rojo y ahí van a ver que ese estudio técnico que pagó la Municipalidad sale que la Policía Municipal y la Policía de Tránsito son las dependencias que están en rojo, las demás están en medio, eso evidentemente cada quien lo interpretará, pero lo cierto es que el estudio técnico determina que donde hace falta personal municipal es en esas 2 dependencias. En resumen, la Unión Belemita no está en contra de esto, lo que estamos en contra son de los procedimientos atropellados con los que la Alcaldesa pretende que le aprobemos las cosas, cuando estamos teniendo un presupuesto que está decreciendo en su administración, porque es en su administración que el presupuesto se está viniendo abajo, que los ingresos están viniendo abajo y usted sabe muy bien, Zeneida, que no solamente de espectáculos públicos se pueden financiar estas cosas, están los recursos de bienes inmuebles que de hecho el informe técnico que presentan ahí lo menciona, está también el presupuesto libre de patentes que también se menciona ahí, no venga por favor a intentar coaccionarnos, a intentar meternos una presión como si nosotros fuéramos a decir ¡ay, nos van a ver votando! No, no, señora, disculpe, pero nosotros aquí estamos curtidos y sabemos cuáles son los procedimientos municipales en los cuales se aprueban las cosas y no con coacciones de amenazas.



La Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano Yanory Abarca, comunica que yo solo quiero aclarar un par de cosas. Primero, el estudio técnico de la plaza, de la recalificación de la plaza, que ya la plaza existe, por cierto, se presentó hace 2 meses, el 26 de junio de este año. Lo que se presentó el 20 de agosto es la viabilidad financiera, pero el estudio técnico, tomando en cuenta los perfiles de puestos, el organigrama, la valoración de puestos y todo eso se presentó hace 2 meses como el Concejo pide que se presente cualquier plaza nueva y cualquier cosa que se presente al Concejo desde que yo estoy aquí, esto es solo la viabilidad financiera para que ustedes vieran que existía la plata, pero el estudio se presentó hace mucho tiempo. La otra cosa que les iba a decir, solo para aclarar un poquito ahí del informe de cargas. En el informe de cargas, sí, la Policía está en rojo, pero la Dirección de Desarrollo Social está en medio alto, está en naranja. Y para justamente la oficina de la persona mayor y esta oficina, ellos están recomendando 2 plazas. Nosotros solo estamos pidiendo que abran 1 por ahora, que abran 1 y que de paso se recalifique con todas las cuestiones técnicas que ya explicó Carla. Eso era lo que quería aclarar.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, apunta que primero que nada, buenas tardes, compañeros y a nuestras compañeras de la Área Social y de Recursos Humanos. Yo quiero fundamentar hoy mi voto a favor de que se haga ese nombramiento en favor del puesto para que ocupe la oficina que va a atender las necesidades del adulto mayor de Belén y de las personas con discapacidad. Y mi fundamento va en la siguiente razón. Aunque aquí los compañeros han evidenciado que existen otras áreas de la Municipalidad administrativas que tienen necesidad de recursos humanos, yo considero que se debe priorizar el impacto que una plaza de estas debe tener. Nosotros recibimos informes constantes de la Policía Municipal y en todos nos dicen las estadísticas de cómo están funcionando y de cómo se está trabajando y hasta la fecha yo creo que se mantiene un promedio de calidad en el servicio adecuado. Sin embargo, si me voy al área de la parte de atención al adulto mayor que de por sí está por una ley que no fue hace ayer o esta semana, como quieren decir que esto se está planteando. Esta

ley tiene ya más de 2 años y más bien nosotros como Concejo Municipal y la Administración estaríamos incumpliendo en no acatar esa ley donde se está pidiendo que todas las Municipalidades tengan una oficina que atienda los asuntos del adulto mayor y de las personas con discapacidad. Y volviendo al punto que quería reforzar es que es más importante el impacto que tienen nuestros adultos mayores en Belén que para este 2025 se incrementó según las estadísticas a 5 mil adultos mayores que para el 2026 y el 27 vienen 2 mil más y eso genera una población que en este momento no tiene la calidad de atención por parte de este municipio que sí debería tener. Incluso la semana pasada cuando estábamos trabajando con el tema para el cáncer de mamas y que son asuntos que también estábamos viendo con el área de la Caja Costarricense del Seguro Social, ellos sí tienen estudios en el ASIS que es un instrumento muy importante de la condición de las necesidades de Belén que deben de tener nuestros adultos mayores tanto en las enfermedades que son constantes como la del corazón, la diabetes, etcétera y todo y es increíble cómo está impactando toda esa necesidad en estas personas y yo diría que hoy no hay una parte del ente administrativo municipal que asuma con responsabilidad la atención del adulto mayor, yo digo, es cierto la Policía puede estar en rojo en la necesidad de recursos humanos igual que otras dependencias que aquí se han evidenciado pero para mí debe ser ante la población belemita prioridad el adulto mayor y las personas con discapacidad porque es la población más vulnerable que tenemos y yo defiendo que se haga esta plaza. Otra cosa, para hacer el debido proceso ante un análisis de puestos para hacer alguna modificación ese es un proceso dinámico que en recursos humanos se permite durante toda la dinámica de una gestión administrativa en recursos humanos porque si nosotros nos limitamos a que tenemos que cuando se hace el Manual de puestos o cuando se presenta esto se tiene que inmediatamente crear cualquier modificación estaríamos paralizando la acción ante el recurso humano por lo tanto la administración del recurso humano permite que más bien un Manual de puestos se esté actualizando constantemente según las necesidades y para aprobar esta plaza no necesariamente se tiene que hacer esa modificación porque lo único que va a modificar es una característica de la condición de los requerimientos pero el perfil de la plaza tal como está según lo presentó la administración en Talento Humano contiene toda la naturaleza del puesto y las tareas específicas que debe contemplar ese puesto ahí lo que se necesita nada más y lo que se está queriendo hacer en recursos humanos más bien yo lo admiro y lo apruebo que es que se haga un perfil con persona profesional que mantenga conocimiento en el LESCO y en otras que vengan a mejorar.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, estipula que bienvenida a las funcionarias que nos acompañan yo quiero dejar constancia que parte del grupo de Unión Belemita nosotros avalamos y apoyamos la creación de una plaza para una población que es sumamente importante yo tengo total conocimiento y sin mucha investigación la pirámide poblacional es clarísima en el aumento creciente de la población adulta mayor ante eso no hay ninguna discusión nosotros valoramos las recomendaciones técnicas de cada una de ustedes respectivamente en el campo en que están pero es importante, nosotros somos responsables de la toma de decisiones que se hacen desde este Concejo y que impactan a todo el Cantón específicamente en esta materia estamos en las puertas de la aprobación del presupuesto ordinario 2027 hoy hasta hoy formalmente el Concejo Municipal lo está conociendo tenemos una disminución de 1000 millones con relación al presupuesto ordinario de 2026 tenemos que ser sumamente responsables, no estamos en contra de la creación de la plaza sencillamente

hay que valorar de forma respetuosa y responsable también la condición, la coyuntura financiera que está viviendo este gobierno local hay un término que se ha dicho aquí en todas las sesiones se repite el debido proceso y aquí se está incumpliendo con el debido proceso no es posible que hoy se traiga un oficio y se obligue al Concejo Municipal a votar la aprobación si estamos con una disminución de 1000 millones en el presupuesto y se requiere hacer una evaluación y un análisis integral de todo el presupuesto ordinario 2027 seamos responsables y seamos coherentes con el discurso que tenemos, el debido proceso se debe cumplir en toda la toma de decisiones que nosotros tenemos la responsabilidad.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, describe que nada más quisiera manifestar que acerca del oficio TH-266 todavía se encuentra en Comisión y estamos a la espera de dicho dictamen.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, menciona que yo me pedí solicitar la palabra para cerrar compañeros yo creo que ha sido evidente que a nosotros si nos importa una población bastante vulnerable si bien el atraso viene por parte de la Comisión, si don Sigifredo este tema quiere decir que lo tenemos engavetado ahí bastante tiempo, que si teníamos dudas, queríamos consultar, podíamos preguntarle a las funcionarias segundo, ese cuento de la rebaja de los 1000 millones en el presupuesto no tiene que ver absolutamente nada con esta plaza señores, me van a disculpar, ese es otro tema porque más bien, si no se aprueba esta plaza, estos recursos van para CONAPDIS parece que es lo que ustedes quieren y si, si es un tema político compañeros.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, cita que vamos a ver aquí lo preocupante es el asunto de que el dinero no se invierta en el Cantón y termine yéndose por otro lugar, es demasiado preocupante y estamos a la puerta de que se tiene que aprobar en el presupuesto ordinario esa plaza, estemos fuera de tiempo o estemos lo que sea siento que es necesario, por el bien de nuestros adultos mayores por el bien del presupuesto municipal, dejarla aprobada ahora, quería hacerle una consulta a Yanory y a Carlos, no sé cuál de las 2 si no se aprueba, en este presupuesto ordinario, esa plaza qué sucede, el resto del año se va a seguir yendo el dinero al CONAPDIS

La Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano Yanory Abarca, comunica que, si la plaza no se aprueba en este presupuesto, habría que presentar el otro año con el presupuesto del 28 correcto.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, manifiesta que un año entero que sería para CONAPDIS, pero, eso no va a quedar sobre mi responsabilidad.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Al no obtener mayoría se remite a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio REF AA-0169-05-15-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva dirigido a Licda. Rebeca Venegas Valverde Administradora CCDRB con copia al Concejo Municipal.

El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°15-2026, celebrada el lunes 17 de agosto del dos mil veintiséis que literalmente dice:

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 05. Se recibe oficio ADM-00233-2026 de Licda. Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB, de fecha 30 de julio del 2026 y que literalmente dice: Adjunto oficio ADM-00233-2026 el cual contiene el Informe de Labores del I Semestre 2026, lo anterior para conocimiento de Junta Directiva.

CON FIRMEZA SE ACUERDA POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRA. SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el Informe de Labores del I Semestre 2026 del CCDRB. Segundo: Enviar al Concejo Municipal para su conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belen.

ARTÍCULO 5. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, sugiere que quiero presentar en este momento una moción de orden la Alcaldesa no se puede retirar sin permiso.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, ratifica que ella me lo solicitó.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, manifiesta que yo no lo escuché.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, cita que me lo solicitó por mensajes en realidad.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, expresa que no, ella tiene que hacerlo por micrófono.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, expresa que puede llamármela por favor ella sí me lo solicitó a mí y yo se lo di.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, considera que no, tiene que hacerlo para que queden actas que está pidiendo el permiso.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio SAI-10-2026 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Andrea Campos Salas Auditora Interna. ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO ASAI-003-

2021 ASESORÍA SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las consideraciones indicadas por este Órgano de Fiscalización de la Municipalidad en el informe ASAI-003-2021 “ASESORIA SOBRE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD, emitido el 2 de julio de 2021.” Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica:

“El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe relacionado con el incremento de las dietas a los regidores municipales, se detalla a continuación:

I.INTRODUCCIÓN. Este seguimiento es con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte de la Administración, en relación con las consideraciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2025. Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

- 1.Revisar el soporte documental registrado en el sistema Síguelo por la Administración sobre las consideraciones emitidas por la Auditoría Interna.
- 2.Verificar lo correspondiente, con el fin de determinar las acciones ejecutadas por parte de la Administración en función de las consideraciones emitidas por esta Auditoría.

II.RESULTADO OBTENIDO

2.1Seguimiento realizado

Del seguimiento efectuado, a las consideraciones giradas por la Auditoría Interna, se determinó lo siguiente:

Consideración No.1:

“1. De acuerdo con la información contenida en la presente asesoría resulta indispensable la definición e implementación de una estrategia por parte de la Municipalidad para monitorear mensualmente los recursos financieros, que permita mediante el establecimiento de las políticas, los planes y las acciones estrategias a seguir por la institución la prestación continua de los servicios.”

Consideración No.2:

“2. Es necesario que se valore la creación de mecanismos de control orientados a tener información financiera de calidad para la toma de decisiones, que permitan comprender adecuadamente la situación financiera de la Municipalidad, así como, los resultados de la gestión institucional.”

Consideración No.3:

“3. Además, es importante que se valore incorporar dentro de la gestión de los recursos financieros el análisis y monitoreo periódico de indicadores referentes a la liquidez, la estructura del endeudamiento y solvencia, así como el rendimiento, con el fin de poder evaluar la situación financiera institucional de manera frecuente que se cuente con información que permita sustentar y priorizar la implementación de mecanismos financieros en procura de atender compromisos en el corto y largo plazo.”

Consideración No.4:

“4. Conjuntamente, considerando que la emergencia sanitaria que afronta el país presenta características que crean un contexto cambiante, es primordial que la Municipalidad valore el análisis de impactos para la formulación tanto de escenarios financieros base como alternativos, que permita a la Municipalidad adaptarse a dichas situaciones cambiantes, revisando y ajustando periódicamente las medidas que se implementan ante la realidad económica y social a la que se enfrentan.”

Consideración No.5:

“5. Un aspecto que también merece la atención es que se valore el desarrollo de análisis de brechas financieras entre la situación actual y el escenario óptimo que permita determinar y evaluar los ingresos de la Municipalidad, cuantificación del nivel de gasto efectivo (sub o sobre ejecuciones), la identificación de oportunidades para reducir costos y la determinación del nivel de necesidades financieras.”

Del seguimiento efectuado a la fecha de corte del presente informe, a las consideraciones giradas por la Auditoría Interna, se determinó lo siguiente:

1.Respecto al total de consideraciones no se estableció un plan de acción en lo relacionado con la definición de actividades, fechas de cumplimiento y responsables para atender dichas consideraciones.

2.El total de las 5 consideraciones contenidas en dicho informe, quedaron como No Atendidas, tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el Anexo N.º 1:

Cuadro No.1
Resumen de estado de consideraciones

Estado	Cantidad	%
Atendido	0	0%
En proceso	0	0%
No atendido	5	100%
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia.

Se reitera, lo referente a las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna se debe tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b), c) y d) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)”

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.” (Lo resaltado no es del original).

Por último, es importante recalcar lo que establece Ley General de Control Interno (No. 8292), en el artículo 39;

“Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. (...)”

Por otra parte, en el Código Penal, publicado en la Gaceta 257-1970, del 15 de noviembre de 1970, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se establece:

“Artículo 339 Será reprimido 0., el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.”

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

“Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jefes deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.” (Lo resaltado no es del original).

Referente a todo lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la Contraloría General de la República en su oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica: “...la

responsabilidad por el sistema de control interno es del jerarca y de los titulares subordinados entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea unipersonal o colegiado, y como titular subordinado el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.” (Lo resaltado no es del original).

III.CONCLUSIONES

- De las consideraciones emitidas desde el 2 de julio de 2021 por la Auditoría Interna, a la fecha de este seguimiento, la totalidad de éstas no han sido atendidas por la Administración.
- La Administración no aportó un plan de acción para la implementación de las consideraciones emitidas en el informe ASAI-003-2021, lo cual es necesario para poder realizar un adecuado seguimiento tanto para la misma administración que le corresponde ejecutarlo en la atención de éstas, como para la Auditoría.
- Las consideraciones expuestas en la presente asesoría fueron orientadas a fortalecer la gestión financiera institucional mediante la implementación de mecanismos de planificación, monitoreo, análisis y control que permitan a la Administración disponer de información oportuna, confiable y útil para la toma de decisiones.

La falta de atención de estas consideraciones podría generar repercusiones relevantes para la Municipalidad, entre ellas una menor capacidad para anticipar y gestionar riesgos financieros, limitaciones para evaluar oportunamente la liquidez, la solvencia y el nivel de endeudamiento institucional, debilidades en la planificación financiera y presupuestaria, así como la posibilidad de adoptar decisiones sin el debido sustento técnico. Asimismo, podría dificultar la identificación temprana de desviaciones en los ingresos y gastos, afectar la sostenibilidad financiera de la institución y comprometer la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos municipales. De igual forma, la ausencia de mecanismos sistemáticos para el análisis de escenarios, el monitoreo de indicadores financieros y la evaluación de brechas puede limitar la capacidad de la Administración para responder de manera oportuna ante cambios en el entorno económico, social o fiscal, reduciendo la eficacia de las medidas adoptadas para enfrentar situaciones de riesgo o de restricción financiera.

En ese sentido, la implementación de las consideraciones formuladas no solo constituye a una buena práctica de gestión financiera y de control interno, sino que también fortalece la capacidad institucional para administrar los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y sostenibilidad, en concordancia con los principios que rigen la administración pública.

IV.RECOMENDACIONES

1.Se recomienda a la Administración analizar e implementar, en un plazo razonable y conforme a sus competencias, las acciones necesarias para atender las consideraciones desarrolladas en la asesoría que es objeto de seguimiento, mediante la definición de una estrategia integral de gestión financiera que contemple, entre otros aspectos:

- La implementación de mecanismos permanentes de monitoreo y seguimiento de la situación financiera institucional.
- El fortalecimiento de los controles internos y de la calidad de la información financiera para la toma de decisiones.

- El establecimiento de indicadores financieros que permitan evaluar periódicamente la liquidez, solvencia, endeudamiento, rendimiento y sostenibilidad financiera de la institución.
- La realización de análisis prospectivos y escenarios financieros que faciliten una gestión preventiva frente a cambios en el entorno económico y fiscal; y
- El desarrollo de análisis de brechas financieras que permitan identificar oportunidades de mejora en la generación de ingresos, la eficiencia del gasto y la planificación de las necesidades de financiamiento.

2. Asimismo, se recomienda definir responsables, plazos e indicadores de seguimiento para las acciones que se adopten, de manera que la Administración pueda evaluar periódicamente su avance y eficacia, fortaleciendo así el sistema de control interno y la sostenibilidad financiera de la Municipalidad en beneficio del cumplimiento de sus objetivos institucionales y de la adecuada prestación de los servicios públicos, de forma tal que se cumpla con el marco normativo aplicable con los deberes y se fortalezca el control interno y gestión financiera de la institución.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, siente que perdón compañero yo lo otro también que quiero decir es que a mí ese ruido de la comparsa realmente lo vuelvo a decir, me molesta yo no me estoy negando a que ellos vengán y usen ese sitio, pero puede ser otro día que no sea el día de sesión me parece que se puede hacer la observación a los organizadores de ese grupo porque nosotros vamos a concentrarnos y a mí eso realmente me distorsiona.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, estipula que lo de la comparsa es muy importante pero no es el oficio que estamos viendo, por lo tanto, igual que la compañera Ana Betty yo pido que nos refiramos al oficio que está leyendo el Presidente.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, dice que me voy a referir nada más que quería aprovechar el momento este precisamente el oficio SAI-10-26 me llama la atención la parte de sus conclusiones donde leo lo que pone la Auditora dice de las consideraciones omitidas desde el 21 de julio del 2021 ninguna ha sido atendida por la administración la falta de atención de las consideraciones podría generar repercusiones relevantes y entre ellas una menor capacidad para anticipar y gestionar riesgos financieros limitaciones para evaluar oportunamente la liquidez, solvencia y el nivel de endeudamiento institucional me parece a mí que son cosas muy importantes que señala la Auditora sobre esta desatención del informe que ella ha brindado desde el 2021 y a la fecha ninguna se ha atendido.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, cuenta que en relación a este informe que nos presenta la Auditoría Interna quiero destacar que las 5 consideraciones emitidas por la Auditoría Interna ninguna fue atendida es muy importante destacar que la recomendación de establecer una estrategia integral de gestión financiera la cual está ampliamente detallada para su implementación en 5 actividades descritas en el informe la definición de responsables, plazos e indicadores de seguimiento con la implementación de controles periódicos y fortalecimiento del control interno para determinar avances y la eficiencia en la sostenibilidad financiera y la sostenibilidad de la gestión administrativa y prestación eficiente de los servicios municipales.

El Regidor Propietario Ulises Araya, pronuncia que el tema de la sostenibilidad financiera si lo vemos a la luz de lo que ha pasado en el último año y medio aquí en la Municipalidad de Belén

no es un tema menor yo hago un llamado a que prendamos alertas porque este asunto de que un día nos vienen a decir que se sobreestimó el presupuesto, que hay cerca de 1800 millones de colones que no ingresaron ahora vemos que son 800 aproximadamente para ser más exactos 900 millones para ser más exactos de lo que se va a disminuir para el 2027 a mí me surge la duda, si no tenemos el cumplimiento de recomendaciones que hizo la Auditoría de buenas prácticas contables desde el 2021 entonces cuál es el grado de seguridad y confianza que podemos tener este no es un tema nuevo esto ya existía, el Consejo Municipal del periodo 2016-2020 aprobó una moción aquí tal vez Patricia lo recordará de que se tenían que hacer auditorías externas de los estados financieros de la Municipalidad de Belén por lo menos cada 2 años y la última que yo vi fue cuando estábamos en el anterior Concejo Municipal habrá sido en el 2022 aproximadamente, desde el 22 al 26 no se ha hecho una sola Auditoría externa, al menos que haya visto este Concejo Municipal de los estados financieros del municipio yo por eso hago un llamado a que además de que le pidamos una respuesta a la administración y que pidamos con copia el Concejo Municipal como hemos hecho en otras ocasiones retomemos eso podemos hacerlo con una moción que ojalá todos pudiéramos apoyar para efectos de que se retomen las auditorías externas a los estados financieros de la Municipalidad, porque este asunto a mí todavía no me suena, ahora decía la Alcaldesa que esto fue por los espectáculos públicos, anteriormente nos habían dicho que era por el tema de que una empresa se pasó al régimen de zonas francas y eso nos hizo perder cerca de 800 millones de colones, también se había dicho que había un mal cálculo de cuantas unidades habitacionales hay en todo el Cantón, porque si está bajando bienes inmuebles yo me pregunto, cómo baja bienes inmuebles con los condominios que se han construido últimamente, eso está muy raro sí, yo creo que es un tema que ahora que viene esto de la Auditoría Interna retomemos las auditorías externas a los estados financieros de la Municipalidad eso nos da seguridad a todas las partes, tanto nosotros como Concejo Municipal como la propia administración.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, confirma que vamos a ver en este tema me hubiera gustado que estuviera presente la Alcaldesa y de paso le digo al Presidente que sí pueden pedir una ausencia temporal lo dice el Código Municipal, lo estoy leyendo con un tiempo prudente de retorno y no se le indicó el tiempo prudente de retorno para que lo tomemos en cuenta porque no quedó en el acta vamos a ver, cuando yo leí este informe de la Auditoría se menciona que de las 5 recomendaciones que hizo la Auditoría, ninguna ha sido atendida y realmente lo que la Auditoría estaba solicitando es una estrategia integral de la gestión financiera y yo creo que esto es demasiado importante en la Municipalidad, sobre todo por las experiencias que hemos tenido en los últimos meses de los movimientos que hemos tenido tanto en el presupuesto extraordinario como en la modificación interna 01, donde ellos solicitaban en esa estrategia que se implemente un monitoreo permanente de la situación financiera de la Municipalidad que hubiera un fortalecimiento de los controles internos y de la calidad de la información financiera y ahí sí tiene que ver cuando hablábamos de que en el presupuesto 2027 hay una disminución de 1000 millones de colones, claro que tiene que ver con las plazas claro que sí, porque el presupuesto va de la mano con la planificación institucional, los 2 van ligados, ninguno puede ir por un lado y otro por otro lado la disminución de los 1000 millones de colones para el presupuesto 2027 va a repercutir en el plan operativo anual y en la gestión administrativa de la Municipalidad por Dios, cuando usted estudia administración usted sabe que son los 2 pilares fundamentales de cualquier identidad, el plan

operativo anual y la parte presupuestaria, nunca se puede decir que el presupuesto no tiene que ver con la parte administrativa eso jamás segundo, el análisis debe permitir una gestión preventiva y que se evite el riesgo financiero que fue lo que sucedió hace unos días cuando nos mandaron el documento del ajuste presupuestario eso es un riesgo es un riesgo, son casi 900 millones menos de lo que tenían los funcionarios presupuestados para ejecutar su plan operativo anual por eso es que esa estrategia integral de la gestión financiera es muy importante y por eso la Auditoría lo está pidiendo y lo más importante, que esta estrategia identifique las oportunidades de mejora en la generación de los ingresos pero también en la eficiencia del gasto, vuelvo a repetir por eso es que los 2 pilares van de la mano si yo no tengo el presupuesto no puedo ejecutar, no puedo hacer la gestión administrativa, yo nunca puedo decir que una disminución del presupuesto no tiene que ver con el nombramiento de plazos, con el cumplimiento del plan operativo anual porque uno es el complemento del otro yo quisiera pedirle a la administración que le ponga sumamente interés a este informe de la Auditoría me parece que la recomendación que está haciendo la Auditoría es muy sana en este momento la Municipalidad necesita de tener una estrategia integral de la gestión financiera sobre todo para el año 2027 que vamos a tener esa disminución de 1000 millones de colones.

El Regidor Propietario Ulises Araya, comenta que para justificar mi voto negativo, por qué, porque este es un asunto que debería ser del máximo interés del Concejo Municipal el Presidente Municipal lo que está diciendo es que es un tema administrativo y que se remita únicamente a la administración y listo la Regidora de Liberación por supuesto va a secundar al Presidente pero desde mi punto de vista es importante que todos nosotros le prestemos suma atención a estos temas de índole déjeme terminar por favor, estoy en el uso de la palabra repito compañeros y compañeras, lo que Ana Betty acaba de leer son recomendaciones de índole importante para el Concejo Municipal nosotros no podemos desentendernos de lo que está pasando en la parte financiera de la Municipalidad de Belén es absolutamente lógico que pidamos que la contestación que se va a dar que desde el 2021 no ha venido a resolverse y lo está señalando la Auditoría venga al Concejo allá ustedes, si ustedes no quieren la información a mí si me preocupa, a Ana Betty si le preocupa a nosotros en la Unión Belemita nos preocupa que está pasando en la parte financiera de la Municipalidad de Belén y ahorita vamos a ver esas caídas presupuestarias, es necesario que conozcamos porque la Auditoría recomienda, como están los Estados financieros y simplemente 0, no se responde a la Auditoría y adicional a ello como les acabo de relatar, tenían que hacerse auditorías externas a los Estados financieros y no se han hecho hace varios años, cuáles son las razones de eso, a mí me preocupa yo con todo gusto colaboro y he colaborado con la Administración cuando hay puntos de interés, cuando hay puntos importantes pero cuando hay vacíos informativos cuando no se responde porque es que hay caídas en el presupuesto como las que hemos tenido ahí si no, perdón pero yo no soy de los que confía ciegas, yo necesito información y necesito conocer por escrito que es lo que la Administración está justificando para efectos de que se caiga el presupuesto municipal.

La Vicepresidenta Municipal Teresita Venegas, denuncia que si claro, voy a contestarle, en primera instancia al compañero Ulises mi participación no es porque yo quiera apoyar a un regidor del PUSC o al Presidente creo que tengo la suficiente madurez política y profesional para tomar mis propias decisiones y sobre ese punto le voy a argumentar por qué yo no estaría

de acuerdo en su recomendación por lo siguiente es clave que el Concejo acá ni debe ordenar ni tampoco ejecuta porque eso está bien claro en el Código Municipal nosotros acá en este acuerdo que se está tomando en este momento lo que estamos dando es por recibida la recomendación y la estamos remitiendo a la Administración estamos dando por recibida la recomendación que nos da la Auditoría y es lo correcto siguiendo el debido proceso yo no sé qué nubes blancas o grises o negras quieren tirarle a la población de Belén pero ya basta de estar politizando aquí asuntos que estamos trabajando bajo el debido proceso nosotros estamos recibiendo un comunicado de la Auditoría y se está mandando a la Administración porque es quien debe ejecutarla eso no quiere decir que estamos ni solapando ni favoreciendo no, eso es porque según el debido proceso lo que pasa es que cada vez que llega aquí un oficio de esos perdonen y con todo el respeto pero así como usted me alude a mí se lo digo en la cara, quienes están politizando todos los asuntos que entran acá son ustedes porque nosotros en estos acuerdos estamos siguiendo el debido proceso, cuál es dar por recibido no Ulises, pero fue la Auditoría quien emitió un análisis de estos, nosotros no podemos llegar y decirle a Zeneida o a la Administración hagan eso y eso, necesitamos, ustedes siempre piden copias, sabe para qué, para que cuando viene aquí, seguir con el drama político, si usted quiere información usted tiene las puertas abiertas de la Administración me imagino que de la Alcaldía también y por supuesto de la Auditoría, pero bueno no voy a hacer diálogo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, manifiesta que a mí realmente sí me gustaría que lo que responda la Administración y sobre todo la Dirección Administrativa Financiera, que es a donde se está proponiendo enviar el documento simple y llanamente doña Teresita, ahí sí yo no es politiquería ni nada de eso, pero viviendo las experiencias que tuvimos del presupuesto extraordinario 01 y la modificación interna 01 donde en el presupuesto extraordinario 01 se aumentaban metas de compra de terreno, compra de vehículos y algunas otras cosas que por aquí lo tengo a mano y en la modificación 01, perdón, me estoy refiriendo al punto de la implementación y monitoreo del oficio, cuando en la modificación interna 01 se disminuyen las metas que proponían aumentar en el presupuesto extraordinario, ahí sinceramente no existe el monitoreo permanente del presupuesto municipal y ahí es donde se varían las metas que está proponiendo el funcionario en su plan operativo anual, qué es lo que quiero decir con esto, que al final compañeros al final nosotros, Ulises, Teresita Hilbert, Doña Lourdes y yo somos los que tenemos que aprobar los presupuestos no es como lo están diciendo si al final el Concejo Municipal es el que vota afirmativa o negativamente una propuesta de presupuesto, la responsabilidad recae sobre nosotros por eso es que es importante este informe de la Auditoría porque esta Auditoría lo que está haciendo son recomendaciones sanas a la administración de la estrategia integral de gestión financiera que debe tener la Municipalidad y si al final somos nosotros los que tenemos que puedo seguir, puedo seguir y al final somos nosotros los que tenemos que aprobar lógicamente que esos son insumos para la decisión que nosotros tenemos que tomar porque al menos yo y lo digo delante de todos ustedes y de los belemitas que nos ven yo no voy a votar un presupuesto una modificación presupuestaria que no la haya revisado y que no tenga la suficiente justificación para emitir mi voto porque al final la responsabilidad la voy a asumir yo con el voto que voy a dar.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, determina que en la introducción dice que este es el seguimiento con el objeto de terminar las acciones realizadas por parte de la administración.

Deme un toque. Y en las recomendaciones se recomienda a la administración analizar e implementar. Cuando el Concejo ustedes como Regidores que votan, como dice Ana Betty, si tienen que votar un presupuesto obvio que ese presupuesto hay que analizar el presupuesto cuando lo presentan y ver todos el planteamiento del presupuesto sea ordinario o extraordinario y si hay algo mal en el acto se ve y si no se tiene que votar por protección o porque hay algo mal establecido como se ha hecho muchas veces, se hace y se vota el presupuesto, pero esto es un llamado a la administración de la cual tiene que tomar acciones e implementarlas. No lo veo mal de que vaya directo a la administración, hay unos que le corresponde actuar según lo que indica la Auditoría Interna.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Bettó Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Administrativa Financiera para que se sirva atender lo indicado.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio SC-66-2026 de Ana Patricia Murillo Delgado Secretaria del Concejo Municipal. Asunto: Solicitud de Presupuesto. En cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en el Artículo 4 del acta 38-2026 y en acatamiento al informe de la Auditoría Interna INF-AI-07-2020, se solicita con el fin de realizar una contratación, incorporar en un futuro presupuesto, extraordinario y ordinario los recursos necesarios, para efectos de que un consultor externo revise las actas totales del Concejo Municipal de 10 años para atrás del 2014 al 2024, de conformidad con la Ley de Archivo Nacional, para efectos de registrar en un documento aparte, los acuerdos que haya tomado el Concejo Municipal y tengan vigencia hasta la fecha.

El Regidor Propietario Ulises Araya, aclara que la revisión de las actas con 10 años atrás es porque hay acuerdos que se han tomado y siguen surtiendo efectos a lo largo del tiempo, nada más digo, ahora vamos a ver un ejemplo en correspondencia, veremos uno de esos acuerdos que se tomó en el 2018 y es un acuerdo que debe ser permanente porque llegará el momento en que eso va a tener que volver a salir a la luz, pero le digo como un ejemplo de que veamos que si es necesario revisar esas actas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Administrativa Financiera para su incorporación de recursos.

ARTÍCULO 8. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 152 del 13 de agosto de 2026, se publicó el Artículo 3 del Acta 41-2026, traslado de la sesión ordinaria del martes 15 de setiembre de 2026, para el miércoles 16 de setiembre de 2026 a las 6:00 p.m.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 155 del 18 de agosto de 2026, se publicó el Artículo 9 del Acta 31-2026, se corrija el error material consignado en el acuerdo 0408-2026, con la siguiente información: DECLARATORIA DE INTERES PUBLICO DE PARTE DE LA FINCA 88440.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Secretaría del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Alcaldía para continuar con los trámites administrativos necesarios.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-M-530-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa dirigido a Maribelle Sancho García Auditora Interna con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: ADVERTENCIA AAI-003-2026. En atención a las recomendaciones del informe de advertencia AAI-003-2026, se presenta lo siguiente

1. Formalización de las asignaciones de funciones

Se acoge la consideración formulada por la Auditoría Interna. En adelante, toda asignación que implique el ejercicio de funciones correspondientes a un puesto distinto deberá ser remitida previamente a la Unidad de Gestión de Talento Humano para que se determine la figura administrativa aplicable, se compruebe el cumplimiento de los requisitos del puesto, se verifique el contenido presupuestario y se prepare el acto administrativo o la acción de personal correspondiente. La persona propuesta no deberá iniciar el ejercicio integral de las funciones ni asumir competencias propias del puesto hasta que el nombramiento, recargo o designación se encuentre debidamente formalizado.

2. Procedimiento institucional

De conformidad con el informe emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano mediante el oficio OF-GTH-321-2026 Respuesta a acuerdo Ref 4408-2026 y oficio AAI-003-2026 Nombramiento en DSP, la Municipalidad dispone de un procedimiento institucional de Reclutamiento y Selección que contempla la revisión de requisitos, la documentación del expediente y la formalización de los nombramientos. Para atender específicamente la situación advertida, dicho procedimiento será ejecutado de previo al nombramiento y se analizará cada caso con una lista de verificación aplicables a los nombramientos interinos, ascensos interinos, suplencias y recargos de funciones. De esta forma, quedarán expresamente definidos los requisitos, las instancias responsables, los controles previos, la documentación necesaria, la verificación presupuestaria, el acto administrativo requerido y el momento a partir del cual podrá iniciarse el ejercicio de las funciones.

3. Controles preventivos

Se instruirá a las direcciones, coordinaciones y demás jefaturas municipales para que ninguna asignación temporal o permanente de funciones propias de otro puesto sea comunicada o ejecutada sin la revisión previa de Gestión de Talento Humano. Asimismo, se implementará una lista de verificación obligatoria que deberá incorporarse al expediente de personal antes de la entrada en vigor de cualquier designación. Con estas medidas se pretende garantizar:

- El cumplimiento previo de los requisitos establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos.
- La existencia de una investidura válida.
- La emisión del acto administrativo por parte de la autoridad competente.
- La disponibilidad presupuestaria correspondiente.
- La adecuada documentación y trazabilidad de la decisión.

Esta Alcaldía tiene clara la advertencia formulada y asume el compromiso de que, en futuras situaciones, incluso cuando existan razones de urgencia o continuidad del servicio, no se asignará el ejercicio integral de las competencias de otro puesto sin que se haya completado previamente la verificación y formalización correspondientes. Reitero mi agradecimiento a la Auditoría Interna por las observaciones comunicadas, las cuales permiten fortalecer los controles institucionales y reducir la exposición a riesgos jurídicos y administrativos.

Se adjunta el oficio OF-GTH-321-2026 Respuesta a acuerdo Ref 4408-2026 y oficio AAI-003-2026 Nombramiento en DSP, emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano, como respaldo de los controles y medidas adoptadas.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, afirma que aquí es donde uno a veces dice que hay que llevar las cosas despacito, despacito porque después se vienen estos informes y hay que asumir las consecuencias de las situaciones que no se prevén con tiempo. En este oficio del AMB-M-530 que nos remite hoy la Alcaldesa, yo quiero hacer un antecedente, porque en agosto del 2024 cuando renunció el Coordinador del Acueducto Municipal en varias sesiones, se le consultó a la Alcaldía que cuando iba a sacar a concurso la plaza del Coordinador del Acueducto porque el Código Municipal es en los Artículos 137 y 139 establece un plazo de 2 meses para que la administración saque la plaza y nombre a la persona idónea para ese puesto. Después de mucho insistir a la Alcaldía de qué iba a pasar con eso, emitieron el AMB-75-2024, donde la Alcaldía nos dijo que había hecho una Comisión técnica para que atendiera la Dirección de Servicios Públicos y que había hecho una distribución de funciones. Eso fue lo que nos dijo. La plaza nada. 1 año después, en agosto del 2025, es cuando se saca la plaza y se nombra el Coordinador del Acueducto y ahora la Auditoría nos dice todas las deficiencias que se tuvieron con esa decisión administrativa que se tuvo. Hubo nombramientos de asignaciones temporales, un recargo de funciones sin un nombramiento formal no existió una acción de personal, no se verificaron requisitos, la Auditoría nos está dando la razón cuando yo hice y mis compañeros, varias intervenciones en relación al procedimiento del nombramiento de esa plaza que duró 1 año y el Código Municipal establece 2 meses, compañeros, aquí es donde nosotros decimos por qué nosotros a veces hacemos este tipo de intervenciones, no, perdón, no son políticas. Olvídense de ese cuento. No son politiqueras. No es por ganas de estar jodiendo. Vea, lo dice el informe de la Auditoría. Cuando nosotros insistimos a la administración de qué estaba pasando con ese procedimiento no era gana de joder. Y vea, qué le está diciendo la Auditoría a la administración, hicieron las cosas mal. Dieron funciones, recargos de funciones. Y ahora qué va a pasar, perfectamente, cualquiera de sus funcionarios puede reclamar eso. Y están en su derecho de hacerlo, no dicen nada.

El Regidor Propietario Ulises Araya, reitera que la lectura del oficio de la Unidad de Gestión del Trayecto Humano del 7 de agosto, que viene adjunta a este informe de la Alcaldía. Esta cuenta lo he indicado cuando conocimos aquí el informe AAI-003- 2026. No era que los procedimientos no existieran, es que la Alcaldía se los brincó y no informó de los mismos a la Unidad de Gestión del Talento Humano. Esto ya nosotros lo habíamos advertido cuando se conoció en el Acuerdo de Referencia 4408- 2026, que inclusive la idea nuestra que planteamos en ese momento es que no se mandara este informe de Auditoría para conocer las respuestas directamente a la Unidad de Gestión del Talento Humano, porque no fue culpa de la Unidad de Gestión del Talento Humano. La Unidad de Gestión del Talento Humano, yo lo indiqué, cuando yo le pedí en un correo a la Unidad de Gestión del Talento Humano que me dijera cuál era la acción de personal por la cual se había nombrado al señor José Pablo Suárez como interino en el Acueducto, se me aclaró que tal acción de personal no existía, porque no lo había conocido la Unidad de Gestión del Talento Humano. Eso qué significa, que los procedimientos existentes que ya había en la Municipalidad, se los brincaron simple y sencillamente y de ahí surge la advertencia de la Auditoría, porque aquí, como bien lo dijo Ana Betty, lo preguntamos N cantidad de veces y ante la no respuesta, Regidores que nos consideramos que tenemos que asumir un papel como lo demanda la ley, el Código Municipal, que es de control interno también, el Concejo Municipal en materia de control interno es el jerarquía de la Municipalidad, nos vemos en la obligación de interponer una denuncia en la Auditoría y la Auditoría nos da la razón con la situación que ocurrió en esta plaza del Acueducto Municipal, no es un asunto, yo ahí, según Ana Betty, no es un asunto de politiquerías, es un asunto de cada quien como interpreta su rol de Regidor, Regidora en la Municipalidad y en la tarea que nos pusieron los belemitas hacer por acá. Y sirva esto también para decir que cuando hay plazas vacantes, porque es parte de lo que integra, el Código Municipal nos señala, una plaza vacante no es que se queda vacante hasta que aparezca alguien, o hasta que alguien consiga un título, o hasta que alguien esté ya preparado para que se le ponga ahí. No. Hay un plazo que asigna el Código Municipal para cuando hay una plaza vacante y esa plaza, terminado ese plazo, debe salir a concurso. Ya sea primero ascenso directo, si no concurso interno y si no concurso externo. Pero lo que no es posible, lo que no es admisible, es que una plaza se quede vacante meses de meses de meses porque estamos esperando a que nombren a alguien. Eso se llama en la administración pública argollismo en ocasiones y no debe ser así. A la función pública no se asciende ni por argollismo, ni por política, ni por bandera. Se asciende por procedimientos que están fijados en ley y en reglamentos que aquí en la Municipalidad de Belén ya tenemos, pero tenemos que ponerlos en ejecución.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, plantea que, en relación a esta advertencia emitida por la Auditoría Interna, lo que se quiere, lo que quiero destacar es que en la administración pública la normativa es sumamente vasta, pero sumamente concreta. Y este caso en particular lo que nos establece es un antecedente institucional de que todo nombramiento, recargo, designación y formalización de nombramientos debe ser asumido por la Unidad de Talento Humano, de conformidad a los procedimientos institucionales establecidos, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente en esta materia y el debido contenido presupuestario.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, piensa que compañeros, es suficientemente discutido el tema, además se debe aclarar también que no se materializó ninguno, la Auditoría, incluso en su informe lo dijo, no se materializó ninguno de los riesgos señalados.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos, Ulises Araya Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Ana Betty Valenciano: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-185-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: ATENCIÓN AL ACUERDO N°REF.4808/2026. CORRECCIÓN MATERIAL Nos referimos al acuerdo Ref.4808/2026 y, en atención a lo solicitado, se procede con la corrección material, donde se debe leer correctamente: “Hemos recibido el oficio N°UA-110-2026, con fecha del 29 de julio de 2026, suscrito por la señora Dulcehé Jiménez Espinoza, Coordinadora de la Unidad Ambiental; ingresado a este despacho el 30 de julio del año en curso; por medio del que se refiere a lo indicado en los oficios N°Ref.2521/2026 y Ref.4403/2026; ambos en relación con una estrategia de comunicación acerca de la gestión de los residuos sólidos en el cantón de Belén para el sector comercial y residencial. Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida para su conocimiento y trámites que estimen oportunos”. Lo anterior para los fines correspondientes.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, formula que, con todo respeto, debo señalar que se volvió a cometer el mismo error. Los oficios que la encargada de la Unidad Ambiental nos emite son los correctos y están relacionados con la sentencia número 2026 006234 de descargas ilegales en la quebrada del yurro y no tienen ninguna relación con los oficios relacionados con la estrategia de comunicación, hay que devolverlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Devolver a la administración.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-186-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DTO-121-2026. DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO – FINCA 278837. Hemos recibido el memorando N°DTO-121-2026, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; a través del que se refiere a la solicitud del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, según expediente 20-000663-1028-CA-4 en el proceso expropiatorio contra Salvavidas de Centroamérica, S.A. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida, con Informe Técnico y las recomendaciones de la Dirección Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano para su conocimiento, análisis y trámite de gestiones correspondientes.

DTO-121-2026

Consecuente con lo solicitado por la Dirección Jurídica por medio del oficio DJ-490-2026 de fecha 13 de agosto de 2026, mediante el cual se hace referencia a la solicitud del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA dentro del expediente 20-000663-1028-CA-4 en el proceso expropiatorio contra SALVAVIDAS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA cedula jurídica 3-101-118017, se procede a realizar Informe Técnico

para declaratoria de Interés Público de la finca del partido de Heredia , matrícula de folio real 278837-000.

Informe Técnico
“Declaratoria de Interés Público finca 278837”

Se procede a realizar Informe Técnico para declaratoria de Interés Público de la finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 278837-000, propiedad de SALVAVIDAS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-118017.

Política de Desarrollo Urbano: La Corporación Municipal del Cantón de Belén como Gobierno Local, bajo los principios Jurídicos de la Carta Magna y el Código Municipal, promueve, coordina, dirige y ejecuta el más lógico y apropiado ordenamiento del uso del suelo dentro de su jurisdicción, con sus respectivas reglamentaciones, basado en un concepto de desarrollo urbano ordenado, todo esto bajo las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana. Entiéndase como Desarrollo Urbano Ordenado, aquel proceso lógico que organiza dimensiona y opera en la circunscripción de interés, haciendo que su contexto físico-espacial se convierta en un ambiente apropiado para que los fenómenos económicos, ecológicos, políticos, sociales y culturales se desarrollen sin marginación. Dentro del proceso lógico de organización, dimensionamiento y operación de un Plan Regulador se encuentra entre otros, la planificación de la vialidad, aspecto técnico fundamental que debe implementarse posteriormente para garantizar la adecuada movilidad vehicular y peatonal de la ciudadanía.

Zonificación Plan Regulador: Una de las zonas del Plan Regulador, corresponde a la zona Industrial, misma que se encuentra consolidada, pero por estar cercana a algunos sectores urbanos, solo se permitirán usos cuyo proceso no produzca molestias y contaminación alguna al medio ambiente y principalmente a los mantos acuíferos cercanos. Por las características de esta zona, de conformidad con el Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales de la Gran Área Metropolitana y el Artículo 4º del Reglamento sobre Higiene Industrial se permitirá únicamente industrias que clasifiquen como inofensivas y que correspondan al listado de Industrias Tipo Uno (I-1). Esta condición se establece por estar relativamente próximas a núcleos urbanos, donde solo se admiten procesos con poco riesgo de molestias y que no ofrezcan potencial riesgo de contaminación.

Vialidad: La vialidad de una ciudad constituye un condicionamiento urbano importante en su conformación y en sentido de crecimiento donde las tramas viales o desarrollos lineales son muy importantes para el crecimiento de los núcleos de población. El Cantón de Belén tiene una estructura vial formada por carreteras que comunican los distritos de la Ribera, la Asunción y San Antonio, siendo este último el más importante por ser la cabecera del Cantón y además por contar con gran cantidad de servicios comerciales, no obstante el crecimiento se ha dirigido principalmente hacia el sector de la Ribera Alta , el cual tiene a su vez una incidencia en la vialidad de la zona Industrial en la Asunción , lo que requiere de mejoramiento en la vialidad y de ahí la importancia de implementar nuevas vías y darle continuidad a otras existentes que permitan mayor fluidez en la entrada y salida al cantón en general.

Proyecciones Viales: Las proyecciones viales deben considerarse tanto en el plan vial como en los planes de desarrollo de la Municipalidad y el estado para su pronta implementación. Lo anterior con la finalidad de reservar y destinar los terrenos necesarios para configurar una trama vial funcional, evitando cerrar aquellos puntos de intersección previstos, dejando a los proyectistas la libertad para diseñar a conveniencia la vialidad interna de las urbanizaciones y centros de desarrollo.

Descripción del Sector: El sector o la zona corresponde a un núcleo industrial localizado al costado este de la calle conocida como Don Chico, con un uso industrial establecido oficialmente en el plan regulador del cantón de Belén. Al este de la Calle don Chico existe una combinación de usos entre residencial, comercial y de servicios con terrenos con áreas superiores a 500 metros cuadrados. La zona en estudio tiene todos los servicios de orden urbano, excepto el alcantarillado de aguas residuales, situación que hace que el sector gran plusvalía. Dentro de la zona industrial de la Asunción, específicamente en la zona intermedia se ha desarrollado un proyecto de Urbanización Industrial Asunción con una calle principal en sentido oeste- este de 18 metros de derecho de vía, misma que fue tramitada formalmente ante la Municipalidad de Belén y recibida por el Concejo Municipal en la Sesión 41-98, art IV.3, de fecha 28 de julio de 1998.

Proyección Vial de Calle localizada en la Urbanización Industrial “Asunción”- Avenida 1: Para efectos de implementar continuidad vial en la Calle denominada Avenida 1 del Proyecto Industrial Asunción se ha implementado la adquisición de varios terrenos de interés público que se describen a continuación en la siguiente Matriz:

Matriz de Terrenos de Interés Público

#	Propietario	Folio Real	Plano de Catastro	Área (m2)
1	Municipalidad de Belén	40269086-000	4-2043009-2018	374m2
2	Municipalidad de Belén	40170176-000	H-573169-1999	406.69m2
3	Salvavidas de Centroamérica Sociedad Anónima	40278837-000	4-2043653-2018	369m2
4	Corporación de Supermercados Unidos Sociedad de Responsabilidad Limitada.	4094012-000		1487.82m2 (Área estimada sujeta a diseño)

				final).
--	--	--	--	---------

Croquis de Proyección Vial



Fuente: Topografía

Antecedentes: Informes de la Dirección Técnica Operativa, DTO-070-2017 y DTO-094-2018.

El sector de la Ribera Alta del cantón de Belén se ha desarrollado en forma acelerada en los últimos años y con la particularidad de cambios de uso de suelo en forma condicional de Industrial a servicios y oficinas lo cual ha creado un aumento sustantivo en la flota vehicular del sector. Esta situación o condición tiene incidencia directa en la zona Industrial de la Asunción que se localiza al sur de la Ribera Alta y que se ve afectada por el alto tránsito que circula por la calle Don Chico en sentido norte-sur y viceversa y que hace necesario mejoras en la vialidad del sector.

Con anterioridad, el Concejo Municipal por medio del acuerdo del Concejo Municipal N°6220-2018, procedió con la declaratoria de Interés Público de varias fincas para el proyecto de continuidad vial de la avenida 1 de la Urbanización Industrial con sentido oeste-este hasta la ruta 1, y entre estas fincas la inscrita en el folio real 217137-000, no obstante esta posteriormente segregó la porción de terreno de la prevista vial, generándose la finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 278837-000, por lo que es necesario la declaratoria de interés público de esta.

A continuación, Informe Registral de terreno de Interés Público en proceso de adquisición:

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 278837---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 278837 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA FUTURA AMPLIACION VIAL
SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE
HEREDIA

FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORTE: PREDIAL CUATRO CERO SIETE CERO TRES CERO UNO SIETE CERO UNO
SIETE SEIS CERO CERO

SUR: PREDIAL CUATRO CERO SIETE CERO TRES CERO DOS UNO SIETE UNO TRES
SIETE CERO CERO

ESTE: PREDIAL CUATRO CERO SIETE CERO TRES CERO CERO NUEVE CUATRO
CERO UNO DOS CERO CERO

OESTE: CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE CINCO PUNTO TREINTA METROS

MIDE: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS

PLANO:H-2043653-2018

FINCA CON LOCALIZACIONES EN FOLIO REAL A PARTIR DE 1994:NO HAY

IDENTIFICADOR PREDIAL:407030278837__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN
4-00217137 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 49,009,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

SALVAVIDAS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA

CEDULA JURIDICA 3-101-118017

ESTIMACIÓN O PRECIO: TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y
CINCO MIL SETENTA Y OCHO COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 2025-00082348-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 19-FEB-2025

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA

CITAS: 312-06881-01-0901-001

FINCA REFERENCIA 400217137 000

AFECTA A FINCA: 4-00278837 -000

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 359-17009-01-0900-001
FINCA REFERENCIA 400217137 000
AFECTA A FINCA: 4-00278837 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

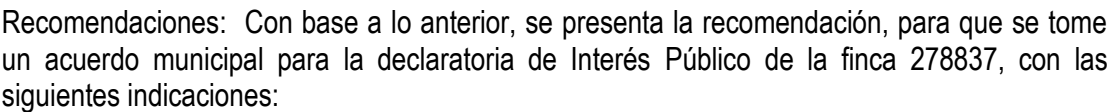
SERVIDUMBRE TRASLADADA
CITAS: 370-04118-01-0900-001
FINCA REFERENCIA 400217137 000
AFECTA A FINCA: 4-00278837 -000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

DEMANDA ORDINARIA
CITAS: 800-923934-01-0001-001
NUMERO DE EXPEDIENTE 20-000663-1028-CA
MONTO: CUARENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO COLONES CON SETENTA CENTIMOS
AFECTA A FINCA: 4-00278837 -000
INICIA EL: 02 DE ABRIL DE 2025
FINALIZA EL: 02 DE ABRIL DE 2035
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ACTOR
MUNICIPALIDAD DE BELEN
CEDULA JURIDICA 3-014-042090
MONTO: 42,099,165.70
DEMANDADO
SALVAVIDAS DE CENTROAMERICA SA
CEDULA JURIDICA 3-101-118017
MONTO: 42,099,165.70
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

PLAZO DE CONVALIDACION (RECTIFICACION DE MEDIDA)
CITAS: 2025-82348-01-0003-001
INICIA EL: 19-FEB-2025
FINALIZA EL: 19-FEB-2028
FINCA REFERENCIA 400217137 000
AFECTA A FINCA: 4-00278837 -000

Emitido el 13-08-2026 a las 15:51 horas



Primero: Que la administración municipal, continúe con las acciones útiles y necesarias para adquirir la finca 278837-000, para el proyecto de continuidad vial en el sector Industrial de Asunción.

Segundo: Declarar de Interés público, la Finca 278837, con la siguiente información:

Propietario	Folio Real	Plano de Catastro	Área (m2)
Salvavidas de Centroamérica Sociedad Anónima, cedula jurídica 3-101-118017	40278837-000	4-2043653-2018	369m2

Tercero: Encomendar a la secretaria del Concejo Municipal para proceder con las diligencias administrativas necesarias para publicar la Declaratoria de Interés Público de la Finca 278837, en el Diario Oficial La Gaceta.

Cuarto: Autorizar a la Alcaldía Municipal o quien ocupe su cargo para que firme escritura de adquisición de la finca del partido de Heredia, matrícula de folio real 278837-000.

Quinto: Dispensar de trámite de Comisión, según artículo 44 de la Ley 7794.

El Regidor Propietario Ulises Araya, advierte que nuestra opinión debe ir a Comisión y tenemos que pedirle a la administración que también, compañeros, el avalúo, porque no venía el expediente administrativo del proceso de expropiación porque la declaratoria de interés público es la propiedad porque es el procedimiento, nosotros no deberíamos aprobarlo si no está el avalúo y no está el expediente para poderlo ver, así que con el mejor ánimo que esto proceda, porque uno es consciente que es importante avanzar en esa proyección vial, si es importante que antes de aprobarlo, conozcamos el avalúo administrativo y el expediente y quizás podemos aprobar, enviarlo a Comisión y que la administración suba estos documentos lo más pronto posible.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, razona que sí, es que cuando yo estaba leyendo el oficio, el DTO-121 hacía mención del DJ-490 y también lo leí, pero en ambos documentos se menciona un antecedente del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Heredia e inclusive menciona el expediente que tiene que ver con el proceso expropiatorio, pero realmente a mí en lo personal me gustaría conocer los antecedentes de ese proceso ante el Juzgado Contencioso Administrativo yo solicitaría que se envíe a la Comisión y que la administración nos suba el expediente para conocer ese antecedente.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, señala que es en la misma línea que Ana Betty, porque sí estoy clara en la solicitud que hace la Dirección Jurídica a la Dirección del Area Operativa para elaborar el DTO, pero no se presenta la información que nos envían, cuál es el antecedente que hay con relación a esa expropiación, a ese proceso de expropiación, que se conozca esa información es muy importante además de los otros documentos solicitados.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Al no obtener mayoría se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal y se solicita a la administración remitir el expediente administrativo completo.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-188-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DTO-123-2026. TRASPASO DE ÁREAS PÚBLICAS. Hemos recibido el memorando N°DTO-123-2026, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; a través del que se refiere al proceso de inscripción de propiedades municipales que a la fecha no han sido traspasadas formalmente ante el Registro Inmobiliario a favor de la Municipalidad de Belén y remite Informe Técnico referente a las áreas públicas de la Urbanización Villa Benny, ubicada en el distrito 1° San Antonio con las recomendaciones de la Dirección Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y gestiones que estimen procedentes.

DTO-123-2026

Consecuente con el proceso de inscripción de propiedades municipales que a la fecha no han sido traspasadas formalmente ante el Registro Inmobiliario a favor de la Municipalidad de Belén y aunque aplique el principio de inmatriculación, se remite la información referente a las áreas públicas de la Urbanización Villa Benny, ubicada en el distrito 1° San Antonio para que se lleve a cabo el traspaso de estas.

URBANIZACION VILLA BENNY

Propietario	Folio Real	Plano de Catastro	Área (m2)	Observaciones
GUAIRABO DEL ALBA SOCIEDAD ANONIMA cedula jurídica 3-101-085367	4138813-000	H-212250-94	444.61	Juegos Infantiles y Parque
		H-212247-94	446.57	Área Comunal
		H-212248-94	391.96	Área Comunal
		H-212246-94	128.46	Área Comunal
		H-212249-94	676.77	Área de protección
		H-212245-94	2575.57	Calle Publica

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 138813---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 138813 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 1-SAN ANTONIO CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE
HEREDIA

FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORTE: CALLE PUBLICA

SUR: RIO BERMUDEZ

ESTE: CALLE PUBLICA Y ANA BEATRIZ COTO FLORES

OESTE: LIGIA MARIA SIBAJA ARIA Y HUGO SANCHEZ BORBON

MIDE: CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO METROS CON DIECIOCHO DECIMETROS
CUADRADOS

PLANO:H-0025634-1969

FINCA CON LOCALIZACIONES EN FOLIO REAL A PARTIR DE 1994:NO HAY

IDENTIFICADOR PREDIAL:407010138813__

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO
MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE HEREDIA NUMERO 138813 Y ADEMAS
PROVIENE DE 135841 000

VALOR FISCAL: 33,904,156.00 COLONES

PROPIETARIO:

GUAIRABO DEL ALBA S. A.

CEDULA JURIDICA 3-101-085367

ESTIMACIÓN O PRECIO: TRESCIENTOS MIL COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0400-00014522-01

CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 13-ABR-1993

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

AVISO CATASTRAL

EXP.2010-765 RIM RESOLUCION 09:00 HORAS DEL 26 NOVIEMBRE 2010

AFECTA A FINCA: 4-00138813 -000

INICIA EL: 26 DE NOVIEMBRE DE 2010

CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

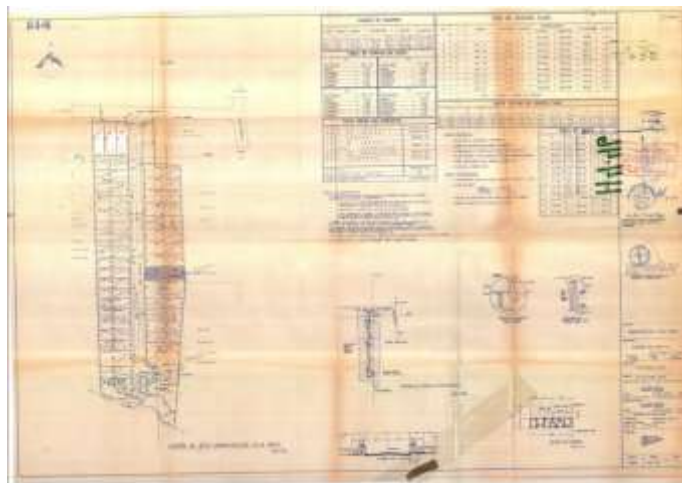
Emitido el 19-08-2026 a las 07:56 horas

Antecedentes Relevantes:

1. En la sesión ordinaria N°32, artículo IV del 7 de junio de 1994, se acuerda aprobar el permiso de construcción N°3388 de construcción de Obras de Urbanización según planos N°15-3-15 de la Urbanización Villa Benny, en barrio Escobal del distrito 1° San Antonio.
2. En la sesión ordinaria N°69, artículo IV del 1 de diciembre de 1994, se acuerda por unanimidad y en firme: a) Se recibe la Urbanización Villa Benny, b) Se autoriza el visado de los planos individuales del proyecto, c) Se autoriza al Ejecutivo Municipal a firmar la escritura donde se reciben los terrenos de uso público.



Fuente: SIGMB



Fuente: Registro Inmobiliario

Recomendaciones: Con base a lo anterior, se presenta recomendaciones, para que se tome un acuerdo municipal para que se realice el traspaso de las áreas públicas de la Urbanización Villa Benny.

Primero: Que la administración realice todas las acciones útiles y necesarias para se realice el traspaso de las áreas públicas de la Urbanización Villa Benny.

Segundo: Autorizar a la Alcaldesa Municipal o quien ocupe su puesto para que proceda con la firma de la escritura de traspaso de áreas públicas de la Urbanización Villa Benny y acuda a la Notaria que corresponda.

Tercero: Dispensar de trámite de Comisión, según artículo 44 de la Ley 7794.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Que la administración realice todas las acciones útiles y necesarias para se realice el traspaso de las áreas públicas de la Urbanización Villa Benny. **CUARTO:** Autorizar a la Alcaldesa Municipal o quien ocupe su puesto para que proceda con la firma de la escritura de traspaso de áreas públicas de la Urbanización Villa Benny y acuda a la Notaria que corresponda.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-189-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO N°UPU-054-2026. ATENCIÓN AL ACUERDO REF.2526/20256. Hemos recibido el memorando N°UPU-054-2025, con fecha del 13 de agosto de 2026, suscrito por la señora Ligia Franco García, Encargada de la Unidad de Planificación Urbana, con el aval de la Dirección Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio N°Ref.2526/2026, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°25-2026, celebrada el 28 de abril de 2026; en su capítulo V, INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL, artículo 26; a través del que indica que se conoce el oficio N°MB-033-2026 del Asesor Legal Luis Álvarez, de conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N°Ref.0413/2026. Criterio legal con relación a la viabilidad de incorporar un nuevo transitorio al Plan Regulador del cantón de Belén, con el fin de suspender el otorgamiento de disponibilidades de agua y permisos de construcción para proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial, en régimen de condominio y urbanización.

Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y gestiones procedentes.

UPU-054-2025

En atención a la instrucción remitida por parte de la Alcaldía Municipal mediante correo electrónico del 4 de agosto de 2026, mediante la cual se traslada para atención de la Oficina de Plan Regulador, el Acuerdo N° 2526-2026 del Concejo Municipal, con el criterio jurídico emitido por el Asesor Legal del Concejo Municipal, Lic. Luis Álvarez, referente a la necesidad de elaborar los estudios técnicos que permitan sustentar objetivamente la eventual

incorporación de un artículo transitorio al Plan Regulador, considerando en particular los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo del citado acuerdo que indican:

objetivos que permitan controlar su aplicación y vigencia. **SETIMO:** La adopción de una medida de esta naturaleza requiere, como condición indispensable, de un sustento técnico suficiente, elaborado por la Administración activa, que acredite la necesidad, idoneidad y alcance de la restricción, particularmente en lo relativo a la capacidad del recurso hídrico, la infraestructura existente y las condiciones de planificación urbana del cantón, de manera que si dichos criterios no permiten justificar la aprobación de dicho Transitorio propuesto, no sería posible que el Concejo Municipal avance con la adopción de acuerdos que pretendan implementarlo. **OCTAVO:** El Concejo Municipal, en su condición de órgano colegiado de naturaleza deliberativa y normativa, no debe sustituir los criterios técnicos propios de la Administración activa, sino fundamentar su decisión en los insumos técnicos previamente elaborados, a fin de evitar incurrir en actuaciones arbitrarias o en supuestos de coadministración contrarios al principio de legalidad. **NOVENO:** En virtud de lo anterior, la incorporación de un transitorio con los alcances consultados solo resultará jurídicamente viable en la medida en que: (i) establezca un plazo expreso, razonable y delimitado; (ii) se encuentre debidamente motivado en criterios técnicos objetivos que lo sustenten; (iii) delimite de forma clara su alcance material y territorial; (iv) cumpla con el procedimiento legal previsto en la Ley de Planificación Urbana; y (v) respete la distribución de competencias entre el Concejo Municipal y la Administración activa. **DECIMO:** Que, previo a valorar la incorporación de un transitorio de esta naturaleza, solicite formalmente a la Administración activa la elaboración de los estudios técnicos correspondientes, a efectos de contar con una base objetiva que permita sustentar la decisión y garantizar su conformidad con el ordenamiento jurídico.

Visto lo anterior y que con el objetivo de valorar la eventual adopción de un artículo transitorio al Plan Regulador, mediante el cual se suspenda temporalmente el otorgamiento de disponibilidades de agua y de permisos de construcción para proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial bajo régimen de condominio o urbanización, se procede a informar lo siguiente: Esta Oficina comparte el criterio de que cualquier modificación o incorporación de un régimen transitorio al Plan Regulador debe sustentarse en estudios técnicos objetivos, integrales y actualizados que permitan valorar, con el debido rigor técnico y científico, sus implicaciones urbanísticas, territoriales, ambientales, de infraestructura y de prestación de servicios públicos. A nivel operativo, debe considerarse que la eventual adopción de dicho régimen transitorio implicaría la preparación, tramitación y realización de una audiencia pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, así como la eventual atención de las implicaciones sociales, jurídicas y recursivas que dicho procedimiento podría generar para la Administración.

En este sentido, resulta necesario advertir que la Oficina de Plan Regulador no cuenta actualmente con capacidad instalada ni con recurso humano suficiente para atender de manera simultánea y con el nivel de rigurosidad requerido, ambos procesos, a saber; la continuidad y conclusión del proceso de actualización del Plan Regulador Cantonal, que a la fecha presenta un nivel de avance considerable y que se encuentra procedimentalmente próximo a su conclusión, y por otra parte, la elaboración, tramitación y seguimiento de un régimen transitorio de la naturaleza planteada. La atención de este segundo proceso requeriría destinar una parte significativa de los recursos y del tiempo disponible de esta Oficina a la elaboración de la coordinación interinstitucional, preparación de la propuesta normativa, atención del procedimiento de audiencia pública previsto en la legislación nacional y local, así como la atención de las observaciones, apelaciones, recursos o gestiones que deriven de dicho proceso. Ello necesariamente implicaría distraer el recurso humano actualmente destinado al proceso de

actualización del Plan Regulador, afectando la continuidad y plazo de conclusión de dicho proceso.

Por lo anterior, desde una perspectiva técnica y operativa, cualquier decisión para impulsar un régimen transitorio de esta naturaleza debería considerar previamente la disponibilidad de recursos humanos y técnicos adicionales que permitan atender ambos procesos de manera paralela, sin comprometer el avance y conclusión del proceso de actualización del Plan Regulador Cantonal. Por otra parte, debe indicarse que el análisis requerido por parte de la Alcaldía excede las competencias técnicas y operativas de la Oficina de Plan Regulador, por cuanto demanda la elaboración de estudios especializados cuya competencia corresponde a diferentes dependencias municipales. Dichos estudios implican procesos de recopilación y procesamiento de información, diagnósticos, análisis prospectivos y posiblemente requerirían de la contratación de consultorías especializadas. En ese sentido, para atender los aspectos señalados, tanto en el criterio del Asesor jurídico, como en el acuerdo del Concejo Municipal, se considera indispensable contar, al menos, con los siguientes estudios técnicos:

1. Estudio de capacidad de dotación hídrica del cantón, que determine si la disponibilidad del recurso hídrico y la infraestructura existente permiten abastecer la demanda generada por nuevos desarrollos condominales, urbanísticos, comerciales, de servicios e industriales.
2. Estudio de capacidad de la infraestructura sanitaria y de carga antrópica derivada del tratamiento de aguas residuales al subsuelo que establezca si el cantón se encuentra en la capacidad de atender las cargas derivadas del tratamiento y disposición de aguas residuales provenientes de nuevos desarrollos condominales, urbanísticos, comerciales de servicios e industriales, tomando en consideración la infraestructura existente y posibles afectaciones por uso de sistemas individualizados de tratamiento de aguas residuales.
3. Estudio de capacidad de la infraestructura vial, que evalúe la capacidad de la red vial cantonal para absorber el incremento en la movilidad generado por nuevos desarrollos, considerando la infraestructura existente, las condiciones actuales del tránsito, los proyectos cantonales en ejecución y las obras de mejora previstas en la red vial nacional y cantonal.
4. Estudio de capacidad de la infraestructura pluvial, que determine la capacidad de los sistemas pluviales para manejar el incremento de escorrentías derivado de nuevos desarrollos, considerando la infraestructura existente, las obras de mejoramiento en proceso y los efectos acumulativos sobre las cuencas y cauces cantonales.

Cabe señalar que la elaboración de estos estudios constituye un proceso complejo, que requiere contar con información técnica actualizada, metodologías especializadas, coordinación interinstitucional, así como recursos humanos, técnicos y presupuestarios específicos. Asimismo, su elaboración puede requerir el desarrollo de los correspondientes procesos de contratación administrativa para la adquisición de los servicios especializados necesarios, entre otros aspectos. Lo anterior debe ser debidamente previsto y programado en los respectivos ejercicios presupuestarios, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y las posibilidades financieras de la Municipalidad. Por lo anterior, desde un punto de vista técnico y operativo, no es posible emitir el análisis integral solicitado sin contar previamente con los estudios antes indicados, ya que cualquier conclusión carecería del sustento técnico objetivo requerido, lo cual comprometería la solidez técnica y jurídica de las decisiones que eventualmente adopte el Concejo Municipal respecto a la incorporación de un transitorio que

suspenda temporalmente el otorgamiento de disponibilidades de agua de permisos de construcción para proyectos de impacto en el cantón, señalados supra, considerando las implicaciones jurídicas de dicha medida para la Municipalidad, al incidir sobre el ejercicio de derechos fundamentales de los administrados.

En consecuencia, siendo indispensable que cualquier decisión se encuentre debidamente fundamentada en estudios técnicos que permitan acreditar la necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de dicha medida, se recomienda a la Alcaldía que se giren las instrucciones necesarias a fin de definir la viabilidad técnica, financiera y operativa de la elaboración de cada uno de los estudios señalados, delegando a cada una de las unidades competentes, lo correspondiente para su desarrollo. Lo anterior, con el fin de poder realizar la valoración integral de la factibilidad de desarrollar los estudios requeridos, así como de establecer un plazo razonable para contar con los mismos, para finalmente llevar a cabo un análisis comparativo entre el tiempo, los recursos y los esfuerzos institucionales que demandaría su elaboración, frente a aquellos necesarios para concluir el proceso de actualización del Plan Regulador actualmente en curso, para determinar la alternativa que resulte más eficaz, eficiente, oportuna y conveniente para el interés público y la gestión del ordenamiento territorial del cantón, siendo incluso previsible que el tiempo requerido para el desarrollo de los citados estudios, pueda exceder el horizonte previsto para la finalización del proceso de actualización del Plan Regulador actualmente en curso.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expone que este oficio de doña Ligia Franco creo que es de los más importantes. Deberíamos igual remitírselo a don Luis Álvarez porque este complementa información muy concreta, de doña Ligia a mi modo de ver, acierta al señalar que, para tomar, una determinación técnica desde la administración, se requieren ella menciona 3 estudios, 4 estudios, perdón. Primero, indica que se requiere un estudio de capacidad de dotación hídrica del Cantón y sobre eso yo quiero comentar que el Acueducto al día de hoy, como lo sabemos, no sabe si contamos con la capacidad de infraestructura y por eso mismo se plantea que hay que hacer un estudio que es prácticamente un nuevo Plan maestro del acueducto. Hay un déficit de almacenamiento en La Asunción, eso sí lo sabemos, que La Asunción no tiene capacidad de almacenamiento de agua, eso ya nos lo habían explicado y por lo demás decir que con el tema de los sistemas y del balance hídrico que se hace para cada proyecto cuando se aprueba, nosotros lo señalamos debidamente en el dictamen de minoría cuando se aprobó la disponibilidad de agua potable de los Toros. Ahí señalamos que efectivamente el Acueducto, al no tener ese estudio de la capacidad hidráulica, no sabemos cómo está funcionando y no hay una certeza técnica para decir si se puede o no se puede seguir otorgando disponibilidades de agua potable. Doña Ligia Franco también dice que el estudio de capacidad de la infraestructura sanitaria y de carga antrópica derivado del tratamiento de aguas residuales al subsuelo es un estudio que tenemos que hacer y sobre eso yo quiero comentar que es sabido que hay aguas negras por todo el Cantón como hemos visto, que estamos creando una trampa futuro también al tener un montón de plantas pequeñas que nadie a futuro va a tener la capacidad de supervisar y que lo ideal, como siempre hemos sabido, era tener una planta de tratamiento cantonal única, pero en vez de esperar a tenerla a veces hay quienes corren con los cantos de sirena y posibles compromisos inconfesables con los capitales inmobiliarios y eso no podemos nosotros obviarlos si queremos ser responsables con las

generaciones futuras del Cantón de Belén, porque si tenemos 27 plantas de tratamiento por todo el Cantón, quién va a controlar eso, el Estudio de capacidad de infraestructura vial de las calles del Cantón, eso de la misma manera es algo que hemos propuesto innumerables veces, cantidad de veces en los últimos 6 años, porque es cierto que ya estamos colapsados, pero no es menos cierto que el influjo de nuevos condominios genera presión vial sobre las zonas en donde estos se construyen y adicionalmente no es saludable que la misma Unidad de Desarrollo Urbano sea la que pida y da el aval ella misma a los estudios de carga vial esto debe hacerlo por control interno como otra unidad, pero aquí repito, en su momento lo propusimos como una moción, lamentablemente no se aprobó y finalmente el estudio de capacidad de la infraestructura pluvial esto deberíamos verlo al tenor además de lo que pasó con Casas Max, es un ejemplo que yo digo debe servir para extraer lecciones, cómo vamos a aprobar nuevos proyectos si no conocemos que está bajo las calles y eso fue lo que pasó con Casas Max, se aprobó se levantó la mano aquí, sin saber que debajo de la calle Fátima había infraestructura de Intel, que había infraestructura eléctrica, que habían servidumbres de la Compañía del ICE, perdón y por eso mismo Fátima enfrentó los problemas que ha enfrentado, es decir este informe me parece compañeros y compañeras que a diferencia de tableros anteriores que me parece que fueron como no, no, no, este si plantea que hay temas en Belén que no están suficientemente claros ni estudiados y que meritaban mayores estudios para saber si este Cantón aguanta toda la capacidad de lo que se le quiere meter a la brava. Desde mi punto de vista deberíamos mandárselo también a Don Luis Álvarez para que complementa el proceso de estudio que está realizando.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, recomienda que porque recuerde que nosotros cuando tomamos el acuerdo de enviarle al Asesor Legal, la administración tiene que complementar el expediente con toda la información y entre esos va este.

El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta que yo lo decía Gil para curarnos en salud, porque si el día de mañana viene el MB de Don Luis Álvarez y no está este oficio le vamos a tener que pedirle entonces que lo devuelva, que haga otro informe y como hemos visto eso es más plata es mejor nos curamos en salud, le mandamos este mismo oficio que obedece al mismo acuerdo de Don Luis Álvarez y de esa manera evitamos que Don Luis tuviera eventualmente que hacer 2 análisis diferentes.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-191-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO PI-26-2026. PLAN ANUAL OPERATIVO Y PRESUPUESTO ORDINARIO 2027. Hemos recibido el memorando N°PI-26-2026, suscrito por el señor Alexander Venegas Cerdas, Encargado de la Unidad de Planificación Institucional, ingresado a esta Alcaldía hoy, 20 de agosto de 2026; a través del que remite el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2027. Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su información, análisis y trámite de gestiones que consideren procedentes.

PI-26-2026

Se adjunta el Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario-2027 de la Municipalidad de Belén. De igual forma, se incorpora la guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplir en el Plan Anual Operativo-2027 las municipalidades sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República. Asimismo, se adjunta la guía interna de verificación de requisitos del bloque de Legalidad Presupuestario que deben cumplir las Municipalidades en la formulación del Presupuesto Ordinario 2027. Por otra parte, la Contraloría General de la República en su oficio DFOE-LOC-1064, señala que el Concejo Municipal debe conocer la información del presupuesto plurianual actualizada, elaborada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público para el Presupuesto Ordinario 2027. En atención a lo anterior, se adjunta el presupuesto plurianual actualizado 2027-2030, donde se incorpora la suma de los ingresos y egresos del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2027.

Todo lo anterior, para su conocimiento, análisis y remisión al Concejo Municipal para su información, aprobación y envío a más tardar el 30 de setiembre de 2026 a la Contraloría General de la República para su refrendo. En el acuerdo de aprobación del Plan Anual Operativo-2027 debe constar únicamente el acuerdo literal mediante el cual el Concejo Municipal otorgó la aprobación expresa del Plan Operativo Anual del período. En el acuerdo del Presupuesto Ordinario, debe constar únicamente el acuerdo literal mediante el cual el Concejo Municipal otorgó la aprobación expresa al Presupuesto Ordinario-2027. Si el acuerdo de aprobación no se aprobó en firme (definitivamente aprobado), adicionar la referencia de la sesión en la que fue aprobada el acta.

Nota: El Presupuesto Ordinario 2027, así como el Presupuesto plurianual 2027-2030 y la guía interna de verificación de requisitos del Presupuesto Ordinario 2027, fueron recibidos de forma impresa y digital en la Unidad de Planificación Institucional el día 20 de agosto 2026, los cuales, fueron presentados por parte de la Licda. Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto, por medio del memorando DAF-PREM 98-2026.

Con el fin de agilizar el trámite de análisis de la información, favor de recomendarle al Concejo Municipal, tomar el acuerdo en ADA, de enviar el PAO-Presupuesto Ordinario 2027, a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para su análisis y recomendación al Concejo Municipal.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, detalla que voy a nada más informar compañeros que si bien hasta hoy lo estamos viendo acá en el Concejo, si lo recibimos desde el jueves la sesión de jueves y viernes se mantiene con los funcionarios y la dictaminación del presupuesto sería para la siguiente semana, pero si el análisis con funcionarios se realizará esta semana.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, entiende que llegó justo en el momento Luis. Vamos a ver, nosotros si bien es cierto recibimos el correo donde nos remitían el memorándum PI-20-26 que contiene el plan operativo anual 2027, pero hasta hoy lo estamos conociendo formalmente en la sesión del Concejo Municipal. El compañero Gilbert extraoficialmente nos dijo la posibilidad de tener una sesión de trabajo el día jueves 27 y viernes 28 de agosto con los funcionarios de la Municipalidad como la Comisión de Hacienda y Presupuestos ampliada, pero resulta que yo soy funcionaria, tengo un horario laboral que cumplir y tengo un tiempo prudencial para sacar las vacaciones. Por lo tanto, yo no voy a aprobar en ADA la remisión del presupuesto a la Comisión de Hacienda y Presupuestos para que me dé tiempo de gestionar las vacaciones

y poder verlo el próximo fin de semana. Por eso no comparto lo que está diciendo el Presidente de que se va a hacer este fin de semana porque el acuerdo no va a salir en firme y un acuerdo que no sale en firme no puede ser notificado. Para que don Luis me corrija si estoy equivocada. Lo hago por esa justificación de que no puedo tramitar las vacaciones con tanta prontitud y no podría estar presente en la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada para el análisis del presupuesto. Por lo tanto, yo solicito que la Comisión sea convocada para el próximo fin de semana. Perdón, para el próximo jueves y viernes de la otra semana.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, cree que me parece extraño las apreciaciones de la compañera porque en años anteriores ha sido igual. Entra un jueves y yo convoco 8 días después de la Comisión. Yo lo revisé con Patricia y es testigo. Después, compañeros, sobre mis hombros yo no voy a cargar la responsabilidad y Patricia ahora di fechas con ella para llegar a un acuerdo y la misma Patricia me dijo, Gil, el problema es que hay sesión la otra semana si nosotros tenemos que correr la Sesión Extraordinaria para otra semana más en qué momento saco yo las actas, no me va a dar tiempo por el acuerdo. Compañeros, esto no es un capricho mío, es un tema del tiempo y que tenemos que cumplir con la Contraloría. Don Luis Álvarez, yo puedo sesionar este jueves y viernes sí o no y dictaminar la siguiente semana, pero al menos el análisis grueso poderlo hacer esta semana.

El Asesor Legal Luis Alvarez, considera que vamos a ver, más bien me extraña que el Concejo por acuerdo esté remitiendo asuntos a conocimiento de las Comisiones, eso es una potestad de la Presidencia. Pero ya que tomaron el acuerdo, lo que hay que entender es que son acuerdos de mero trámite. Los acuerdos de trámite son aquellos en los cuales simplemente se solicita un informe, se remite un asunto a Comisión. La Comisión va a hacer un estudio preliminar y es en la discusión del Concejo donde se da la decisión final. Esos acuerdos definitivos son los que ocupan que quede definitivamente aprobado, pero si existe esa confusión de que ya tomaron el acuerdo y si están firmes o no están firmes, no existe ningún inconveniente en que la Comisión sesione como un análisis de trabajo y que posteriormente, para ya tomar la decisión definitiva, dictamine cuándo el acuerdo esté firme. Finalmente, hay que entender que no hay nulidades por nulidades. La nulidad es cuando se genera una afectación importante y seria del procedimiento, si esta Comisión finalmente va a dictaminar estando firme el Acta, cuál es la nulidad, nada impide que se puedan reunir a hacer un estudio preliminar si en el tanto de ese estudio preliminar va a permitir aclarar las dudas. Y eventualmente en la sesión en que se va a dictaminar, si ya tenemos claro que es una sesión en la que incluso ese acuerdo va a estar en firme, ya cualquier afectación quedaría superada. El tema es que, lo cierto del caso, el documento está ingresando conocimiento, es entendible que haya que hacer estudios, es entendible también lo que dice Ana Betty, que había que estudiarlo, pero también es entendible que tenemos plazos y esos plazos son plazos que ponen en riesgo la aprobación del presupuesto ante la Contraloría, que podría generar responsabilidades de los Regidores, del Concejo como órgano y de la Municipalidad, en ese sentido, si tenemos un obstáculo de interpretación, ese obstáculo va a quedar superado cuando esa acta quede firme, en 8 y se dictamina estando firme el acuerdo para evitar esa nulidad, pero nada impide que se reúnan a analizar el caso.

El Regidor Propietario Ulises Araya, opina que hay un tema técnico que yo me genera dudas, don Luis y Gilbert y compañeros. Vean, si nosotros pretendemos, o lo que se pretende por parte de ustedes es de que no se haga la Comisión, porque, no sé, don Luis, si eso estuvo claro, no sería Comisión este jueves y viernes. A diferencia de todos los años que cuando se hace esa sesión, que es de 2 días, es una Comisión que se graba, como corresponde grabarla, que se levanta un acta y donde van todos los funcionarios municipales a exponer su presupuesto. Lo que pasaría si eso se hace de esa manera, que se haga esa sesión sin ser una Comisión, es que cuando llegue la Comisión de dictamen de la próxima semana, sería una Comisión únicamente donde yo no veo a los funcionarios, si van a repetir el ejercicio bendito sea, pero van a estar todos los funcionarios ahí, van a dar los informes a los funcionarios, van a aclarar las dudas a los funcionarios y eso es lo que podría generar un vicio. Y por supuesto nosotros queremos, como todos los años, en la mejor sintonía de poder discutir y ver si podemos enmendar este presupuesto, que ya de por sí viene bastante malito, ahorita lo comento, que trabajemos juntos. Y esto pasa porque no lo hagamos a la carrera. Sobre las fechas, si nosotros hiciéramos el ejercicio la próxima semana, estaríamos hablando de que sería el jueves 3 y el viernes 4 de septiembre. Eso, podría dar una semana de margen de tiempo, para efectos de que en la semana del lunes 14 al viernes 18, quizás pudiéramos aprobarlo en esa semana. O simplemente sabemos que las Sesiones Extraordinarias se aprueban el martes anterior. Y en ese caso lo que hacemos es que pasamos la Sesión Extraordinaria para la otra semana. No haría ningún problema a mi modo de ver si queremos consensuar para efectos de que podamos tener todos tiempo y reunirnos y hacer el ejercicio como siempre lo hacemos. Quería usar mi primera intervención para eso, para ver si podemos encontrar ojalá un consenso, si es necesario hacer un receso, pero que podamos ponernos de acuerdo para buscar unas fechas en las que podamos sesionar con la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Y nada más, perdón y sí, dejo para la segunda exposición ya un tema que quiero adelantar.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, establece que vean, compañeros, yo estoy de acuerdo con lo que ustedes están mencionando, pero es que esto... Yo me senté con Patricia. Patricia, estoy mintiendo lo que estoy diciendo. Ella me habló de las fechas, yo, compañeros, honestamente es preocupante, porque sí, el presupuesto viene muy bajo y yo, cuando vi los rebajos en las organizaciones comunales fue lo que más me impactó, pero yo voy a recalcar algo, que se hizo el esfuerzo por parte de la Administración por quitarle la menor cantidad posible de recursos y que aquí, yo me senté con Ivannia y le hablé y le dije, Ivannia, qué podemos hacer, no hay de dónde sacar recursos, desgraciadamente no hay. Y lo que queda es solicitarlo en un presupuesto extraordinario. De una vez, eso sí lo voy a mencionar, pero yo sí voy a decirles, compañeros y ahí sí quiero que aclare, don Luis, si yo puedo sesionar como Comisión este jueves y viernes, aunque no dictaminemos, pero que sí sea una sesión donde los funcionarios nos van a explicar los presupuestos, qué recursos van a asignar a cada área, para qué y por qué, eso es importante. Y compañeros, honestamente, es más fácil que trabajemos para que Fiorella pueda pasar las actas, no quitar la sesión del jueves, porque sería atrasar a Patricia para que tenga 2 sesiones muy pegadas, que sería la del miércoles, que se pasó del 15 de diciembre a la otra y que salga el acuerdo. La misma Patricia me lo dijo, compañeros, no es algo que estoy yo mintiendo, de verdad, es algo que quiero que entiendan, don Luis y quiero que me responda lo que acaba de consultar, por favor.

El Asesor Legal Luis Alvarez, puntualiza que ni en el reglamento, ni en el Código Municipal, se establece que la remisión de asuntos a Comisión tenga que ser por acuerdo. Es más, eso casi que es un tema que se opera de pleno derecho, cuando el Concejo Municipal no dispensa de trámite de Comisión. Y lo que se acostumbra es, en la mayoría de los Concejos, que el Presidente dice, lo remito a la Comisión para que sea analizado, porque el Concejo está impedido de someter a votación por el fondo hasta que no cuente con el dictamen, no se puede tampoco amarrar al Concejo a una imposibilidad de tomar decisiones. Supongamos que, por alguna circunstancia, este Concejo no logra sesionar en los próximos días, en forma ordinaria y no logra tomar ese acuerdo en firme y no pasa el asunto a Comisión, el trámite nunca se va a discutir en Comisión para que pueda venir al Concejo. Tendría, carecería de sentido. La razón de ser de la Comisión sí está establecida en el Artículo 57 del Reglamento. La Comisión es, por excelencia, asesora del Concejo Municipal para dar recomendaciones, dictámenes o informes, insumos esenciales para la toma de decisiones, el Concejo tiene que tomar una decisión sobre el presupuesto, sea cual sea, es un tema ajeno a la discusión. Pero no es posible que el Concejo tome la decisión final en el acuerdo que tenga que adoptarse, mientras el dictamen no esté tomado, esa discusión es una mera discusión de trámite. En este punto, mandar el asunto a la Comisión es una decisión de mero trámite. Por lo tanto, que se ocupe un acuerdo firme para que el asunto vaya a Comisión, carece de sentido. Pero si ya tomaron el acuerdo, la discusión queda superada dictaminando después de la próxima sesión. Ustedes podrían sesionar y aclarar que todos los Regidores que tengan dudas expongan en esa sesión. Lo que sí me parece razonable es que, si para la sesión en la que van a dictaminar, es necesario contar con los funcionarios, la administración colabore y que estén de nuevo para que efectivamente los que no hayan podido participar de previo hagan sus aclaraciones. Pero nada impide que la Comisión sesione y avance porque estaríamos amarrando al Concejo e incluso arriesgando la decisión final que tiene que tomar el Concejo por carecer de un dictamen de Comisión. Porque si no se cuenta con ese dictamen en los plazos establecidos para mandar ese presupuesto a la Contraloría, todo el Concejo es responsable de la improbación o la eventual improbación del presupuesto, la Comisión tiene que cumplir su rol asesor. En ese sentido no establece el Artículo 57 que tiene que haber un acuerdo. Pero, ya que lo tomaron, esa es la única solución entendible para armonizar las 2 posiciones.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, explica que creo que quedó claro que no es una necesidad mía. Creo que hoy está quedando claro acá. Y yo lo único que quiero es por Belén sacar esto de la mejor manera. Compañeros, tengo 2 años y este va a ser mi tercer año y ustedes han sido testigos que en los 2 años he sido muy respetuoso de los criterios que en esa Comisión de Presupuesto dan. Se les ha apoyado en ciertas ocasiones cuando queremos cambiar algo. Yo no he sido necio, compañeros y eso quiero que me entiendan. Vean, vean la necesidad. Patricia nos explicó qué pasa si tenemos que hacer cambios. No da tiempo. Yo quiero que de verdad se pongan la mano en el corazón porque no es justo que crean o que hagan pensar que es necesidad mía o es autoritarismo mío y las cosas no son así. Yo, la verdad, mantengo el acuerdo que está.

El Regidor Propietario Ulises Araya, precisa que desde mi modo de ver y lo que hemos conversado, realmente, plazos sí serían factibles, pero ya sabemos que hay ya decisiones que no se van a mover y está bien, lo respetamos mucho y yo sé que las reuniones que hemos

tenido de la Comisión de Hacienda y Presupuesto anteriores han sido positiva y ha salido bien. Sí, vamos a hacer el esfuerzo, de la posibilidad de acercarnos, pero quiero plantear 2 cosas. Número 1, don Luis, si había un MB que usted hizo en el periodo anterior de que una Comisión sólo podía trabajar en función de lo que el Concejo Municipal le delegara con un dictamen. Yo tengo por ahí guardado ese MB. Y número 2, ya con un tema de presupuesto yo sí quiero invitar desde ya al Concejo Municipal a que en esas sesiones que se van a hacer, si logramos ir, que no es una garantía que podamos darles de una vez, si lográramos ir, sí queremos que se analice el tema de que los programas de formación y sensibilización artística están siendo duramente recortados. Estamos hablando de que el presupuesto a nivel general lo que se está reduciendo es un 5,16% menos con respecto al 2026 y sin embargo el recorte de Guapinol es del 30,21%, a la ADI de La Ribera es del 23,65%, a la ADI de La Asunción se le está recortando un 35,80% del presupuesto, a Cuidados Paliativos se le está recortando un 42,05% del presupuesto, en becas estamos recortando, escúchese bien, un 49,07% del presupuesto y en ayudas sociales estamos recortando 82,26% del presupuesto. Pese a todo, les digo y repito, el presupuesto lo que se está reduciendo es un - 5,16, desde mi punto de vista podemos hacer arreglos para intentar que estos recortes no sean tan fuertes al menos y dicho lo anterior, se hará el esfuerzo, pero no podemos garantizar que podamos asistir a estas 2 sesiones, porque el tiempo es muy breve para poder prepararnos e ir a esas sesiones que se pretenden para esta semana.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, expresa que yo de mi parte no puedo asistir porque ya he solicitado mis vacaciones desde hace como 2 meses y salgo de vacaciones, lo que mencionaba yo ahora es que si la compañera Ana Betty la comprendo que tal vez muy es tiempo solicitar las vacaciones, a mí me pasa, es un poco difícil, pero al igual como Fracción pienso que si usted tiene sus dudas y tiene sus, ya puede hacerse llegar a los compañeros y los compañeros la aclararán ahí y se verán, al final de cuentas como equipo se puede hacer y ojalá se logren aclarar todas esas dudas.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, enumera que si Dios lo permite nos estaremos viendo el jueves a partir de las 8 de la mañana acá en la Sala de Sesiones.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal, en las fechas del 27 y 28 agosto y 02 de setiembre.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AMB-MC-192-2026 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DAF-PRE-M 96-2026. CÁLCULO DE LAS DIETAS AÑO 2027. Hemos recibido el memorando N°DAF-PRE-M 96-2026, con fecha del 19 de agosto de 2025, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de Presupuesto, con el aval de la Dirección Administrativa Financiera, ingresado hoy a esta Alcaldía; por cuyo intermedio se refiere al cálculo de las Dietas del Concejo Municipal de Belén para el año 2027. Al respecto, remitimos adjunto la documentación mencionada para su conocimiento, estudio y fines correspondientes.

DAF-PRE-M 96-2026

De conformidad con lo establecido en las Normas Técnicas de Presupuesto Público, así como con las disposiciones y criterios emitidos por la Contraloría General de la República en materia presupuestaria, corresponde a la Administración verificar que las decisiones que impliquen un incremento permanente del gasto se ajusten al ordenamiento jurídico y cuenten con el respaldo presupuestario y financiero correspondiente, procurando además que no se comprometa la sostenibilidad de las finanzas municipales ni la ejecución de los programas sustantivos de la institución. En relación con la posibilidad de incrementar las dietas de los regidores y síndicos municipales para el ejercicio económico 2027, resulta necesario considerar lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal, Ley N.º 7794, el cual dispone: “(...) Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado (...)”.

De conformidad con los criterios aplicados por la Contraloría General de la República para estos efectos, la comparación del presupuesto ordinario debe realizarse considerando los presupuestos iniciales correspondientes y excluyendo, para efectos del cálculo, los recursos provenientes de la Ley N.º 8114 y sus reformas, los recursos de financiamiento, tales como préstamos, y los recursos provenientes de vigencias anteriores, según corresponda. Para el ejercicio económico 2027, el presupuesto ordinario objeto de análisis presenta una disminución respecto del presupuesto inicial precedente, al pasar de ¢11.337,9 millones a ¢10.633,7 millones, lo que representa una disminución aproximada de 6,21%. Esta variación se encuentra consignada en el cuadro N.º 5, correspondiente al cálculo de las dietas de regidores solicitado por la Contraloría General de la República, como se indica seguidamente:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
CUADRO N.º 5
CÁLCULO DE LAS DIETAS A REGIDORES

PRESUPUESTO INICIAL PRECEDENTE (no deben considerarse para el cálculo los ingresos provenientes de la Ley N.º 8114 y sus reformas, ni Financiamiento -préstamos y recursos de vigencias anteriores-):					11,337,937,627.97
PRESUPUESTO EN ESTUDIO (no deben considerarse para el cálculo los ingresos provenientes de la Ley N.º 8114 y sus reformas, ni Financiamiento -préstamos y recursos de vigencias anteriores-):					10,633,653,387.33
PORCENTAJE DE AUMENTO DEL PRESUPUESTO					-6%
INDIQUE EL PORCENTAJE DE INCREMENTO APROBADO POR EL CONCEJO (el aumento de las dietas debe realizarse según lo estipulado en el artículo 30 del Código Municipal):					0.00%
NUMERO DE REGIDORES	VALOR DIETA ACTUAL	VALOR DIETA PROPUESTA	SESIONES ORDI-EXTRA	MENSUAL	ANUAL
5	199,438.08	199,438.08	78	6,315,539.20	77,780,851.20
5	99,719.04	99,719.04	78	3,157,769.60	38,890,425.60
3	99,719.04	99,719.04	78	1,894,661.76	23,334,255.36
3	49,859.53	49,859.53	78	947,331.07	11,667,130.02
DIETAS POR COMISIÓN (ADJUNTAR DETALLE)					0.00
TOTAL				12,315,301.63	151,672,662.18

Asimismo, para la estimación de los ingresos del ejercicio económico 2027, la Unidad de Gestión de Cobros aplicó un criterio prudente, orientado a evitar la sobreestimación de los ingresos

futuros y procurando mantener las proyecciones en concordancia con el comportamiento observado en los periodos anteriores. La metodología utilizada y la justificación de las estimaciones se encuentran respaldadas en el Informe UGC-INF003-2026. En consecuencia, al presentar el presupuesto ordinario 2027 una disminución respecto del presupuesto inicial precedente, no se cumple la condición establecida en el artículo 30 del Código Municipal para autorizar un incremento en el monto de las dietas, por cuanto no existe un aumento del presupuesto ordinario que permita sustentar dicho incremento. Por lo anterior, la Unidad de Presupuesto informa al Concejo Municipal que, para el ejercicio económico 2027, no resulta jurídicamente procedente incrementar el monto de las dietas de los regidores y síndicos municipales, debido a que el presupuesto ordinario presenta una disminución respecto del presupuesto inicial precedente. En consecuencia, las dietas deberán mantenerse en los montos vigentes, sin que se incorpore un incremento porcentual para el ejercicio económico 2027.

Sin otro particular, se suscribe para conocimiento y los fines correspondientes.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, avala que esto compañeros, lo remitieron y obviamente nos dicen que no podemos aumentar, sin embargo, yo no sé por qué no se incluyó en Asuntos de la Presidencia, ingresó un oficio, que es el que yo les pongo ahí, con una corrección, me explicaba Ivania que es que el IFAM también calcula el presupuesto municipal y resulta que el cálculo que el IFAM hizo da 1 millón más que el que la Muni está y por ley me explicaba Ivania que si el IFAM dice eso, eso es, tiene que cambiar a la Municipalidad, el cuadro número 5 es el que cambiaría, que es el que estoy poniendo ahí.

DAF-PRE-M 99-2026

El 20 de agosto de 2026, a las 13:27 horas, se presentó ante la Alcaldía Municipal el memorando DAF-PRE-M 96-2026, correspondiente al cálculo de las dietas para el ejercicio económico 2027. Asimismo, en esa misma fecha se remitió el memorando DAF-PRE-M 98-2026, relacionado con el Presupuesto Ordinario 2027. Posteriormente, el jueves 20 de agosto de 2026, a las 15:22 horas, ingresó mediante correo electrónico el oficio DAH-UF-C-MU-230-2026, "Proyección de licores 2027 Municipalidad de Belén", suscrito por la Licda. Patricia Rojas Gamboa, Encargada de la Unidad Financiera, y notificado a la Municipalidad por la señora Franciny Ramírez Solano, Asistente Administrativa a.i. del Departamento de Administración Hacendaria. Al momento de realizar la estimación de los ingresos para el ejercicio económico 2027, la Unidad de Gestión de Cobros no contaba con información oficial respecto del monto que sería transferido a la Municipalidad por concepto de Aporte IFAM Licores, Ley N.º 6796. Por lo anterior, y bajo un criterio de prudencia financiera y continuidad presupuestaria, se determinó técnicamente procedente utilizar como referencia el monto efectivamente recaudado durante el año 2025.

Con base en dicha metodología, para el ejercicio económico 2027 se proyectó inicialmente un ingreso por concepto de Aporte IFAM Licores, Ley N.º 6796, por la suma de ¢4.952.173,73 (cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y tres colones con setenta y tres céntimos). No obstante, con posterioridad se recibió el oficio antes indicado, mediante el cual se comunican las estimaciones de las transferencias que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) realizará a la Municipalidad durante el periodo 2027, por concepto de Impuesto sobre Licores Nacionales e Impuesto sobre Licores Extranjeros.

CONCEPTO	MONTO ESTIMADO 2027
Impuesto sobre Licores Nacionales	₡3 251 312,50
Impuesto sobre Licores Extranjeros	₡2 805 333,34
TOTAL ESTIMADO 2027	₡6 056 645,85

De acuerdo con esta nueva información, se determina una diferencia de ₡1.104.472,12, monto que debe ser incorporado en la estimación de ingresos del Presupuesto Ordinario 2027. En consecuencia, resulta necesario actualizar el Cuadro N.º 5 correspondiente al cálculo de las dietas de los regidores para el ejercicio económico 2027, utilizado como parte de la información solicitada por la Contraloría General de la República, a efectos de que dicho cuadro refleje la información de ingresos actualizada y sea consistente con la estimación de ingresos del Presupuesto Ordinario 2027.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
CUADRO N.º 5
CÁLCULO DE LAS DIETAS A REGIDORES

PRESUPUESTO INICIAL PRECEDENTE (no deben considerarse para el cálculo los ingresos provenientes de la Ley N.º 8114 y sus reformas, ni Financiamiento -préstamos y recursos de vigencias anteriores-):				11.337.937.627,97	
PRESUPUESTO EN ESTUDIO (no deben considerarse para el cálculo los ingresos provenientes de la Ley N.º 8114 y sus reformas, ni Financiamiento -préstamos y recursos de vigencias anteriores-):				10.634.757.859,45	
PORCENTAJE DE AUMENTO DEL PRESUPUESTO				-6%	
INDIQUE EL PORCENTAJE DE INCREMENTO APROBADO POR EL CONCEJO (el aumento de las dietas debe realizarse según lo estipulado en el artículo 30 del Código Municipal):				0,00%	
NUMERO DE REGIDORES	VALOR DIETA ACTUAL	VALOR DIETA PROPUESTA	SESIONES ORDI-EXTRA	MENSUAL	ANUAL
5	199.438,08	199.438,08	78	6.315.539,20	77.780.851,20
5	99.719,04	99.719,04	78	3.157.769,60	38.890.425,60
3	99.719,04	99.719,04	78	1.894.661,76	23.334.255,36
3	49.859,53	49.859,53	78	947.331,07	11.667.130,02
DIETAS POR COMISIÓN (ADJUNTAR DETALLE)				0,00	
TOTAL				12.315.301,63	151.672.662,18

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la Alcaldía Municipal hacer del conocimiento del Concejo Municipal la presente actualización, a fin de que, al momento de conocer y aprobar el memorando DAF-PRE-M 96-2026, correspondiente al cálculo de las dietas para el año 2027, se considere la actualización señalada y se sustituya el Cuadro N.º 5 por su versión actualizada. La actualización obedece exclusivamente a la incorporación de información oficial recibida con posterioridad a la elaboración y remisión del cálculo original, procurando que la información presupuestaria y el cálculo de las dietas para el ejercicio económico 2027 mantengan consistencia con la estimación actualizada de los ingresos municipales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Aprobar la recomendación del oficio en no aprobar aumento para las dietas del Concejo Municipal con el cambio correcto en el cuadro 5 según el oficio DAF-PRE-M99-2026.

CONSULTAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17. El Regidor Propietario Ulises Araya, solicita que buenas noches, Alcaldesa, nuevamente. Yo para el día de hoy tenía 2 consultas y repetir las 3 de la semana anterior. Por un lado, el tema del convenio con el CEN CINAI de La Ribera, que entiendo que ya ustedes tienen, es conocer si pudiéramos saber en qué estado se encuentra. Ese convenio ya viene como a dejar más en clara las reglas del juego y de las competencias y responsabilidades tanto del Ministerio de Salud como de la Municipalidad y lo que le toca a la Junta del CEN CINAI, a la parte administrativa propiamente de ahí. Ese convenio y el convenio que decía ahora del Adulto Mayor, que creo que son importantes y que tienen ya cierto tiempo en la Alcaldía, saber si vienen en camino o cómo se encuentran. La segunda pregunta que quería realizarle es que yo, esto lo había hecho hace 22 días, pero en la propiedad por el Arreo donde se hizo el outlet, que ha sido cuestionado en cuanto a su funcionamiento, yo había preguntado hace 22 días por el tema de si ahí se habían irrespetado áreas de protección de nacientes y pozos a la hora de hacer la construcción. Usted lo pasó a la Dirección Jurídica y quería saber si de la dirección jurídica ha habido algún movimiento al respecto. Esas son las 2 preguntas de esta semana y quería reiterarlas de la Sesión 49-2026 que usted me había dicho que las contestaría por escrito, que es con respecto a la multa de Casas Max, si esa multa de Casas Max en qué situación está luego que ellos impugnaron. La otra consulta sería el Plan Cantonal del Agua, que fue el estudio de Senara, que era el otro componente de la contratación. Ese insumo todavía no lo tenemos. Y la otra pregunta era ahora no, era la misma del Convenio de Adultos Mayores. Sería esa Alcaldesa, ahí le agradezco mucho si me puede dar razón.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, informa que ya todas están reenviadas, porque yo no puedo contestarles si no tengo el aporte técnico, pero ya todas están. En cualquier momento le llega su correo la respuesta. Y la del CEN CINAI, eso es un trámite que se está trabajando y lo está con Carla y luego como cambió la jerarca, eso se volvió a retomar y eso está Carla con la Dirección Jurídica. Pero todos están en trámite, todos, absolutamente.

ARTÍCULO 18. La Regidora Suplente Marita Arguedas, avisa que Doña Zeneida, tenemos información que el funcionario Esteban Ávila va a ser enviado a vacaciones, queremos saber si existe dinero disponible para el pago de esa suplencia y si la persona que se va a contratar se encargará de estudiar los estudios ambientales de los proyectos inmobiliarios.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, indica que es un tema administrativo y que se ha venido trabajando con la responsabilidad que tenemos y con los competentes. Qué vacilón, esto fue un tema que ayer lo hablamos, hicimos, tomamos acuerdo y hoy ya usted lo sabe, que he dicho que le contaron como amiga, pero aquí vamos a velar porque la administración se cumple y sobre todo que se blinde el funcionario que necesita no sólo el tema de vacaciones, esto se acogió por un tema que él solicitó más bien, pero es confidencial, la verdad.

ARTÍCULO 19. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, especifica que mi consulta es reiterativa ya que la que dice hoy 8 ocho, no se me contestó en su momento como lo establece el Reglamento, el Artículo 7 del Reglamento de sesiones y usted me dijo que me iba a hacer llegar la respuesta, lo cual no se dio, le pediría, por favor, que nos limitemos al reglamento de contestar siempre la medida de las posibilidades. Es con respecto al Pali Ribera, dicha obra de impacto para esa zona, máximo que está contigo a Ebais. Si usted nos puede informar al respecto, entiendo que hay diferentes modelos de esa empresa, de ese tipo de actividad comercial. Esa que se está haciendo ahí en La Ribera, a mí me preocupa cosas y vuelvo a repetir, como lo dije hoy hace 8, el tema del parqueo clientes, el tema del movimiento de materia prima que llega ahí, mercaderías, llámese los vehículos articulados y su manipulación junto a una carretera de alto impacto, como es la Ruta 129, el desfogue pluvial, hoy estando en el sitio, viendo el tipo de alcantarillas a donde van, que lo veo muy débil, si eso ya se revisó a consideración, ya que ellos están haciendo en la parte frontal una laguna de retención bastante grande. El tema de acera cordón y caño, si podía apreciar el permiso de construcción, ahí estaba, borroso, pero ahí estaba, si esto lo pregunté la semana pasada, si me pudiera decir al respecto de eso. Esa es una. La otra, no tan negativa, pero de tanta insistencia también, aquí en las consultas, que también estuve hoy en el sitio, es que al fin y al cabo se hizo la acera de Casa del Max junto a la Soda Maylú, gracias, Señor. Los 60 metros de acera, del cual yo he dicho mucho, ya hoy se están construyendo como debió haber correspondido, siempre, no el pedacito que habían hecho, lo están haciendo en su totalidad, eliminaron unas gradas que había ahí, antiestéticas y el lugar se ve mejor. No más que yo quisiera hacerle una recomendación, es para ver si se le asigne, se le diga al señor Oscar Hernández, que por favor, no dejemos todo a la fiscalización del MOPT, porque no se va a dar, que vayan al sitio, porque me parece que el tema de cordón y caño no lo van a hacer, a como se ve la obra y sería lamentable, ya porque ellos también lo destruyeron, y sería el complemento de esa acera, que sí está quedando bien, eso es lo que quería manifestar, porque no sólo decir lo negativo, sino las cosas que se van realizando en el camino. Y eso sería.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, indica que reitero que lo que se hace en la Ruta 129, bien lo acabas de reconocer. Quién es el que lo aprueba, el MOPT. Quién es el que lo fiscaliza, el MOPT. Yo cada vez que usted ha hecho, yo mando al MOPT, pero es el MOPT el que le toca. A quien ellos le dan igual el desfogue, quién es el que lo aprueba, el MOPT. Y creo que son puntos y temas importantes que usted hoy me pregunta puntualmente. Hemos estado yo con Melissa escuchando la sesión, porque dijeron muchas cosas que no hemos respondido. Y vieras que, preguntando a los funcionarios, han mandado ya los correos. Pero hoy volví a reiterar, volví de nuevo a coger cada sesión, cuál fue la consulta y de nuevo por eso. Si ustedes la hacen por un correo y un trámite, es más fácil. Porque hoy, todo el día pasamos viendo cómo sacamos, decimos cuál ya se atendió, cuál no, pero todo este tema, usted sabe que Ruta 129 es el MOPT. Y me lo pregunta a mí acogiéndose al Código. Si usted estuviera, usted que conoce muy bien la ley, el Alcalde sabe. Por eso, es consultarle. Yo le mandé toda la solicitud al señor José Zumbado, que es el Director, que mañana voy a verificar qué pasó con esa respuesta.

ARTÍCULO 20. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, comunica que Zeneida, yo en la Sesión 48 había hecho una intervención apegada, ya lo he mencionado varias veces, a uno de los oficios de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, que cuando fueron a hacer una inspección

a Casas Max, ellos habían visualizado que había al menos 15 viviendas ocupadas en el condominio. Y don David Umaña me respondió el 19 de agosto y en la respuesta que él me brindó me dice que, en cuanto a las viviendas ocupadas, posteriormente a la primera notificación que se les había hecho a condominios Casas Max, estas ya fueron verificadas por el Inspector municipal de construcciones y que, conforme a la recomendación de los asesores jurídicos, se está en procedimiento con el acto de confirmación correspondiente. Me parece bien que ya se haya hecho la visita y que se esté verificando si realmente las 15 viviendas que se mencionan en el oficio estaban habitadas. Mi pregunta es, cuáles son las acciones que va a tomar la administración en relación a este tema, porque si bien es cierto, todos tenemos conocimiento que ese condominio no ha sido recibido, ahí hay una falta grave de parte de ellos al haber 15 viviendas utilizadas, están ahí, sin tener el recibido de esa obra y haber verificado que cumplan con todo lo que tienen que cumplir, me gustaría que ustedes nos comentaran, cuáles serían las acciones que va a tomar la administración en relación a esa falta que está cometiendo la inmobiliaria.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, apunta que acciones legales, como debe hacerse.

ARTÍCULO 21. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, describe que quedo medias con la respuesta, lo de Palí no me contestó nada. Me queda una más. Tal vez tenga información, Alcaldesa. En sesiones anteriores, yo de igual manera y disculpe que sea reiterativo, porque cuando no hay respuestas, uno tiene que ser reiterativo, a ver si se da. Había consultado sobre La Ribera también, el Outlet La Ribera, al costado oeste de Arreo, ahí de Belca. Obra ya concluida y en la cual 40 metros de acera y cordón y caño no se han hecho. En su momento, usted me respondió que eso no se había hecho porque ahí se iba a hacer una bahía, según me manifestó usted en su momento. De parada a autobuses, cosa que me parece por supuesto ideal y remueven la que hay ahí, obviamente eso es ideal. Lo que pasa es que han pasado 2 meses y en el sitio no veo ninguna obra. Si no, me podría informar algo al respecto.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, menciona que seguimos en la misma Ruta 129. Todo es de aprobación del MOPT. Todo se le presenta al MOPT, pero es el MOPT el ente rector. Yo quisiera ir a la velocidad, usted me conoce como me gusta trabajar, pero lamentablemente no puedo y eso que tengo espacios de reunión de ver cómo vamos con todo el levantamiento que yo siempre mando oficios, preguntando, solicitando, pero cuando es el MOPT yo no puedo. Igual las consultas que usted me hace es que son del MOPT. Igual las que se han hecho ya todo está, pero ahí cada uno de los diferentes funcionarios tiene las diferentes respuestas y tiene el plazo para poder responderle.

ARTÍCULO 22. El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, pide que Zene una consulta. Los cargadores eléctricos que estaban a cargo de la Muni, cuántos quedan instalados y, días atrás nosotros vinimos a instalar el banco de transformadores para que ya se instaló frente a la Estación. Me imagino que van a venir más de la Compañía, pero los que eran propiamente de la Muni, cuántos quedan instalados ahorita.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, cita que yo te indico cuántos hay, yo hago la consulta.

ARTÍCULO 23. La Regidora Suplente Marita Arguedas, sugiere que Doña Zeneida, en relación al permiso de construcción del Pali en La Ribera, es la Municipalidad de Belén quien dio el permiso para... Pero lo que yo quiero señalar es que en la Sesión 48 2026, celebrada el 18 de agosto, yo le hice la consulta a don Maynor, que estaba sustituyéndolo a usted, con relación a si en ese permiso se contempló el carril de aceleración y desaceleración, porque esa es una zona de alto tránsito y es ruta nacional, además de que está contigo a un centro médico y no hemos tenido respuesta para que también... pendiente, por favor, la respuesta.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio MB-069-2026 del Lic. Luis Álvarez Asesor Legal. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° 3604/2026, del 24 de junio de 2026, procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Análisis respecto del acuerdo comunicado mediante oficio N° 3604/2026, del 24 de junio de 2026, relacionado con el seguimiento de asuntos pendientes asignados a esta Asesoría Legal.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Revisado el contenido del acuerdo comunicado mediante oficio N° 3604/2026, se verifica que este corresponde a una gestión de seguimiento de asuntos pendientes y no contiene una consulta jurídica de fondo ni un requerimiento específico dirigido a esta Asesoría Legal que requiera la emisión de un criterio adicional. En esas condiciones, no existe actuación jurídica pendiente de realizar por parte de esta Asesoría Legal respecto del acuerdo de referencia. En consecuencia, se remite el presente oficio para conocimiento del Concejo Municipal y para efectos del control y seguimiento administrativo correspondiente, a fin de que el oficio N° 3604/2026 se tenga por atendido y sea retirado de la lista de asuntos pendientes asignados a esta Asesoría Legal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de Asesor Legal.
SEGUNDO: Aprobar las recomendaciones emitidas por el Asesor Legal.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio MB-070-2026 del Lic. Luis Álvarez Asesor Legal. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4835/2026, del 19 de agosto de 2026; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera,

indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén en el artículo 35 de la Sesión Ordinaria N° 48-2026, celebrada el 11 de agosto de 2026 y comunicado mediante referencia N° 4835/2026, por medio del cual se remite a esta Asesoría Legal, para análisis y recomendación, la solicitud de información y derecho de petición presentada por la señora Norma Handal Nasser dentro del trámite N° 3176-2026, relacionada con la situación registral de la finca N° 4-77317, los antecedentes documentales que sustentan la posición de la Municipalidad respecto de dicho inmueble y la documentación vinculada con el Residencial Bosques de Doña Rosa.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. De conformidad con la documentación trasladada, la administrada formula cinco requerimientos dirigidos, en términos generales, a conocer los fundamentos técnicos y documentales relacionados con la situación registral de la finca N° 4-77317, el título o antecedente mediante el cual la Municipalidad sostiene que ese inmueble forma parte de su patrimonio, los documentos que sustenten esa posición, copia del plano general del Residencial Bosques de Doña Rosa visado por el INVU y cualquier otro antecedente municipal que resulte relevante para esclarecer la situación registral del inmueble. Por su contenido, la gestión requiere verificar expedientes, antecedentes registrales y catastrales, documentación técnica, actos administrativos y demás información que se encuentre bajo custodia de las distintas dependencias municipales. No se está ante una solicitud para que el Concejo adopte una política pública, emita una disposición reglamentaria, apruebe un presupuesto o ejerza alguna otra de las competencias decisorias que el ordenamiento le atribuye expresamente, sino ante una gestión de naturaleza eminentemente administrativa que debe ser atendida a partir de los antecedentes técnicos y documentales existentes en la Municipalidad.

Para delimitar correctamente la competencia, resulta necesario partir de la estructura del gobierno municipal. Sobre este aspecto, dispone el artículo 12 del Código Municipal, Ley N° 7794, lo siguiente:

Artículo 12.- “El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.”

La norma establece una distribución funcional dentro del gobierno municipal. El Concejo Municipal constituye el cuerpo deliberativo, mientras que la Alcaldía ejerce la función ejecutiva y administrativa que el propio Código Municipal le asigna. Ambos órganos integran el gobierno municipal, pero no poseen competencias indistintas ni pueden sustituirse recíprocamente en el ejercicio de las funciones que el ordenamiento atribuye a cada uno. La función administrativa general se encuentra atribuida expresamente a la Alcaldía Municipal. Al respecto, dispone el artículo 17 inciso a) del Código Municipal, Ley N° 7794, lo siguiente:

Artículo 17.- “Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.”

Esta disposición coloca a la persona titular de la Alcaldía en la condición de administrador general de la Municipalidad y jefe de sus dependencias. Desde esa posición le corresponde organizar y coordinar la actuación de las unidades administrativas municipales y requerir de ellas los insumos necesarios para atender los asuntos propios de la administración activa. La aplicación de esa norma al caso concreto permite concluir que corresponde a la Alcaldía encauzar la solicitud hacia las dependencias que, de acuerdo con sus competencias técnicas y con los antecedentes que efectivamente obren en los archivos municipales, puedan verificar la información solicitada, recopilar la documentación pertinente y preparar una respuesta completa al administrado. Será dentro de la estructura administrativa, y no mediante una valoración sustantiva del Concejo Municipal, donde deberá determinarse qué antecedentes registrales, catastrales, técnicos o administrativos existen y qué alcance poseen.

Esta separación funcional no constituye una mera regla organizativa. El propio Código Municipal procura evitar que las autoridades municipales invadan competencias atribuidas a otros órganos. Sobre este particular, establece el artículo 31 inciso c) de la Ley N° 7794:

Artículo 31.- “Prohíbese al alcalde municipal y a los regidores:

(...)

c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las comisiones especiales que desempeñen.” La norma responde a la necesidad de mantener diferenciadas las funciones deliberativas y las funciones administrativas dentro del gobierno local. Por ello, el Concejo no debe asumir directamente la preparación de una respuesta técnica que requiera revisar, verificar y valorar información propia de las dependencias administrativas, pues hacerlo supondría trasladar al órgano deliberativo una función que el artículo 17 inciso a) coloca bajo la dirección de la Alcaldía. En términos funcionales, el Concejo Municipal no constituye la jefatura de las oficinas administrativas de la Municipalidad. Su condición de cuerpo político-deliberativo significa que le corresponde deliberar y adoptar acuerdos en las materias que la ley le atribuye; mientras que la Alcaldía, como administrador general, dirige la gestión ordinaria, coordina las dependencias y canaliza la actuación técnica de la administración municipal. Esta diferenciación evita que el Concejo ingrese en labores de administración activa y, a la vez, preserva la responsabilidad de cada órgano dentro del ámbito que legalmente le corresponde.

La circunstancia de que determinados acuerdos, recursos o documentos relacionados con el asunto se encuentren en poder del Concejo o de su Secretaría tampoco transforma la naturaleza de la gestión. Tales antecedentes pueden y deben ser trasladados internamente a la Alcaldía

para que sean considerados junto con el resto de la documentación administrativa al preparar la respuesta, sin que ello implique que el Concejo deba asumir el análisis técnico o resolver el fondo de las consultas formuladas. A lo anterior debe agregarse el principio de legalidad administrativa. Sobre este aspecto, dispone el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, lo siguiente:

Artículo 11.-

“1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”

De esta disposición se desprende que el Concejo debe actuar dentro de las competencias que el ordenamiento le atribuye. La recepción de una gestión ciudadana no amplía por sí misma su competencia material ni habilita al órgano colegiado para asumir funciones técnicas o administrativas que corresponden a la Alcaldía y a las dependencias bajo su dirección. Ahora bien, la determinación de que la respuesta sustantiva corresponde a la administración municipal no debe traducirse en una carga adicional para la persona gestionante ni obligarla a presentar nuevamente su solicitud ante la Alcaldía. Precisamente para evitar ese tipo de trámites innecesarios resulta aplicable la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220.

En cuanto a su ámbito de aplicación, dispone el artículo 1 de la Ley N° 8220, en lo pertinente:

Artículo 1.- “La presente Ley es aplicable a toda la Administración Pública, central y descentralizada, incluso instituciones autónomas y semiautónomas, órganos con personalidad jurídica instrumental, entes públicos no estatales, municipalidades y empresas públicas.

(...)

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por administrado a toda persona física o jurídica que, en el ejercicio de su derecho de petición, información y/o derecho o acceso a la justicia administrativa, se dirija a la Administración Pública.”

La solicitud objeto de análisis se encuentra comprendida dentro de ese ámbito, pues constituye precisamente el ejercicio de los derechos de petición e información frente a una municipalidad.

En esa misma línea, el artículo 9 de la Ley N° 8220 establece una regla dirigida a evitar que las personas deban recorrer distintas instancias administrativas para obtener la atención de una misma gestión. Al respecto, dispone dicha norma:

Artículo 9.- “Ningún administrado deberá acudir a más de una instancia, entidad u órgano público, para la solicitud de un mismo trámite o requisito, que persiga la misma finalidad. Las diferentes entidades u órganos de la Administración Pública que, por ley, están encargados de conocer sobre un trámite o requisito cuyo fin es común, complementario o idéntico, deberán llegar a un acuerdo para establecer un trámite único y compartido, así como la precedencia y competencia institucional.”

El alcance de esta disposición resulta particularmente relevante para resolver la situación planteada. La falta de competencia material del Concejo para emitir la respuesta técnica no debe trasladarse al administrado mediante el rechazo de la gestión o mediante la exigencia de que vuelva a presentarla ante otra dependencia de la misma Municipalidad. Lo jurídicamente procedente es encauzar internamente la solicitud hacia el órgano municipal competente, conservando los antecedentes ya aportados y evitando duplicidades.

De manera complementaria, la Ley N° 8220 impone deberes de coordinación para obtener información necesaria para resolver las gestiones. Sobre este aspecto, dispone su artículo 8, en lo pertinente:

Artículo 8.- “La entidad u órgano de la Administración Pública que para resolver requiera fotocopias, constancias, certificaciones, mapas o cualquier información que emita o posea otra entidad u órgano público, deberá coordinar con esta su obtención por los medios a su alcance, para no solicitarla al administrado.”

En consecuencia, una vez trasladada la gestión, corresponderá a la Alcaldía coordinar con las dependencias municipales competentes y, cuando resulte jurídicamente procedente, con otras entidades públicas, la obtención de los antecedentes necesarios para contestar. La persona gestionante no debe ser utilizada como medio de traslado de documentos que ya se encuentren en poder de la propia Municipalidad o que deban obtenerse mediante mecanismos de coordinación administrativa. En este contexto, la actuación que corresponde al Concejo es estrictamente de encauzamiento de la gestión. Debe poner la solicitud y todos sus antecedentes en conocimiento de la Alcaldía Municipal, para que esta, en su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, coordine la preparación y emisión de la respuesta técnica que corresponda. Paralelamente, debe comunicarse a la administrada que su gestión fue trasladada internamente al órgano competente y que la respuesta sustantiva será remitida por la administración municipal al medio señalado para atender notificaciones.

Con ello se respetan simultáneamente tres exigencias: la distribución legal de competencias entre el Concejo y la Alcaldía, la prohibición de que el órgano deliberativo asuma funciones propias de la administración activa y el derecho de la administrada a que su solicitud sea tramitada sin imponerle gestiones adicionales innecesarias.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) De conformidad con los artículos 12 y 17 inciso a) del Código Municipal, la atención sustantiva de la solicitud objeto del trámite N° 3176-2026 corresponde al ámbito de la administración municipal, por cuanto requiere la revisión, coordinación y valoración de antecedentes técnicos, registrales, catastrales y documentales existentes en las dependencias municipales. La Alcaldía Municipal, en su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, es el órgano competente para coordinar dichas actuaciones.
- 2) Conforme al artículo 31 inciso c) del Código Municipal y al principio de legalidad establecido en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, no corresponde al Concejo Municipal asumir directamente la elaboración de una respuesta técnica sobre la situación registral de la finca N° 4-77317, pues su condición de cuerpo deliberativo no le atribuye la dirección ordinaria de las dependencias administrativas ni lo habilita para sustituir a la Alcaldía en el ejercicio de las funciones de administración activa.
- 3) De conformidad con los artículos 1 y 9 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220, la determinación del órgano municipal competente no debe generar una carga adicional para la administrada. En consecuencia, se recomienda trasladar internamente a la Alcaldía Municipal la gestión completa, junto con todos los documentos y antecedentes que obren en poder del Concejo o de su Secretaría, sin requerir a la interesada que formule nuevamente su solicitud.
- 4) Conforme al artículo 17 inciso a) del Código Municipal y a los deberes de coordinación derivados de la Ley N° 8220, se recomienda que la Alcaldía Municipal, una vez recibido el traslado, requiera a las dependencias competentes los informes y documentos que correspondan, verifique los antecedentes existentes y emita una respuesta integral a cada uno de los requerimientos formulados, dentro del ámbito de las competencias técnicas y administrativas respectivas, notificándola directamente al medio señalado por la administrada para atender notificaciones.
- 5) Finalmente, se recomienda que el Concejo Municipal comunique a la señora Norma Handal Nasser que, en atención a su solicitud y con fundamento en la distribución de competencias establecida en el Código Municipal y en los principios de simplificación y coordinación administrativa previstos en la Ley N° 8220, su gestión ha sido trasladada internamente a la Alcaldía Municipal para su atención y respuesta, sin que dicho traslado implique rechazo, archivo o necesidad de presentar nuevamente la petición. La comunicación deberá indicar que la respuesta de fondo será remitida por la administración municipal al medio señalado para atender notificaciones.

El Regidor Propietario Ulises Araya, ratifica que Don Luis, una consulta, si se desea tener la certificación del Acta del Concejo Municipal donde se tomó el acuerdo de recibir servicios de Cariari, que anteriormente no estaban, o de temas de recepción de la urbanización o de propiedades en sí, quién debería contestarle eso, esa parte únicamente no sería el Concejo Municipal, no sería, la Secretaría, sino que sería la Alcaldía.

El Asesor Legal Luis Alvarez, siente que sí, es que cuando la señora plantea el estado de la propiedad, eso le corresponde a la Administración. Si ella nos dijera solicito una copia de los documentos que constan en el Concejo, esos son los que tendrían que remitirse. Pero, por ejemplo, ya no es el Concejo Municipal el que certifica asuntos que constan en la Administración, es en la Administración donde estarán los documentos y los recibidos. Esos proyectos de vivienda probablemente ni siquiera los tiene la Secretaría del Concejo porque son documentos que datan de hace más de 3 décadas, a ver dónde estará el que tiene la información de cuándo se recibió el proyecto, el estado de las áreas públicas y las áreas privadas, es la Dirección de Desarrollo Urbano. Salvo que la Dirección de Desarrollo Urbano requiere un documento del Concejo Municipal. Esa es la unidad que tiene la información, que es incluso la que emite usos de suelo y estado de las propiedades. La Dirección Jurídica tiene un expediente de las áreas públicas. Esas áreas públicas sí están determinadas en los diseños de sitio, la primera línea de gestión es la administración. Yo creo que, si nos ponemos a buscar eso, aquí en el Concejo, de hecho, no es el Concejo el que maneja cotidianamente la información, aunque obviamente tiene que haber actas de las fechas de recepción.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que Don Luis, los términos que usted plantea, en cuanto a la forma en la que lo solicitó, tiene usted toda la razón. Si está solicitando el estado de las propiedades, es un tema que le compete a la administración por los expedientes que tienen y cómo lo manejan. Pero si fuese, lo digo por si a futuro esta estimable vecina lo vuelve a consultar, si fuese que consulta explícitamente por actas de recepción, sí nos tocaría a nosotros atenderlo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Aprobar las recomendaciones emitidas. **TERCERO:** De conformidad con los artículos 12 y 17 inciso a) del Código Municipal, la atención sustantiva de la solicitud objeto del trámite N° 3176-2026 corresponde al ámbito de la administración municipal, por cuanto requiere la revisión, coordinación y valoración de antecedentes técnicos, registrales, catastrales y documentales existentes en las dependencias municipales. La Alcaldía Municipal, en su condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, es el órgano competente para coordinar dichas actuaciones. **CUARTO:** Conforme al artículo 31 inciso c) del Código Municipal y al principio de legalidad establecido en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, no corresponde al Concejo Municipal asumir directamente la elaboración de una respuesta técnica sobre la situación registral de la finca N° 4-77317, pues su condición de cuerpo deliberativo no le atribuye la dirección ordinaria de las dependencias administrativas ni lo habilita para sustituir a la Alcaldía en el ejercicio de las funciones de administración activa. **QUINTO:** De conformidad con los artículos 1 y 9 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220, la determinación del órgano municipal competente no debe generar una carga adicional para la administrada. En consecuencia, trasladar internamente a la Alcaldía Municipal la gestión completa, junto con todos los documentos y antecedentes que obren en poder del Concejo o de su Secretaría, sin requerir a la interesada que formule nuevamente su solicitud. **SEXTO:** Conforme al artículo 17 inciso a) del Código Municipal y a los deberes de coordinación derivados de la Ley N° 8220, se recomienda que la Alcaldía Municipal, una vez recibido el traslado, requiera a las dependencias competentes los informes y documentos que correspondan,

verifique los antecedentes existentes y emita una respuesta integral a cada uno de los requerimientos formulados, dentro del ámbito de las competencias técnicas y administrativas respectivas, notificándola directamente al medio señalado por la administrada para atender notificaciones. **SETIMO:** Finalmente, se comunique a la señora Norma Handal Nasser que, en atención a su solicitud y con fundamento en la distribución de competencias establecida en el Código Municipal y en los principios de simplificación y coordinación administrativa previstos en la Ley N° 8220, su gestión ha sido trasladada internamente a la Alcaldía Municipal para su atención y respuesta, sin que dicho traslado implique rechazo, archivo o necesidad de presentar nuevamente la petición. La comunicación deberá indicar que la respuesta de fondo será remitida por la administración municipal al medio señalado para atender notificaciones. **OCTAVO:** Notificar a la interesada.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio MB-071-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4832/2026, del 12 de agosto de 2026; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al Acuerdo N°32 adoptado por el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria N°48-2026, celebrada el 11 de agosto de 2026 y comunicado mediante Ref.4832-2026, mediante el cual se traslada para análisis la gestión formulada por un administrado respecto del uso de instalaciones deportivas municipales por parte de una Sociedad Anónima Deportiva. En concreto, se solicita: i) determinar si existe algún acuerdo del Concejo Municipal, de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén o cualquier otro acto administrativo vigente que autorice a la sociedad a continuar utilizando las instalaciones desde el 22 de julio de 2026; ii) informar expresamente, en caso de no existir un título jurídico habilitante vigente, dicha circunstancia; y iii) valorar las medidas administrativas que correspondan ante una eventual utilización de los bienes municipales sin respaldo jurídico, incluyendo, de estimarse procedente, la suspensión o cese temporal de su uso.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. La gestión trasladada al Concejo Municipal plantea tres peticiones que se encuentran directamente relacionadas entre sí. En primer término, pretende que se determine cuál es el acto o instrumento jurídico que actualmente habilita a la Sociedad Anónima Deportiva para utilizar determinadas instalaciones del Polideportivo de Belén; en segundo término, solicita que, si dicho título no existe, esa circunstancia sea expresamente informada; y, finalmente, pretende que, ante tal supuesto, se valoren las medidas administrativas necesarias para impedir la continuidad de un uso carente de respaldo jurídico. Aunque la gestión fue presentada ante el Concejo Municipal, la determinación del órgano llamado a atenderla no depende únicamente de su destinatario formal, sino de la competencia material atribuida por el ordenamiento jurídico. Esta delimitación resulta especialmente relevante porque el objeto de la petición se refiere a la administración y uso actual

de instalaciones deportivas municipales cuya gestión corresponde al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en adelante CCDRB.

Como regla general, la competencia administrativa debe ser ejercida por el órgano al cual el ordenamiento se la atribuye. Sobre este aspecto, dispone el artículo 70 de la Ley General de la Administración Pública:

“Artículo 70.- La competencia será ejercida por el titular del órgano respectivo, salvo caso de delegación, avocación, sustitución o subrogación, en las condiciones y límites indicados por esta ley.”

Asimismo, para determinar la competencia debe atenderse a la materia y a la función específica que corresponde desarrollar a cada órgano.

En el caso de los comités cantonales de deportes, la legislación vigente les reconoce una posición institucional específica dentro de la organización municipal. Al respecto, dispone el artículo 173 del Código Municipal, Ley N°7794:

“Artículo 173- En cada cantón existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva, que gozará de personería jurídica instrumental y funcionará como órgano técnico desconcentrado de la corporación municipal para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones, conforme lo establece esta ley.”

La reforma introducida mediante Ley N°10626 resulta particularmente significativa para el asunto sometido a análisis, pues no solo reconoce al CCDRB como órgano técnico desconcentrado, sino que incorpora expresamente dentro de su ámbito material la administración, mantenimiento y cesión del uso de instalaciones deportivas o recreativas. En desarrollo de esa función, la normativa específica de Belén atribuye al propio CCDRB la administración de las instalaciones deportivas municipales. Sobre este punto, establece el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén:

“Artículo 61. El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados.”

La misma normativa configura a la Junta Directiva como autoridad encargada de la dirección y organización del CCDRB y establece que los convenios públicos o privados que suscriba el Comité requieren aprobación de dicha Junta Directiva. A partir de ese marco normativo, las

cuestiones sustanciales planteadas por el administrado recaen primordialmente sobre actos, documentos y actuaciones que pertenecen al ámbito funcional del CCDRB. Es su Junta Directiva la que se encuentra en posición jurídica y material de determinar cuál convenio fue efectivamente suscrito, qué acuerdos adoptó posteriormente, cuáles fueron las condiciones establecidas para su vigencia, si se produjo alguna renovación, prórroga, adenda o autorización posterior y, finalmente, cuál es el título que considera habilitante para el uso actual de las instalaciones.

Esta conclusión no supone desconocer las competencias que el Código Municipal reserva al Concejo Municipal. Sobre este aspecto, el artículo 13 inciso e) de la Ley N°7794 establece:

“Artículo 13.- Son atribuciones del concejo:

(...)

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.”

Por ello, si al examinar el expediente concreto la Junta Directiva determina que algún acto, convenio, prórroga o modificación requería, por su naturaleza o por disposición normativa, una aprobación o actuación del Concejo Municipal, deberá ponerlo en su conocimiento para que este ejerza la competencia que jurídicamente corresponda. Lo que no resulta aconsejable es que el Concejo sustituya de previo al CCDRB en la reconstrucción de su expediente, en la determinación de los actos que este ha emitido o en la adopción directa de decisiones operativas sobre instalaciones cuya administración ha sido atribuida al Comité. La naturaleza pública de los bienes involucrados refuerza la necesidad de que esa determinación sea realizada de manera expresa y documentada por el órgano administrador. La Contraloría General de la República ha señalado que el aprovechamiento particular de un bien demanial únicamente resulta jurídicamente posible mediante un acto debidamente autorizado por la autoridad competente y sujeto al control constante de la Administración. En el Oficio N°02410 (DJ-0165), del 19 de febrero de 2018, el Órgano Contralor destacó precisamente que la utilización de estos bienes debe descansar en un título jurídico expreso y mantenerse subordinada al destino público del inmueble.

Más recientemente, mediante Oficio N°03933 (DJ-0647-2026), del 8 de abril de 2026, la Contraloría reiteró que cualquier utilización privativa de bienes municipales afectados a un servicio público tiene carácter excepcional y que, cuando se instrumente mediante un permiso de uso, deben preservarse la titularidad y el control público del bien, acreditarse el interés público y asegurarse que el uso particular no interfiera con su afectación principal. Asimismo, enfatizó la necesidad de establecer reglas claras, objetivas y transparentes sobre las condiciones de utilización y los controles correspondientes. Estos criterios son relevantes para orientar la respuesta que deberá emitir la Junta Directiva, pero no permiten a esta Asesoría afirmar, con los antecedentes contenidos únicamente en la Ref.4832-2026, que la utilización actual sea regular o irregular. Precisamente, la Contraloría también ha advertido que la resolución de situaciones concretas corresponde a los gestores públicos responsables, quienes

deben valorar los elementos fácticos y jurídicos completos del caso, evitando que un órgano asesor sustituya a quien tiene atribuida la competencia decisoria.

En consecuencia, respecto de la primera petición del administrado, corresponde que la Junta Directiva determine, con vista en su expediente, si existe algún acuerdo, convenio, adenda, renovación, prórroga, autorización u otro acto que respalde el uso de las instalaciones desde el 22 de julio de 2026. En cuanto a la parte de esa misma solicitud que pretende conocer si existe algún acuerdo del propio Concejo Municipal, deberá obtenerse la correspondiente información de la Secretaría del Concejo. Esta coordinación no requiere devolver la gestión al administrado ni obligarlo a presentar una nueva solicitud. La Ley General de la Administración Pública establece que la potestad de emitir certificaciones corresponde al órgano con funciones de decisión respecto de lo certificado o a su secretario. En lo que corresponde específicamente al Concejo Municipal, el artículo 53 inciso c) del Código Municipal atribuye a su Secretaría el deber de extender las certificaciones solicitadas sobre asuntos propios del órgano colegiado.

Asimismo, la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N°8220, obliga a los órganos públicos a obtener directamente la información que se encuentre en poder de otra dependencia pública. Sobre este aspecto, dispone su artículo 8:

“Artículo 8°—Procedimiento de coordinación interinstitucional. La entidad u órgano de la Administración Pública que para resolver requiera fotocopias, constancias, certificaciones, mapas o cualquier información que emita o posea otra entidad u órgano público, deberá coordinar con esta su obtención por los medios a su alcance, para no solicitarla al administrado.”

Por tanto, una vez trasladada la gestión al CCDRB, corresponde que este coordine internamente con la Secretaría del Concejo Municipal la obtención de la certificación que resulte necesaria respecto de los acuerdos del Concejo, sin trasladar esa carga nuevamente al gestionante. Respecto de la segunda petición, será igualmente la Junta Directiva la que, una vez revisado el expediente y obtenida la información institucional complementaria, deberá informar de manera expresa si existe o no un título jurídico vigente que sustente el uso actual de las instalaciones. Si considera que existe, deberá identificarlo con precisión y explicar su vigencia y alcance; si no existe, deberá indicarlo expresamente, sin que resulte jurídicamente suficiente mantener una ocupación únicamente por tolerancia, práctica administrativa o continuidad material.

En cuanto a la tercera petición, si la Junta Directiva determina que no existe un título jurídico vigente, le corresponderá valorar, dentro de sus competencias como órgano administrador de las instalaciones deportivas, las actuaciones necesarias para resguardar el patrimonio público y evitar la continuidad de un uso carente de respaldo jurídico. Esa valoración podrá comprender las medidas relativas a la continuidad, suspensión o cese del uso que resulten jurídicamente procedentes, pero deberá plasmarse en un acto debidamente motivado y respetar la situación jurídica efectivamente existente. De manera correlativa, si al efectuar ese examen la Junta Directiva identifica un acto vigente que haya producido derechos o efectos jurídicos a favor de la sociedad, no podrá simplemente desconocerlo por considerar posteriormente que presenta

algún vicio. Cualquier eventual revisión, revocación o anulación deberá seguir la vía y las garantías previstas por el ordenamiento jurídico según la naturaleza del acto. Por ello, el traslado a la Junta Directiva no implica anticipar cuál debe ser su decisión de fondo, sino remitir el asunto al órgano que cuenta con la competencia, el expediente y los elementos necesarios para resolverlo.

Finalmente, la existencia de una investigación de Auditoría Interna no modifica esta distribución de competencias. La atención de la gestión del administrado y el ejercicio ordinario de las atribuciones del CCDRB pueden continuar sin interferir con la labor fiscalizadora de Auditoría Interna. Sobre este aspecto, dispone el artículo 25 de la Ley General de Control Interno, Ley N°8292:

“Artículo 25.- Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.”

En consecuencia, la Junta Directiva deberá resolver con base en sus propios antecedentes y competencias, sin requerir ni condicionar su decisión a los papeles de trabajo, avances o resultados preliminares de la investigación que desarrolla la Auditoría Interna. Bajo estas consideraciones, no resulta necesario que el Concejo Municipal solicite el expediente completo al CCDRB para que posteriormente esta Asesoría Legal reconstruya y resuelva la relación jurídica de fondo. La ruta más adecuada consiste en trasladar internamente la gestión a la Junta Directiva del CCDRB para que, con vista en sus propios antecedentes y mediante la coordinación institucional necesaria, atienda directamente las tres peticiones formuladas por el administrado, remitiendo copia de su respuesta al Concejo Municipal para su incorporación al expediente.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

- 1) Conforme al artículo 173 del Código Municipal, Ley N°7794, y al artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, corresponde al CCDRB la administración de las instalaciones deportivas municipales bajo su ámbito y la gestión de su utilización. En consecuencia, las tres peticiones formuladas por el administrado recaen sustancialmente sobre actuaciones, documentos y decisiones propias de ese órgano desconcentrado, por lo que no resulta jurídicamente competente que el Concejo Municipal sustituya a su Junta Directiva en la resolución de primera instancia de esos extremos.
- 2) A partir de los principios de competencia contenidos en los artículos 59, 60, 65 y 70 de la Ley General de la Administración Pública, se recomienda trasladar internamente la gestión contenida en la Ref.4832-2026 a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para que atienda y responda directamente al administrado, en el medio señalado para notificaciones, los tres extremos planteados, para lo cual deberá remitir copia de la respuesta al Concejo Municipal para su incorporación al expediente.

- 3) Para responder la primera y segunda peticiones, la Junta Directiva deberá verificar en su propio expediente e identificar expresamente si existe algún convenio, acuerdo, adenda, renovación, prórroga, autorización u otro título jurídico vigente que respalde el uso de las instalaciones por parte de la Sociedad Anónima Deportiva desde el 22 de julio de 2026. En cuanto a los acuerdos propios del Concejo Municipal, y de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Municipal y el artículo 8 de la Ley N°8220, deberá coordinarse con la Secretaría del Concejo la emisión de la certificación correspondiente, sin requerir al administrado que realice una nueva gestión.
- 4) Conforme al artículo 71 del Código Municipal y a los criterios desarrollados por la Contraloría General de la República en los Oficios N°02410 (DJ-0165-2018) y N°03933 (DJ-0647-2026), si la Junta Directiva determina que no existe respaldo jurídico vigente para el uso actual de las instalaciones, deberá valorar y adoptar, dentro de su ámbito competencial y mediante acto motivado, las medidas que correspondan para proteger el patrimonio público y evitar una utilización carente de título habilitante. Si, por el contrario, determina que existe un acto vigente o que para resolver el asunto se requiere una actuación atribuida expresamente al Concejo Municipal conforme al artículo 13 inciso e) u otra disposición del ordenamiento, deberá poner ese extremo en conocimiento del Concejo con los antecedentes y la recomendación correspondiente, sin prejuzgar sobre la decisión que a este último corresponda adoptar.
- 5) De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Control Interno, Ley N°8292, el traslado y resolución de la gestión por parte de la Junta Directiva del CCDRB deberá efectuarse con absoluta independencia de la investigación que desarrolla la Auditoría Interna. La atención de la petición administrativa no deberá condicionarse a la finalización de dicha investigación ni implicar requerimientos sobre sus papeles de trabajo, avances o conclusiones preliminares, preservándose íntegramente la independencia funcional y de criterio de ese órgano fiscalizador.

El Regidor Propietario Ulises Araya, estipula que Don Luis, a mí lo que me genera un poco de ruido es que nosotros ya hemos recibido acá el convenio de Escorpiones en una ocasión anterior ya se le había solicitado y en el propio convenio de Escorpiones es evidente la fecha de que ya está vencido el mismo. Y sin embargo uno escucha que, sin estar aprobado el nuevo convenio, ya quieren hacer modificaciones y cambios a la infraestructura del Polideportivo, ahora empezando por la cancha. Yo voy a votar afirmativo este MB, sí creo que con una fecha de 10 días me parece bien hábiles, pero sí creo Don Luis que la información que se está solicitando ya es de conocimiento, este Concejo Municipal ya había ingresado previamente, que ellos lo pongan por escrito, pero lo cierto es que el día de hoy lo que está ocurriendo es que Escorpiones utiliza la infraestructura pública municipal del Polideportivo sin un convenio que esté en este momento vigente. Y eso es una realidad concreta, material que tenemos que afrontar y decidir qué va a pasar con eso.

El Asesor Legal Luis Alvarez, dice que nada más aclarar, sí, efectivamente, incluso la segunda pregunta que plantea el interesado es informar expresamente en caso de no existir un título

jurídico habilitante vigente, dicha circunstancia, el Comité tiene que documentar. No tengo documento y lo estoy haciendo por esto, o sí tengo este documento y es este documento. Esa información no puede ser presunta, nosotros no podemos tomar decisiones ni la Auditoría siquiera para una eventual denuncia si no está documentado, tenemos que darle el pase al comité, por eso el informe y el plazo es esencial para poder efectivamente entender qué está ocurriendo. Pero tenemos un administrador y ese administrador está ejerciendo función pública.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Aprobar las recomendaciones emitidas en su MB. **TERCERO:** Conforme al artículo 173 del Código Municipal, Ley N°7794, y al artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, corresponde al CCDRB la administración de las instalaciones deportivas municipales bajo su ámbito y la gestión de su utilización. En consecuencia, las tres peticiones formuladas por el administrado recaen sustancialmente sobre actuaciones, documentos y decisiones propias de ese órgano desconcentrado, por lo que no resulta jurídicamente competente que el Concejo Municipal sustituya a su Junta Directiva en la resolución de primera instancia de esos extremos. **CUARTO:** A partir de los principios de competencia contenidos en los artículos 59, 60, 65 y 70 de la Ley General de la Administración Pública, se recomienda trasladar internamente la gestión contenida en la Ref.4832-2026 a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para que atienda y responda directamente al administrado, en el medio señalado para notificaciones, los tres extremos planteados, para lo cual deberá remitir copia de la respuesta al Concejo Municipal para su incorporación al expediente. **QUINTO:** Para responder la primera y segunda peticiones, la Junta Directiva deberá verificar en su propio expediente e identificar expresamente si existe algún convenio, acuerdo, adenda, renovación, prórroga, autorización u otro título jurídico vigente que respalde el uso de las instalaciones por parte de la Sociedad Anónima Deportiva desde el 22 de julio de 2026. En cuanto a los acuerdos propios del Concejo Municipal, y de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Municipal y el artículo 8 de la Ley N°8220, deberá coordinarse con la Secretaría del Concejo la emisión de la certificación correspondiente, sin requerir al administrado que realice una nueva gestión. **SEXTO:** Conforme al artículo 71 del Código Municipal y a los criterios desarrollados por la Contraloría General de la República en los Oficios N°02410 (DJ-0165-2018) y N°03933 (DJ-0647-2026), si la Junta Directiva determina que no existe respaldo jurídico vigente para el uso actual de las instalaciones, deberá valorar y adoptar, dentro de su ámbito competencial y mediante acto motivado, las medidas que correspondan para proteger el patrimonio público y evitar una utilización carente de título habilitante. Si, por el contrario, determina que existe un acto vigente o que para resolver el asunto se requiere una actuación atribuida expresamente al Concejo Municipal conforme al artículo 13 inciso e) u otra disposición del ordenamiento, deberá poner ese extremo en conocimiento del Concejo con los antecedentes y la recomendación correspondiente, sin prejuzgar sobre la decisión que a este último corresponda adoptar. **SETIMO:** De conformidad con el artículo 25 de la Ley General de Control Interno, Ley N°8292, el traslado y resolución de la gestión por parte de la Junta Directiva del CCDRB deberá efectuarse con absoluta independencia de la investigación que desarrolla la Auditoría Interna. La atención de la petición administrativa no deberá condicionarse a la finalización de dicha investigación ni implicar requerimientos sobre sus papeles de trabajo, avances o conclusiones preliminares, preservándose íntegramente la independencia funcional y de criterio de ese

órgano fiscalizador. **OCTAVO:** Lo anterior en un plazo de 10 días. **NOVENO:** Notificar al interesado.

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 27. Se conoce la Moción para actualizar información sobre caudales, aprovechamientos y concesiones del manantial de Ojo de Agua.

Proponentes: Ulises Araya Chaves, Ana Betty Valenciano Moscoso, Sigifredo Villegas Villalobos, Marita Arguedas Carvajal.

Acogida por : Francina Quesada, Jose Pablo Delgado, Teresita Venegas, Luis Adolfo Gonzalez, Isabel Gonzalez, Bernal Gonzalez, Alejandra Solano, Lourdes Villalobos, Ana Yensy Ramirez.

Considerando:

1. El balneario Ojo de Agua fue antes de 1920 un biotopo de aguas de manantial conocido por los vecinos del cantón de Belén como La Fuente.
2. El balneario de Ojo de agua destaca como el principal destino turístico de nuestro cantón, sus aguas frescas de manantial le han asegurado una fama nacional e internacional que ha destacado inclusive internacionalmente, en reportajes realizados por la cadena alemana Deutsche Welle¹.
3. Que el balneario Ojo de Agua ha tenido históricamente una incidencia directa e indirecta en la economía local de Belén, producto de la importante visitación que ha generado y de su valor como atractivo turístico, cultural y natural del cantón.
4. Que en la actualidad existe plena conciencia sobre los efectos del cambio climático, la presión creciente sobre los recursos hídricos y la necesidad de fortalecer políticas públicas orientadas a la protección, conservación y uso sostenible de los ecosistemas y de las fuentes de agua. La Ley Orgánica del Ambiente establece que el agua es de dominio público y que su conservación y uso sostenible son de interés social, así como la obligación de proteger y conservar los ecosistemas acuáticos y los elementos que intervienen en el ciclo hidrológico.
5. El Río La Fuente recibe su principal caudal del manantial del Ojo de Agua, el cual pasa de las piscinas, al lago y este a su vez al citado río. En su afluente es posible encontrar especies animales como peces, cangrejos y múltiples aves.
6. Que el artículo 2 de la Ley N° 9590 Ley para autorizar el aprovechamiento de agua para consumo humano y construcción de obras conexas en el Patrimonio Natural del Estado, estable que: *El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados deberá asegurar que no se altere el caudal ecológico indispensable para el funcionamiento del ecosistema, dentro*

¹ Katja Döhne., “ Manteniendo limpias las fuentes de agua de Costa Rica”, *Deutsche Welle* (Alemania), 2 de marzo del 2021. Recuperado de: <https://www.dw.com/es/manteniendo-limpias-las-fuentes-de-agua-de-costa-rica/a-56744711>

y fuera de las áreas silvestres protegidas, de manera que se mantenga bajo un esquema de uso y aprovechamiento sostenible. El monitoreo de este le corresponderá al Minae.

7. Que el artículo 43 de la Ley Orgánica del Ambiente indica que: Las obras o la infraestructura se construirán de manera que no dañen los ecosistemas citados en los artículos 51 y 52 de esta ley. De existir posible daño, deberá realizarse una evaluación de impacto ambiental.
8. Que mediante acuerdo tomado en el artículo 24, del acta de la sesión ordinaria 28-2021 de este Concejo Municipal, se requirió información al Instituto de Acueductos y Alcantarillados, sobre el denominado proyecto “Ampliación de la Producción en los Sistemas GAM a través de la Captación del Manantial de Ojo de Agua”.
9. Que mediante oficio PRE-2021-00736 el AyA contestó al Concejo Municipal la información requerida, y entre ella integró el Informe de Estado del proyecto Ampliación de la producción de la GAM, mediante la captación del manantial de Ojo de Agua, Belén de Heredia, BPIP 002812. En dicha documentación se indicó que *El manantial de Ojo de Agua tiene una producción estimada en 361.3 l/s y la demanda medida es la siguiente:*

DEMANDA	CAUDAL (l/s)
Caudal a Ciruelas	87.5
Caudal piscinas	139.6
Caudal para usos sanitarios	1.4
Caudal riego en verano	5.5
Caudal extraído para el GAM	33.8
Caudal ASDA San Rafael de Alajuela	90.0
Caudal ecológico Río La Fuente*	36.0
Caudal para concesionarios*	24.5

Tabla #1. Demanda medida en el manantial de Ojo de Agua.

*Son caudales que se derivan de los 139.6 l/s del caudal de las piscinas.

10. Que durante los años 2021 y 2022 se conformó en Belén y San Rafael de Alajuela el Comité Pro-Defensa del Ojo de Agua, instancia de participación ciudadana que contó con el apoyo de las municipalidades de Belén y Alajuela y que tuvo como objetivo la defensa del caudal ecológico del balneario Ojo de Agua y, consecuentemente, del río La Fuente.
11. Que El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) archivó y canceló por completo en noviembre de 2022 el proyecto que pretendía captar agua del manantial [Ojo de Agua](#) y del río La Fuente, debido a la fuerte presión y oposición de los vecinos y municipalidades².
12. Que vecinos, usuarios y personas vinculadas al balneario Ojo de Agua han observado durante el presente año una aparente disminución del caudal visible del manantial, particularmente en el nivel del lago que descarga sus aguas hacia el río La Fuente y en el volumen de agua que históricamente ha caracterizado la catarata del balneario, situación

² Ver más en: <https://semanariouniversidad.com/pais/tras-presion-vecinal-aya-descarta-obras-que-iban-a-impactar-manantial-ojo-de-agua-y-rio-la-fuente/>

que se evidencia en la fotografía tomada el viernes 21 de agosto de 2026, en horas de la mañana, que se adjunta a la presente moción.

13. Que no obstante todo lo anterior, los belemitas hemos notado que es claro, manifiesto y evidente, que se ha dado una reducción significativa del caudal ecológico de la naciente. Muestra de ello es que el nivel del lago que drena sus aguas naturales en el río La Fuente, ha bajado su nivel y que de la catarata histórica sale una reducida cantidad de agua, tal cual como dan fe esta fotografía tomada el pasado viernes 21 de agosto en horas de la mañana:



14. Que ante la percepción de una posible variación en el caudal del manantial y considerando la importancia ambiental, turística, económica y cultural del Ojo de Agua para el cantón de Belén, resulta necesario contar con información técnica y actualizada que permita determinar el estado actual del recurso hídrico, los caudales existentes, los caudales aprovechados, las autorizaciones vigentes y el eventual caudal ecológico que debe ser preservado.

Por tanto, solicitamos al honorable Concejo Municipal acordar:

PRIMERO. Solicitar al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) informar sobre las concesiones, autorizaciones, usuarios y caudales actualmente aprovechados del manantial de Ojo de Agua, indicando si estos han variado respecto de la información remitida a esta Municipalidad en 2021.

SEGUNDO. Solicitar al AyA informar si el proyecto *“Ampliación de la Producción en los Sistemas GAM a través de la Captación del Manantial de Ojo de Agua”* continúa suspendido, fue archivado o cancelado, y si actualmente existe algún proyecto similar relacionado con la captación de agua del manantial del Ojo de Agua.

TERCERO. Remitir el presente acuerdo, para su conocimiento, a la Asociación Ojo de Agua Legado Ancestral y a las y los cinco diputados de la provincia de Heredia.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, cuenta que compañeros, yo me permití tomar la palabra. Yo no quiero rechazar la moción, yo sí quisiera ser analizada en Comisión con la

Coordinadora de la Unidad de Acueducto. Ella es una excelente profesional y me parece que nos podría robustecer mal la moción, yo solicitaría si los compañeros lo toman a bien para no rechazarla, permitir la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para analizarla.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, pronuncia que yo honestamente quiero agradecerle profundamente al compañero Ulises que se tomó el tiempo para redactar tan hermosa moción. Quiero decir que yo soy un visitante del Ojo de Agua, siempre que tengo la oportunidad voy, ya que considero que la calidad de sus aguas no lo tiene ningún balneario privado, jamás, inclusive no utiliza floración, ya que su piscina en 2 horas se cambia totalmente. Como de tanto ir al Ojo de Agua, uno también hace mucha amistad con viejos de estar ahí, como con el señor Alonso Zeledón que tiene 92 años y lo ve ejercitándose en la barra, es increíble. Fue uno, el primer salvavidas del Ojo de Agua. Y con tristeza a él y otros señores mayores que acuden, por ejemplo, los sábados que yo voy, hay un referente del Balneario que es la catarata. La catarata siempre ha sido un ícono de referencia y ellos casi llorando me dicen lo deprimente que es ver esa catarata en el estado que está actualmente. No sé si en el chat de la mañana yo pasé una fotografía que tomaron la semana pasada, pero es que es lamentable, son unas gotitas que se descubren ahí por entre las piedras, cuando en otra hora de tiempo esa catarata era realmente, era un masaje, lo que usted recibía cuando usted entraba ahí. Eso, uno quisiera buscar una causa, acuérdense que eso obedece al Acuífero Barba y uno dice, será que ese es un termómetro para lo mal que está afectado el acuífero, uno se lo pregunta, porque es lo que aflora según nos han dicho los funcionarios de Senara. También conversaba con el salvavidas que manipula todo el asunto de compuertas y él me manifiesta cosas que a mí me preocupan. Por ejemplo, hay una tabla que no está ahí, que no la pusieron, pero en el correo que Ulises, le mandó la moción sí está en la repartición de las concesiones que hay. Está la de Ciruelas, el caudal de las piscinas, usos sanitarios, el caudal de verano, el caudal extraído para la GAM y también está este que es caudal para la ASADA de San Rafael. No sé, ellos lo que uno ve, se pasean en el Balneario para acá y para allá como con un poder, será que sólo el caudal que está ahí anotado lo que extraen o es más, volviendo al tema del salvavidas, él me dice que cuando él cierra una compuerta que es la que da el caudal a la catarata, vienen manifestaciones de la gente de la ASADA de San Rafael a la administración y por ende él tiene que quitarla. Y yo digo, pero qué es esa injerencia tan predominante, a mí me preocupa, digo, pero cómo, si el Balneario es muy hegemonía de Belén y comentó eso que él me comentaba y a mí de verdad que me dejó una inquietud. Pero ojalá nos pudiéramos actualizar los datos de estas concesiones que maneja el AyA, porque realmente nosotros no podemos desatender ese Balneario que es un hito turístico de nuestra comunidad y tenemos que defenderlo a capa y espada a como se pueda. Así que mi felicitación al compañero Ulises por tan hermosa moción.

El Regidor Propietario Ulises Araya, confirma que es que precisamente, compañeras y compañeros, la moción, lo único que en este momento pretende hacer es pedir la información actualizada al AyA. Como ustedes pueden ver en el punto el considerando número 9, ahí viene la distribución que la Municipalidad de Belén tiene desde el 2021 que se desprende así. El caudal a Ciruelas tiene 87.5 litros por segundo. El caudal ecológico, que es el que alimenta el río La Fuente, tiene 139.6 litros por segundo, que es el que debería bajar todavía de la catarata. Hay un caudal para usos sanitarios de 1.4 litros, un caudal de riego en verano de 5.5, caudal extraído para el GAM, este es del AyA, que es de 33.8%, caudal de la Asada de San Rafael de

Alajuela 90.0 litros por segundo y el caudal para concesionarios, 24.5 litros por segundo, este es concesionarios de las aguas del río, que las extraen para agricultura en San Rafael, estos datos, si no se han modificado, si no se han modificado, podríamos estar en el escenario que mencionaba Sigifredo, de que tal vez por una cuestión ya de sobreuso del Acuífero Barva, ya el mismo esté empezando a presentar un colapso y por eso sale poco. Ese es un escenario. El otro escenario sería que alguno de los usuarios del agua, de los que acabo de leer, está tomando más agua y para eso ocuparíamos saber, en primera instancia, porque habrá más acciones que tomar, dependiendo de lo que nos conteste el AyA, habrá que ver si el AyA varió esto, si se autorizó a alguien más que tenga mayor extracción o, Dios no lo quiera, que hayan hecho a escondidas el proyecto que se quiso hacer en el 2022 y que nosotros logramos detener, idealmente, yo hubiera preferido que esto le preguntáramos de una vez al AyA para que nos mandaran la información lo más pronto posible, pero si la única forma de que esto siga vivo es que vaya a Comisión, que vaya a Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. Se conoce la Moción para estudiar la viabilidad de venta de publicaciones institucionales de la Municipalidad de Belén

Proponentes: Ulises Araya Chaves, Ana Betty Valenciano Moscoso, Sigifredo Villegas Villalobos, Marita Arguedas Carvajal.

Acogida por: Francina Quesada, Bernal Gonzalez, Isabel Gonzalez, Luis Gonzalez, Alejandra Solano.

Considerando:

1. Que históricamente la Municipalidad de Belén ha producido e impreso libros y otras publicaciones de carácter institucional, histórico, cultural y patrimonial, destinados principalmente a su distribución gratuita entre la población.
2. Que, bajo el mecanismo actualmente utilizado, una vez agotados los ejemplares de estas publicaciones, la Municipalidad no cuenta con un mecanismo para realizar nuevos tirajes mediante la recuperación de los costos asociados a su producción.
3. Que la posibilidad de establecer un mecanismo legal para la venta de estas publicaciones permitiría ampliar su disponibilidad, facilitar nuevos tirajes y contribuir a la preservación y divulgación de la memoria histórica y cultural del cantón.

Por tanto, solicitamos al honorable Concejo Municipal acordar lo siguiente:

PRIMERO. Solicitar a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén realizar un estudio jurídico que determine la viabilidad legal de que la Municipalidad pueda vender sus publicaciones institucionales, históricas, culturales y patrimoniales, así como establecer los mecanismos, requisitos y procedimiento que deberían seguirse para implementar dicho servicio conforme al ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO. Remitir copia del presente acuerdo, para su información, a la Unidad de Cultura y a la Biblioteca Municipal Fabián Dobles.

El Presidente Municipal Gilberth Gonzalez, comenta que compañero, yo me permití tomar la palabra. Creo que la moción tiene un espíritu muy bueno, pero de igual forma yo sí quiero que sea analizada también en Comisión de Gobierno con Don Enio para ver todo el tema legal y después solicitar a la Unidad de Cultura con el criterio legal si se puede o no se puede. Eso es lo que yo les digo, porque si no, no la estaría apoyando.

El Regidor Propietario Ulises Araya, denuncia que vamos a ver, en Belén, Belén, hemos sido muy buenos en materia de producción intelectual, literaria, poesía y a lo largo de los años se han sacado muchos ejemplares de libros. Uno que ha sido muy paradigmático es uno que se sacó hace unos 20 años aproximadamente, Belén en blanco y negro, con las fotografías de Don Gonzalo Sánchez, que en paz descansa, que muchas familias en el Cantón compraron y es un compendio muy bello de fotos antiguas del Cantón de Belén. O también tenemos ejemplos más recientes como el de la historia de Barrio San Vicente. Sin embargo, esos libros, una vez que la Municipalidad los saca, no tenemos los procedimientos en la Municipalidad para poder ponerlos a la venta, se sacan unas 200 copias, se regalan, y luego ya no quedó más. Por qué no pensar en que, está bien, que se sigan sacando copias para regalar, pero que también la Municipalidad pueda volver a producir sin costo al municipio, de manera tal que venda los ejemplares y eso no es algo que esté pegado al cielo, eso existe en varios lugares, varias instituciones tienen esa posibilidad. La moción lo que pretende es únicamente que la Dirección Jurídica haga un estudio de cómo podría ser posible establecer los mecanismos para que esa posibilidad se pueda dar en Belén, de tal manera que en la Unidad de Cultura, ya sea en la Casa de la Cultura o en la Biblioteca donde corresponda, las personas puedan acceder a que si yo quiero conocer por ejemplo, la historia de Barrio San Vicente, que fue un libro que publicó la Municipalidad de Belén, pueda ir a adquirir un ejemplar o si quiero el libro de Gonzalo Sánchez, de en blanco y negro que la Municipalidad pueda volver a imprimir un tiraje y la Municipalidad no pierda porque pueda venderlos y tener, esa posibilidad de que ese material pueda estar al acceso de cualquier Belemita, o incluso turistas que visitan el Cantón por A o B motivo y que puedan llevarse un poco de la historia de nuestro Cantón. Yo hubiera pensado que lo ideal es que Don Enio más bien, hiciera el informe y luego el informe que emita Don Enio, verlo en Comisión. Pero igual que la anterior, si es la única manera de que la moción siga viva con esa intención, que vaya a Comisión igual que abierta por si más personas como la compañera Francina aquí quieren apoyarla.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio FUB-014-2026, Trámite 3261-2026 de Ulises Araya Chaves Regidor Fracción Unión Belemita, dirigido a Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa con copia a Concejo Municipal de Belén, Unidad de Desarrollo Urbano y Auditoría interna de la Municipalidad de Belén, ulises330@gmail.com; unionbelemita@gmail.com

ASUNTO: Solicitud de aclaración sobre las obras ejecutadas en el Polideportivo de Belén

Por medio de la presente, me permito solicitar el esclarecimiento de una situación relacionada con las diversas obras de remodelación, construcción y modificación que se han venido realizando en las instalaciones del Polideportivo de Belén.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio FUB-012-2026, de fecha 22 de julio de 2026, consulté a la Unidad de Desarrollo Urbano sobre las obras realizadas en el Polideportivo de Belén, particularmente respecto de la existencia de permisos de construcción y el procedimiento seguido para su autorización.

2. Que mediante oficio ODU-0119-2026, de fecha 12 de agosto de 2026, la Unidad de Desarrollo Urbano indicó que, por tratarse de inmuebles propiedad de la Municipalidad, las obras se encuentran comprendidas en la excepción contemplada en el artículo 75 de la Ley de Construcciones y que, por tanto, no correspondía a dicha Unidad emitir permisos de construcción.

3. Que la misma Unidad señala que tampoco le correspondía realizar el traslado previo al Concejo Municipal para las obras ejecutadas en dichos inmuebles.

4. Que esta situación resulta particularmente relevante a la luz del informe de Auditoría Interna AAI-07-2020 "Construcción de infraestructura denominada Letras 'Yo Amo Belén'", informe que ambos conocimos siendo regidores en el Concejo Municipal del cuatrienio 2020/2024, en el cual, ante una situación similar, la Auditoría señaló expresamente que "aun cuando es una construcción de la municipalidad, la misma debe cumplir con el bloque de legalidad correspondiente", y cuestionó que no existiera claridad sobre la unidad responsable, expediente, inspecciones y demás controles de la obra.

5. Que la propia Auditoría concluyó en el informe supra citado que toda construcción realizada en el cantón debe cumplir con el marco normativo aplicable y que corresponde al Gobierno Local velar por su cumplimiento. Asimismo, señaló que en aquel caso existió falta de fiscalización y coordinación por parte de las instancias municipales competentes, Unidad de Desarrollo Urbano incluida.

Por tanto, le solicito respetuosamente aclararme lo siguiente:

1. Quién autorizó o ha venido autorizando por parte de la Administración municipal y bajo qué procedimiento administrativo se han aprobado las obras de remodelación, construcción y modificación ejecutadas en el Polideportivo de Belén, considerando que la Unidad de Desarrollo Urbano manifiesta que no le correspondía otorgar los permisos respectivos.

2. Solicito que se informe por qué dichas obras no fueron sometidas al conocimiento y aval del Concejo Municipal, y cuál es la dependencia o funcionario municipal responsable de verificar y documentar el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a estas obras.

3. Finalmente, solicito se remita copia de la autorización, acuerdo, expediente o documento administrativo mediante el cual se aprobaron las obras realizadas en el Polideportivo, así como del documento que determine la instancia municipal responsable de su supervisión y fiscalización. La presente solicitud busca determinar con claridad quién autorizó las obras, bajo qué procedimiento y con qué fundamento se omitió su traslado al Concejo Municipal, de conformidad con las cláusulas quinta, decimocuarta, inciso d), y decimoquinta, inciso b) del Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas y Recreativas suscrito entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, tanto en su versión vigente como en la anterior, las cuales establecen como

requisito la aprobación previa del Concejo Municipal para este tipo de actuaciones. De antemano, agradezco que las respuestas sean remitidas dentro del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Constitución Política, así como el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

Adjunto:

1.Oficio FUB-012-2026

2.Oficio ODU-0119-2026

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que para refrescar un poco el tema, yo había consultado anteriormente a don David Umaña, de la Unidad de Desarrollo Urbano, que es la Unidad que se encarga de emitir permisos de construcción, sobre por qué no se están aplicando los alcances del convenio entre la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que estipula claramente que cualquier modificación, construcción, remodelación que se haga en el Polideportivo, o en las instalaciones públicos y deportivas municipales, debe tener el aval del Concejo Municipal. La respuesta de don David Umaña, mediante el oficio ODU-019-2026, fue que, por tratarse de inmuebles propiedad de la Municipalidad, las obras se encuentran comprendidas en una excepción contemplada, dice en el Artículo 75 de la Ley de Construcciones. No obstante, y esto lo recordaremos quienes estuvimos aquí los 4 años anteriores, debemos recordar que ya, en una advertencia a Auditoría, la AAI-07-2020, ya la Auditoría había señalado lo siguiente, aun cuando es una construcción de la Municipalidad, la misma debe cumplir con el bloque de legalidad correspondiente. Esto debe tenerse en cuenta para efectos de que observemos de que no, porque sea el Polideportivo, pueden llegar y construir sin pedir ningún permiso. Y la Auditoría ya lo había advertido. Lo conocemos acá, doña Zeneida, lo conozco yo, Hilbert, Lourdes, Pablo y creo que todos, no me brinque a ninguno de los que estuvimos aquí hace 4 años, porque esto entró en el Concejo Municipal, aquí, dada la respuesta de don David Umaña, yo elevé la consulta a la Alcaldesa, que es la jerarca institucional y mis preguntas son concretamente, quién autorizó o venía autorizando por parte de la Administración Municipal y bajo qué procedimiento administrativo las obras en el Polideportivo de Belén, si solicitó que se informe por qué dichas obras no fueron sometidas al conocimiento y aval del Concejo Municipal. Y solicito también, se me remita una copia de la autorización, acuerdo, expediente o documento administrativo, mediante el cual se aprobaron las obras realizadas en el Polideportivo. Sí señalar que la Alcaldesa muy amablemente remitió esta nota a el Polideportivo, a la señora Rebeca, que es la administradora del Polideportivo, pero sí me parece que desde la parte de la Municipalidad debe existir esa información, porque si no, únicamente estamos viendo que en el Polideportivo se levantan obras y no están presidiendo ningún control por parte de la Administración Municipal. Así que, igual yo voy a esperar el tiempo señalado por ley para esperar la respuesta, pero sí creo que es un tema que nos debe llamar la atención porque no es que esto está a la libre, hay procedimientos que regulan cómo en el Polideportivo se construye y demás.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Trámite 3265-2026 de Francisco Javier Núñez Valverde Presidente Junta Directiva de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, adbelenfutbol@gmail.com

Asunto: Información sobre la participación de AD Belén Fútbol en Segunda B y Cuarta Élite de LINAFA. Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Deportiva Belén Fútbol. Por medio de la presente, nos permitimos informar formalmente sobre un importante avance dentro del proceso de crecimiento y fortalecimiento de nuestro proyecto deportivo. En este sentido, el Club Poetas FC ha cedido a nuestra Asociación el derecho de participación para competir en la Segunda B de LINAFA, permitiendo que nuestro equipo de Tercera División dé un paso hacia una categoría de mayor nivel competitivo. Este avance representa una importante oportunidad para fortalecer la estructura deportiva que hemos venido desarrollando y, principalmente, ampliar las posibilidades de crecimiento, competencia y proyección para los jóvenes futbolistas del cantón de Belén. Es importante señalar que, en el ámbito administrativo, la Asociación Deportiva Belén Fútbol continuará trabajando bajo su misma estructura, organización y responsabilidad, manteniendo el compromiso que nos ha caracterizado y procurando un crecimiento continuo, ordenado y sostenible en beneficio del deporte Belemita. Cabe destacar que el cambio en las categorías de juego antes mencionadas, no genera ninguna alteración en el plan de trabajo con el CCDD Belén.

Desde nuestra fundación en febrero del año 2000, AD Belén Fútbol ha trabajado de manera permanente en la generación de oportunidades deportivas y en la formación integral de niños, niñas y jóvenes, utilizando el fútbol como una herramienta para fomentar valores, disciplina, responsabilidad y sentido de pertenencia hacia nuestro cantón. La incorporación de nuestro equipo a la Segunda B de LINAFA constituye un paso significativo dentro de este proceso, ya que permitirá establecer una ruta deportiva más amplia para aquellos jugadores que se forman en nuestras diferentes categorías y que aspiran a continuar desarrollándose dentro del fútbol competitivo. De igual manera, este avance contempla el fortalecimiento de otras categorías de nuestra estructura deportiva, incluyendo nuestra participación en Cuarta Élite, permitiéndonos continuar consolidando un proyecto que busca ofrecer mayores y mejores oportunidades a los futbolistas Belemitas.

Consideramos importante hacer del conocimiento de la Junta directiva este avance, tomando en cuenta el vínculo histórico existente entre nuestra Asociación, el deporte del cantón y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Reiteramos nuestra disposición de continuar trabajando responsablemente por el desarrollo del fútbol belemita y esperamos que este nuevo paso contribuya al fortalecimiento del deporte y a la generación de mayores oportunidades para nuestros niños, niñas y jóvenes. Agradecemos su atención y el apoyo que puedan continuar brindando a los diferentes procesos deportivos que se desarrollan en beneficio de nuestra comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo 2 del Acta 50-2026 que cita: *“PRIMERO: Dar por recibido la presentación realizada por el Presidente de la Asociación de Fútbol Belén. SEGUNDO: Felicitar y agradecer por ese triunfo de ya poder contar con una licencia en la segunda B. TERCERO: El apoyo de este Concejo Municipal solicitándole al Comité de Deportes que se les brinde la respuesta lo más pronto posible a la carta que ustedes remitieron, eso sería con copia al Concejo Municipal y eso sería para el apoyo y el seguimiento que le podemos dar”*.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Trámite 3270-2026 de Melissa Álvarez Vargas de Saint Margaret School, melissa.alvarez@sms.ed.cr. Junto con un cordial saludo, agradecemos sinceramente la invitación extendida a la Sesión del Concejo Municipal para este próximo jueves 20 de agosto. Lamentablemente, en esta oportunidad SMS no podrá asistir ni participar en la actividad debido a compromisos previamente programados. Valoramos profundamente esta iniciativa para fortalecer los vínculos con la población estudiantil del cantón y les deseamos un excelente desarrollo de la sesión. Quedamos a su disposición para futuras ocasiones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el trámite.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio AL-CPEJUV-0328-2026 de Diorela Rojas Méndez Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 25.656. La Comisión Permanente Especial de Juventud, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarle su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 25.656, "LEY PARA EL FORTALECIMIENTO Y EL ACCESO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN NACIONAL Y CANTONAL.", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 28 de agosto y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir al CCDRB para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio ANEP-EUDO-086-2026 Trámite 3286-2026 de Elian Xavier Jiménez Campos Asesor Sindical de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados dirigido a Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal, Yanory Abarca Alvarado Unidad de Gestión del Talento Humano y al Honorable Concejo Municipal, elianjimenez@anep.or.cr. Asunto: Reiteración de gestión, solicitud de informe escrito sobre requisitos pendientes y cronograma del procedimiento de reubicación y permuta de la funcionaria María de los Ángeles Álvarez Villalobos.

El suscrito Elián Jiménez Campos, Asesor Sindical de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados en representación de nuestra afiliada María de los Ángeles Álvarez Villalobos, cédula de identidad 111900842, funcionaria de esta Municipalidad, respetuosamente comparezco y expongo: Es de conocimiento de esta representación sindical que doña María solicitó una permuta por las condiciones laborales que presenta con su jefatura, por lo que pasó a expresar lo siguiente:

I. Antecedentes

1. Mediante oficio ANEP-EUDO-077-26 del 26 de junio de 2026, esta representación sindical solicitó a la Administración Municipal informar el estado del procedimiento de traslado, reubicación y posterior permuta de doña María al Archivo Municipal, así como la certificación de si dicho procedimiento continuaba vigente, la dependencia a cargo, el acceso al expediente administrativo y un plazo de resolución.

2. Mediante oficio OF-GTH-283-2026 del 08 de julio de 2026, la Unidad de Gestión de Talento Humano respondió que el procedimiento se encontraba "en etapa de análisis y valoración administrativa", indicando que se había elevado una consulta a la Caja Costarricense de Seguro

Social (CCSS) para contar con mayores elementos técnicos, sin que a esa fecha existiera un acto administrativo definitivo.

3. Mediante oficio HSVP-DG-2260-2026 del 14 de julio de 2026, el Hospital San Vicente de Paúl (CCSS) respondió la consulta planteada, confirmando el contenido del Dictamen Médico HSVP-JMCE-DICTAMEN-1870-2026 y aclarando expresamente que dicho dictamen corresponde a una valoración técnica de carácter clínico, y que las eventuales implicaciones jurídicas, laborales o administrativas derivadas de su contenido deben ser valoradas por la Municipalidad, dentro del ámbito de sus propias competencias, con el acompañamiento de sus instancias jurídicas.

4. Pese a que la consulta que la propia Administración señaló como pendiente ya fue evacuada por la CCSS desde el 14 de julio de 2026, a la fecha de este oficio no se ha comunicado por escrito ninguna resolución, cronograma ni requisito adicional formal. En conversaciones verbales sostenidas con la señora Yanory Abarca Alvarado se ha mencionado la necesidad de realizar algunas gestiones adicionales.

5. Desde la presentación de la gestión original han transcurrido más de siete semanas, y desde la respuesta de la CCSS que despejaba el único insumo técnico pendiente señalado por la propia Administración, más de un mes, sin que exista una resolución motivada ni comunicación formal sobre los pasos siguientes. La CCSS fue clara en indicar que la valoración de las implicaciones jurídicas, laborales y administrativas del dictamen médico corresponde exclusivamente a la Municipalidad. En consecuencia, el insumo técnico que la propia Administración había señalado como motivo de la demora ya no constituye un impedimento para resolver. La referencia verbal a "entrevistas" u otros trámites no documentados, sin plazo ni fundamento escrito, genera incertidumbre sobre el estado real del procedimiento y resulta insuficiente para justificar una dilación adicional, en perjuicio de los derechos de doña María, cuya condición de salud fue precisamente la razón que motivó el proceso de reubicación.

PETICIÓN

Con fundamento en los artículos 11, 27 y 30 de la Constitución Política, así como en la Ley General de la Administración Pública, respetuosamente solicito:

PRIMERO: Se informe por escrito, de manera taxativa y detallada, cuáles son todos los requisitos, trámites o insumos pendientes que la Administración considera necesarios para resolver el procedimiento de reubicación y permuta de doña María, incluyendo aquellos mencionados verbalmente.

SEGUNDO: Se indique, para cada requisito o trámite pendiente, cuál dependencia es responsable de ejecutarlo o resolverlo.

TERCERO: Se remita un cronograma con fechas concretas, indicando: (i) en qué fecha inició cada trámite o requisito pendiente, (ii) qué actuaciones se han realizado hasta la fecha y en cuántas semanas, y (iii) la fecha estimada en que la Administración prevé emitir una resolución definitiva.

CUARTO: Se informe si, a criterio de la Administración, existe algún plazo legal o reglamentario aplicable a este procedimiento y si el mismo ha sido observado, considerando que han transcurrido más de siete semanas desde la gestión original y más de un mes desde que la CCSS evacuó la consulta pendiente.

QUINTO: Se reitera la solicitud de acceso integral y copia certificada del expediente administrativo relacionado con este procedimiento, formulada en el oficio ANEP-EUDO-077-26, la cual a la fecha no ha sido atendida.

Consideración Final. La presente gestión tiene como finalidad conocer el estado real del procedimiento administrativo relacionado con la reubicación, garantizar el ejercicio efectivo del derecho de defensa y de acceso a la información administrativa, así como verificar el cumplimiento de las recomendaciones médicas emitidas por la Caja Costarricense de Seguro Social y de las actuaciones previamente impulsadas por esta Municipalidad para proteger la salud de doña María. Solicito respetuosamente que la presente gestión sea resuelta dentro del plazo legal correspondiente y que la respuesta sea debidamente motivada.

El Regidor Propietario Ulises Araya, determina que tal vez, Gilbert, si podemos precisar más bien que sea a Recursos Humanos, porque quien hizo la petición junto con la Alcaldía para hacer una permuta, fue ambas, tal vez para que esté informada, pero lo cierto es que a mí se me preocupa el tiempo que esto ha pasado. Nosotros, diligentemente, aprobamos los cambios que nos pidieron en el Manual de puestos, para que se pudiera hacer la permuta. Y la funcionaria que está en Archivo, había accedido a venir a la Bolsa de Empleo y la funcionaria que está en la Bolsa de Empleo había accedido a ir al Archivo. Lo que yo no logro comprender y le pregunto a la Alcaldesa, es, qué es lo que está demorando que esto se concluya, porque anteriormente lo que había sacado Recursos Humanos es que tenía que autorizar el dictamen médico la jefatura del Hospital de Heredia y ya la jefatura del Hospital de Heredia contestó y ya dijo que no había ningún problema en que la funcionaria pudiera sacar un título mientras estaba incapacitada. Es una de las cosas que más bien eran recomendables por el tema de salud que ella afrontaba. Eso ya se contestó y pasado todo este tiempo, aún no hay una respuesta, yo sí quisiera preguntarle, doña Zeneida, qué es en este momento lo que está haciendo falta para que esa permuta que ustedes nos pidieron sea completada, porque si no vamos a seguir teniendo oficios del Sindicato que van a estar llegando al Concejo Municipal para efectos de que esto se cumpla y si a nosotros estuvimos en la cortesía de aprobarles esa permuta, lo justo sería saber por qué es que no se está concretando la misma.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, aclara que creo que es un tema 100% administrativo y se ve entre un grupo interdisciplinar. Llámese legal, llámese el Director Financiero, llámese la Directora del Área Social y llámese también el don Jorge, acá es importante saber que ellos, en coordinación con doña Yanory, están llevando el debido proceso. Ellos le responderán al ANEP.

El Regidor Propietario Ulises Araya, afirma que, aunque sea un tema administrativo, lo cierto es que al Concejo Municipal le pidieron ayuda para poder hacer los cambios en el Manual de puestos y que se pudiera hacer esa permuta. Por eso es que nos extraña de que la misma no se haya hecho. Y en el acceso a la información, yo creo que es saludable que haya una comunicación fluida entre la Alcaldía y el Concejo Municipal para conocer por qué es que esto no se ha concretado. Además, es del máximo interés del Concejo Municipal, o debería serlo así, la salud de los funcionarios municipales. Si yo escucho que funcionarios municipales de esta Municipalidad se encuentran en una situación de algún grado de molestia, o denuncian algún tipo de acoso, o se sienten de alguna manera desmotivados, por supuesto que uno como Regidor le prende las alarmas y quiere que eso se resuelva de la mejor manera. Pero si tenemos que obligar a los funcionarios, someterlos a que pasen por un proceso desgastante de acudir al Sindicato porque se han quedado sin las herramientas para defenderse dentro de la

administración municipal, por supuesto que nosotros como Regidores tenemos que observar esas condiciones. Perdón, doña Zeneida, pero decir únicamente que es un tema administrativo, para no contestar qué es lo que está pasando para que estas 2 funcionarias puedan completar el proceso que ustedes mismas les ofrecieron, a mí me deja un gran sinsabor. No es la comunicación proactiva que debería existir, no sólo para este tema, sino para muchísimos otros temas, que si se llamara, que si habláramos, que si conversáramos, podríamos tener mejores resultados en este y muchos otros temas. Pero yo si no hay respuesta clara, voy a hacerlo por escrito porque me parece que se está cometiendo una injusticia contra estas 2 funcionarias de esta Municipalidad.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección de Desarrollo Social para que se brinde respuesta con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio AL-FPFA-41-OFI-0048-2026 de María Eugenia Román Mora, Diputada Fracción de Frente Amplio dirigida a Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa y al Concejo Municipal, meroman@asamblea.go.cr

Asunto: Puesta a disposición para el acompañamiento en la gestión municipal.

Como diputada de la provincia de Heredia, considero la labor de los gobiernos locales como uno de los pilares fundamentales de la institucionalidad costarricense y como un espacio esencial para atender, de manera cercana, las necesidades y aspiraciones de nuestras comunidades. En esa línea, desde este despacho legislativo queremos fortalecer los canales de comunicación y colaboración con las municipalidades de la provincia, tanto con sus alcaldías, así como con los consejos municipales, procurando mantener una relación cercana y permanente que permita acompañar, desde nuestras competencias, aquellos esfuerzos e iniciativas que contribuyan al bienestar de sus respectivos cantones. Por ello, deseo poner a disposición de esta Municipalidad el trabajo de nuestro despacho para apoyar, en la medida de nuestras posibilidades y dentro de las competencias que corresponden a la Asamblea Legislativa. En ese sentido, pueden contar con nuestro despacho cuando consideren que podemos contribuir en alguna gestión ante instituciones públicas, la presentación o impulso de proyectos o iniciativas que sean de interés para el cantón, en la generación de espacios de diálogo o en cualquier otra iniciativa en la que nuestra labor pueda resultar de utilidad.

Reitero la disposición de mantener una comunicación abierta y fluida, bajo la convicción de que la articulación entre los gobiernos locales y la Asamblea Legislativa resulta fundamental para construir respuestas efectivas a las necesidades de las comunidades. Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención brindada, suscribe.

El Regidor Propietario Ulises Araya, reitera que me parece muy bien que le agradezcamos a doña María Eugenia, ella de hecho, a raíz de unas reuniones que tuvo con sectores comunales, ya ha hecho algunas consultas institucionales de situaciones que Belén ocupa apoyo institucional, muy concretamente el tema de la línea del tren, nos parece que es una barbaridad que el Incofer, sabiendo de que tenían esta Municipalidad presupuestado para que este mismo año arrancáramos con etapa dos allá en San Isidro, por el lado del Polideportivo, el Incofer se

haya ido a priorizar otro lugar, cuando eso ya estaba pactado, creo que son temas lo digo como ejemplo, porque se ha indagado en ello, en los que podríamos trabajar en conjunto tanto con la Diputada Eugenia Román, como con las otras 4 Diputaciones de la provincia, porque efectivamente muchas veces la Municipalidad está, y la nuestra como ejemplo, está en la mejor disposición de trabajar en conjunto y una decisión sin sentido de ningún tipo se pasea en un presupuesto que hoy en día tenemos aprobado, pero que no podemos utilizar allá en San Isidro, para efectos de solucionarle a esos vecinos su situación con esa calle que está en pésimas condiciones, ojalá que en este y en los demás temas, podamos hacer ese trabajo en conjunto.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, plantea que yo quisiera más bien agradecer a los compañeros que me invitaron ese día a la visita de la Diputada doña Eugenia Román, donde tuvimos la posibilidad de conversar con ella y plantearle algunos temas cantonales que nosotros consideramos que necesitan ese empuje político para que puedan avanzar. Ese día tuve la oportunidad de conversar con ella y plantearle la situación que tenemos acá en el Area de Salud, contarle a ella de la situación actual, de cómo están funcionando los Ebais del Cantón de Belén, pero también la necesidad latente que tenemos todos los vecinos del Cantón de contar con una Clínica acá y le presentamos varias posibilidades, también alguna que se valoró en algún momento con una funcionaria de la Caja con mucha experiencia y que tuvo la amabilidad de compartimos una propuesta que ella está manejando y ella lo vio con muy buenos ojos y vamos a esperar a ver cómo podemos empujar desde la parte política este proyecto de impacto para el Cantón, que sería contar con una Clínica. Le contamos también de los avances que tenemos en el tema de la construcción del Colegio Técnico Profesional de Belén, cuál es el estatus actual de ese proyecto y ver cómo ella también nos puede colaborar. Yo creo que aquí es unir esfuerzos políticos desde todas las directrices que hay, desde todos los partidos políticos y la representación que hay en la Asamblea Legislativa para que nos apoyen con estos proyectos que al final son de impacto para todos los belemitas. Yo quisiera agradecerles públicamente la invitación que me hicieron ese día y el espacio que me brindaron para poder exponer estos temas también y buscar ese apoyo. Yo creo que todos deberíamos hacer lo mismo, todos los que contamos con algunos Diputados en la provincia, recurrir a ellos y presentarles todos los proyectos que estamos manejando y entre más esfuerzo hagamos y más unión tengamos, creo que mayor podemos avanzar en estos proyectos de impacto.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, piensa que de igual manera quiero compartir el criterio de los compañeros agradeciéndole a doña María Eugenia Roma Mora por su ofrecimiento para colaborar con ese Concejo Municipal en lo que bien lo tengan. Siempre es importante de una Fracción o de otra cuando un Diputado hace un ofrecimiento de colaborar ya han llegado notas aquí de la Fracción de Liberación, han llegado y siempre es una herramienta y recuerdo en el periodo anterior que acompañaba con don Ulises algunas diligencias a instituciones gubernamentales íbamos con don Jonathan Acuña es diferente cuando uno llega con un Diputado realmente los funcionarios se esmeran en la atención y le ponen atención. Yo creo que eso es importante siempre tenerlo presente como una herramienta que te ayuda a lograr objetivos. Nosotros todavía tenemos el tema de los límites pendientes que, en su momento, por lo menos los Diputados de la provincia que se identifiquen con la cercanía de nuestra comunidad y en ese caso, doña Eugenia le agradecemos altamente su disponibilidad y créale que le vamos a tomar muy en cuenta su ofrecimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Agradecer a la señora Diputada por su disposición.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Oficio HAC-071-2026-27 de Flor Chaves Rodríguez Jefa de Área VI Asamblea Legislativa, fsanchez@asamblea.go.cr; Area-Comisiones-VI@asamblea.go.cr. Asunto: Consulta Texto Base Proyecto de Ley N.º 25.608. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, aprobó moción para remitirles la consulta sobre el texto del EXPEDIENTE N.º 25.608 “REFORMA A LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL, EL CONTRL PARLAMENTARIO Y SU VINCULACIÓN CON LA DEUDA PÚBLICA”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 31 de agosto de 2026, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Oficio HAC-070-2026-27 de Flor Chaves Rodríguez Jefa de Área VI Asamblea Legislativa, fsanchez@asamblea.go.cr; Area-Comisiones-VI@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, aprobó moción para remitirles la consulta sobre el texto del EXPEDIENTE N.º 25.670 “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y 52 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, LEY N.º 8131, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2001, PARA FACILITAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, LA INCORPORACIÓN DE DONACIONES Y EL COSTEO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 31 de agosto de 2026, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio HAC-072-2026-27 de Flor Chaves Rodríguez Jefa de Área VI Asamblea Legislativa, fsanchez@asamblea.go.cr; Area-Comisiones-VI@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha dispuesto remitirles a todas las municipalidades la consulta sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 25.557, “DEROGATORIA DE LOS CAPÍTULOS I, II, III, IV Y V DEL TÍTULO IV DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS LEY NUMERO 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS”, el cual le adjunto. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 31 de agosto de 2026, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 38. Se conoce el Trámite 3314-2026 de Roy Benamburg Guerrero, Gerente de Negocios Esfera del Banco de Costa Rica, rbenamburg@bancobcr.com. Mi nombre es Roy Benamburg Guerrero, Gerente de Negocios Esfera del Banco de Costa Rica, unidad especializada en el diseño, estructuración, desarrollo y administración de fideicomisos de Obra Pública. En atención a la solicitud promovida por la Municipalidad de Belén mediante la plataforma SICOP, bajo el aviso N.º 1832025000500051, publicado el 10 de octubre de 2025, mediante la cual la Administración manifestó su intención de desarrollar un proceso de contratación para la selección del fiduciario encargado de la administración del Fideicomiso de Obra Pública para la construcción del nuevo Edificio Municipal y del Teatro Cultural de Belén, me permito indicar que el Banco de Costa Rica presentó oportunamente su manifestación de interés y su oferta formal dentro del plazo establecido, la cual fue remitida al correo administrativo1@belen.go.cr, en tiempo y forma tal y como lo solicitaba el respectivo cartel (se adjunta correo).

En virtud de lo anterior, respetuosamente deseamos solicitar la posibilidad de coordinar un espacio ante el honorable Concejo Municipal, con el propósito de exponer los principales beneficios y alcances de los Fideicomisos de Obra Pública como vehículo especializado para la ejecución de proyectos de infraestructura pública, así como compartir la experiencia y trayectoria del Banco de Costa Rica en la estructuración y administración de iniciativas de desarrollo de obra pública de alta relevancia y complejidad. Consideramos que este espacio permitiría ampliar la información relacionada con nuestra propuesta, atender cualquier consulta que pudiera surgir y aportar elementos de valor para el análisis de los proyectos, reafirmando además nuestro compromiso de colaborar con la Municipalidad de Belén en el desarrollo exitoso de obras de gran impacto para la comunidad belemita. Agradecemos de antemano su atención y consideración. Quedamos atentos a la posibilidad de ser convocados por ese distinguido órgano para realizar la presentación en la fecha y modalidad que estimen convenientes.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, formula que es que yo quería preguntarle a doña Zeneida, porque yo me metí a la plataforma del SICOP en la pestaña de avisos para ver más o menos que era lo que la Municipalidad estaba requiriendo pero no me dio mayor información yo quería preguntarle qué fue lo que realmente se publicó porque se publicó como un aviso de que la Municipalidad estaba en este proceso pero yo también quería consultarle porque nosotros habíamos enviado un oficio ya hace bastante tiempo haciendo algunas observaciones y recomendaciones al planteamiento del fideicomiso y todavía no hemos recibido respuesta estaba buscando acá la fecha no sé si los compañeros lo tienen por ahí, pero es que ya eso tiene bastante tiempo de que nosotros lo enviamos a la administración y no nos han respondido nada, voy a ver, aquí tengo el oficio eso fue, lo enviamos el 19 de enero del 2026 y a la fecha no nos han respondido y yo creo que es un tema que tenemos que ver qué vamos a hacer porque anda dando vueltas por todo lado el tema del fideicomiso el tema de la posibilidad de lo del edificio, lo del teatro pero desde enero estamos ya llevamos 8 meses y no nos han dado respuesta a los planteamientos que nosotros hicimos en ese oficio, ese oficio se envió de parte de la Fracción y me quedó la duda porque si desde el 2025 se había hecho la publicación, como dicen ellos que fue en octubre y nosotros mandamos eso en enero no sé qué es lo que está pensando la administración en relación al fideicomiso.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, advierte que la administración está pensando simplemente que tenía que seguir un procedimiento se cumple el procedimiento que subirlo a SICOP porque es parte del procedimiento porque cuando es algo que si se estimara que sí se puede va a tener que ser refrendado por la Contraloría, se hace el debido proceso la administración como ustedes bien lo saben, nosotros le subimos aquí las viabilidades y las propuestas, nosotros estamos proponiéndoles ustedes son los que deciden nosotros en ningún momento estamos imponiendo, estamos dándole lo que se podría hacer en el momento de la necesidad que hay por parte, pero ustedes son los que deciden y por eso el señor me solicita a mí una audiencia y yo le digo, yo simplemente le he subido todo con toda la transparencia al Concejo Municipal por eso el otro día se le subió una sesión donde se les compartió si era de una modalidad si era de otra, todo eso se subió acá al Concejo por eso es importante que antes las dudas, que yo creo que es mejor que emitan una consulta y se le haga la respuesta, porque esto que hoy ellos están con base a eso, están solicitando que quieren una audiencia es porque nosotros cumplimos el debido proceso, eso no significa y voy a que lo reitero eso no significa que la administración esté pensando en el fideicomiso, se los propuso a ustedes, esté pensando en que es lo que propuso también don Jorge con el IFAM está pensando, las opciones son a que ustedes decidan de una forma responsable las diferentes opciones pero creo que es importante que esto no quede en una consulta sino más bien en que emitan y lo plasmen en un documento.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, razona que casualmente por eso le digo porque la publicación se dio en octubre del 2025, nosotros ya hicimos el documento que usted está sugiriendo, lo mandamos el 16 de enero del 2026 yo tengo aquí el recibido y casualmente en ese documento hacía grandes rasgos porque es bastante profundo el análisis que nosotros le hicimos al tema de la presentación del fideicomiso dentro de ese análisis nosotros le valorábamos esos escenarios que si la administración había valorado el préstamo con una identidad bancaria si había valorado un préstamo con el IFAM, antes de valorar el fideicomiso, porque realmente los cálculos que nosotros le hicimos al fideicomiso, usted termina pagando 16 mil millones de colones, y esas respuestas no las hemos recibido, de todos los escenarios que nosotros planteamos y del análisis financiero que nosotros le hicimos al fideicomiso, yo me quedo a la espera de que ustedes nos respondan eso, porque ahora este señor viene, solicita una audiencia él viene a hacer un planteamiento pero las dudas y las sugerencias que nosotros hicimos en base a las 2 sesiones de trabajo, porque el Concejo no lo ha recibido formalmente, fueron 2 sesiones de trabajo que los hicimos con las personas que eran los consultores ahora este señor viene y solicita una audiencia al Concejo Municipal para valorar la posibilidad de lo que se planteó en ese aviso en SICOP y nosotros todavía no tenemos la respuesta de la administración eso es.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, señala que yo al ver este trámite del señor don Roger B., del BCR veo una luz de esperanza cuando aquí viene la palabra teatro cultural de Belén, claro que devuelve otra vez el tema que va como en letargo va como en retazo, ya aquí hizo las observaciones de los tiempos yo les soy honesto desde 2024 que yo presenté la moción sobre este tema del teatro, yo siempre consideré que lo oportuno era haber creado una Comisión Especial solo para ese proyecto máximo ahora que se junte al proyecto de edificio, pareciera que no se pueden despegar yo casi dejaría en el ambiente una sugerencia de una Comisión

Especial porque es grande esto y entre funcionarios pareciera que no es tan rápido como quisiéramos nosotros ahora con esta audiencia que se le da al señor que nos va a dar toda una explicación ya estuvieron 2 técnicos aquí en su momento pero pasa mucho lapso entre una cosa y otra y pareciera que lo que hablamos como que se diluye en el tiempo vuelve otra vez el tema y el tiempo avanza en el 27 ya llevo más de 1 año de atraso en el cronograma y viendo hoy el presupuesto, ahí están los 2 mil millones planteados desde el 2025 no los veo metidos para el 2027 no sé si eso se mantiene ahí viendo ahí el resumen pero al fin y al cabo es una ilusión, yo pienso que antes de que nosotros nos vayamos aunque sea vamos a poner la primera piedra compañera Francina y démosle esa ilusión al sector cultural que espera mucho con ansias esta obra y con mucho más razón los funcionarios con el hacinamiento que aquí hay deberían ponerle mucho énfasis a esto para ver si se lleva a cabo una obra de importancia y se hacen unas obras que le heredemos a esta comunidad obras realmente que hace mucho tiempo no se hacen en esta comunidad un edificio y un teatro esta Municipalidad tiene capacidad para eso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría del Concejo para que se brinde la audiencia correspondiente según el listado correspondiente de audiencias.

ARTÍCULO 39. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-008-2026 de Cinthya Diaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, krisia.montoya@asamblea.go.cr, ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente 25583. La Comisión de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley “LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL, TRAZABILIDAD Y SEGURIDAD EN LA TENENCIA, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y USO DE EXPLOSIVOS, PARA COMBATIR EL TERRORISMO, MINERÍA ILEGAL E INSEGURIDAD CIUDADANA”, expediente N.º 25583, el cual se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 01 de setiembre de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 11 de setiembre de 2026. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 40. Se conoce el Oficio HAC-090-2026-27 de Flor Chaves Rodríguez Jefa de Área VI Asamblea Legislativa, fsanchez@asamblea.go.cr; Area-Comisiones-VI@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, aprobó moción para remitirles la consulta sobre el texto del EXPEDIENTE N.º 25.630 “ADICIÓN DE UN TRANSITORIO VII A LA LEY 7088, REAJUSTE TRIBUTARIO Y RESOLUCIÓN 18ª CONSEJO ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO, DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1987. CONDONACIÓN DE LAS DEUDAS ACUMULADAS EN EL PAGO DEL MARCHAMO”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 1º de setiembre de 2026, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

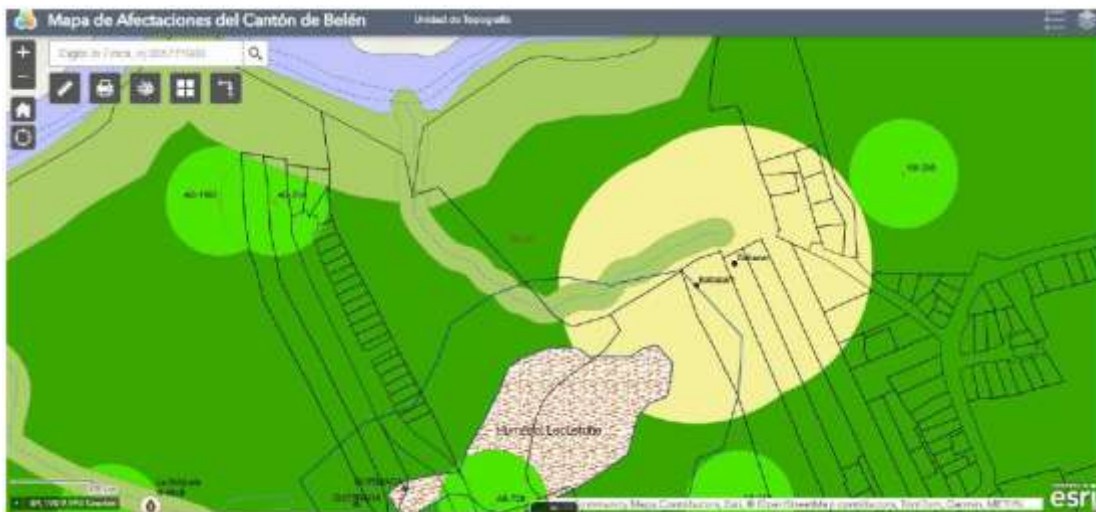
ARTÍCULO 41. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-038-2026 de Cinthya Diaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, krisia.montoya@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente 25610. La Comisión de Ambiente, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 17 TER A LA LEY ORGÁNICA DEL AMBIENTE, N°7554 DEL 04 DE OCTUBRE DE 1995, LEY PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL”, expediente N.º 25610, el cual se adjunta. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 01 de setiembre de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 11 de setiembre de 2026. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 42. Se conoce el Trámite 3318-2026 de Víctor Julio González Cordero y Carlos Andrés Seas Rodríguez dirigido a Sra. Zeneida Chaves Fernández, Alcaldesa y al Concejo Municipal, vgcordero50@gmail.com; carlosseas93@gmail.com

Asunto: Protección de la quebrada El Yurro y de la zona de protección del Humedal La Ribera ante la contaminación documentada y las descargas irregulares existentes; importancia de atender integralmente la problemática ambiental.



Por medio de la presente deseamos manifestar nuestra preocupación ante las reiteradas afirmaciones realizadas en distintas sesiones del Concejo Municipal mediante las cuales se

insiste en señalar que la quebrada El Yurro no afecta ni contamina el Humedal La Ribera, principalmente bajo el argumento de que la quebrada no atraviesa directamente el cuerpo principal del humedal ni desfoga directamente dentro de este. Consideramos necesario aclarar nuevamente nuestra posición, pues desde nuestras primeras gestiones NO hemos afirmado que la quebrada El Yurro atravesase por en medio del cuerpo principal del Humedal La Ribera ni que necesariamente desfogue directamente dentro de este. Lo que hemos señalado de manera reiterada es algo diferente y que consideramos igualmente importante desde el punto de vista ambiental: la quebrada El Yurro atraviesa la zona de protección del Humedal La Ribera, y dicha zona también merece ser protegida y mantenerse libre de contaminación. Por ello, nos preocupa que en las discusiones del Concejo Municipal se insista reiteradamente en demostrar que El Yurro no pasa “por en medio” del humedal o que no desfoga directamente en su cuerpo principal, como si ello fuera suficiente para restarle importancia a la problemática existente.

I. Nuestra preocupación siempre ha incluido la zona de protección. La documentación incorporada al expediente aborda expresamente esta situación. En ella se indica que la quebrada El Yurro se localiza dentro de la zona de protección del Humedal La Ribera y se plantea que un vertido contaminante dentro de esa zona puede incidir sobre el equilibrio ecológico del ecosistema protegido, independientemente de que el flujo hídrico alcance o no directamente el cuerpo principal del humedal en un punto determinado. Asimismo, dentro de dicha documentación se cuestiona separar completamente la quebrada El Yurro del Humedal La Ribera, pues dicha diferenciación resulta superficial al limitarse a determinar si la quebrada atraviesa o desfoga directamente en el cuerpo principal del humedal, sin considerar su paso por la zona de protección y la necesidad de proteger integralmente ambos espacios. Por tanto, nuestro planteamiento nunca ha dependido exclusivamente de demostrar que las aguas de El Yurro ingresen directamente al cuerpo principal del humedal. Nuestra preocupación es que aguas contaminadas están atravesando una zona de protección ambiental, circunstancia que consideramos suficientemente seria para exigir medidas preventivas y correctivas.

II. La zona de protección no debe tratarse como si careciera de importancia. Consideramos especialmente preocupante una interpretación según la cual, mientras la contaminación no ingrese directamente al cuerpo principal del Humedal La Ribera, la problemática tendría una importancia ambiental menor. Si existe una zona de protección, precisamente su existencia responde a la necesidad de proteger el entorno asociado al ecosistema y evitar afectaciones que puedan comprometer su integridad. Por ello, no consideramos razonable centrar reiteradamente la discusión en determinar si El Yurro “entra” o “no entra” directamente al cuerpo principal del humedal, mientras queda en segundo plano un hecho que hemos venido señalando desde el inicio: la quebrada atraviesa su zona de protección y lleva aguas contaminadas. La zona de protección no debería entenderse como un espacio ambientalmente secundario cuya contaminación resulte aceptable mientras no se demuestre una descarga directa dentro del cuerpo principal del humedal. También debe protegerse la zona de protección.

III. El Yurro merece protección independientemente del humedal. Existe además otro aspecto que consideramos fundamental. La protección ambiental de la quebrada El Yurro no debería depender exclusivamente de su relación con el Humedal La Ribera. La documentación técnica incorporada al expediente caracteriza a El Yurro como un cuerpo de agua de dominio público y de carácter permanente, condición que le otorga relevancia ambiental propia. Por tanto, incluso dejando momentáneamente de lado la discusión sobre su relación con el humedal, existe una pregunta mucho más sencilla: ¿Por qué debería considerarse menos grave que aguas

residuales y contaminantes sean conducidos hacia una quebrada permanente de dominio público? La quebrada El Yurro merece ser protegida por sí misma. Y si, adicionalmente, dicha quebrada atraviesa la zona de protección del Humedal La Ribera, existe todavía mayor razón para evitar que continúe transportando aguas contaminadas por ese sector.

IV. La contaminación de El Yurro está documentada. Tampoco estamos ante una preocupación meramente hipotética. La documentación municipal señala que al menos desde 2023 se habían identificado descargas irregulares de aguas residuales conducidas mediante el sistema de alcantarillado pluvial municipal hacia la quebrada El Yurro, así como incumplimientos de la normativa ambiental y sanitaria. Por ello, consideramos que la discusión no debería continuar concentrándose en determinar si la quebrada desemboca directamente dentro del cuerpo principal del Humedal La Ribera. Existe una problemática ambiental concreta que debe ser atendida: un cuerpo de agua permanente está contaminado y atraviesa una zona de protección ambiental.

V. Nos preocupa que esta insistencia termine minimizando la problemática. Después de escuchar reiteradamente este argumento en distintas sesiones del Concejo Municipal, nos preocupa que la insistencia en desvincular a El Yurro del Humedal La Ribera termine, aunque no sea esa la intención, minimizando la gravedad de la problemática ambiental denunciada. Pareciera que una parte importante de la discusión se concentra en demostrar que El Yurro no desfoga directamente dentro del humedal, cuando nuestra preocupación nunca se ha limitado a ese aspecto. El punto que venimos planteando es más amplio: ¿Es ambientalmente aceptable que una quebrada permanente y de dominio público transporte aguas contaminadas mientras atraviesa la zona de protección del Humedal La Ribera? Consideramos que esa debería ser la discusión principal. No debería ser necesario demostrar que la contaminación llega directamente al cuerpo principal del humedal para reconocer que permitir aguas contaminadas dentro de su zona de protección constituye una situación que merece atención. Tampoco consideramos conveniente transmitir la idea de que mientras la contaminación permanezca fuera de determinado límite físico del cuerpo principal del humedal, su gravedad disminuye. La protección ambiental debe ser preventiva e integral, no limitarse a actuar únicamente cuando el contaminante ya haya alcanzado directamente el ecosistema que se pretende proteger.

VI. Solicitudes a la Administración y al Concejo Municipal. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente:

1. Que se aclare si la posición oficial de la Municipalidad es que la contaminación existente en la quebrada El Yurro no representa ninguna afectación o riesgo para la zona de protección del Humedal La Ribera, y que se aporte el criterio técnico y ambiental que sustente dicha conclusión.
2. Que se indique cuál es el fundamento técnico utilizado para insistir en desvincular la problemática de contaminación de El Yurro de la zona de protección del Humedal La Ribera.
3. Que se determine técnicamente cuál es el recorrido exacto de la quebrada El Yurro dentro o respecto de la zona de protección del Humedal La Ribera y cuáles medidas de protección ambiental corresponden en ese sector.
4. Que se indique si la Municipalidad considera ambientalmente aceptable que aguas contaminadas circulen por una quebrada permanente dentro de una zona de protección ambiental mientras no exista una descarga directa al cuerpo principal del humedal.

5. Que se informe cuáles medidas concretas se han adoptado o se adoptarán para garantizar que la zona de protección del Humedal La Ribera permanezca libre de aguas residuales y otros contaminantes provenientes de la quebrada El Yurro.

6. Que las futuras discusiones municipales sobre esta problemática diferencien claramente dos asuntos: por un lado, si existe o no un desfogue directo de El Yurro dentro del cuerpo principal del humedal y, por otro, la presencia de una quebrada contaminada que atraviesa su zona de protección, evitando utilizar el primer aspecto para restarle importancia al segundo.

VII. Consideración final. Queremos reiterar algo que hemos manifestado desde nuestras primeras gestiones: No hemos fundamentado nuestra preocupación únicamente en que la quebrada El Yurro desemboque directamente dentro del Humedal La Ribera. Nuestra preocupación es que El Yurro es un cuerpo de agua permanente y de dominio público que presenta contaminación documentada y atraviesa la zona de protección del Humedal La Ribera. Por ello, consideramos innecesario continuar insistiendo en que la quebrada no pasa “por en medio” del cuerpo principal del humedal o que no desfoga directamente dentro de este, pues eso no responde al planteamiento ambiental que hemos venido denunciando. La ausencia de un desfogue directo al cuerpo principal del humedal no debería convertirse en una justificación para restarle importancia a la contaminación existente en su zona de protección. El Humedal La Ribera merece protección. Su zona de protección también. Y la quebrada El Yurro, por su condición de cuerpo de agua permanente y de dominio público, también merece ser protegida y mantenerse libre de contaminación, independientemente de cualquier discusión sobre el punto exacto donde desembocan sus aguas. Por ello, solicitamos que esta problemática sea abordada desde una perspectiva ambiental integral y preventiva, evitando reducirla únicamente a determinar si existe o no una descarga directa dentro del cuerpo principal del humedal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expone que la semana pasada cuando se afirmó aquí que ese yurro no entra al área de protección de la humedal yo ya tenía mis 2 intervenciones pero dice aquí comentarios y señalización de que ya tenemos pegado el mapa de restricciones ambientales quien se fije en ese mapa que es de acceso público, cualquier persona puede verlo accediendo a la página de la Municipalidad y aquí ellos incorporan la imagen notarán que es cierto, el yurro si entra en el área de protección de la humedal de La Ribera pero independientemente de ese tema lo cierto es que el yurro por el solo hecho de ser un yurro tiene la protección que le otorga la Ley Forestal de 10 metros de área de protección a cada lado de su cauce, es decir ahí es ilegal que se estén arrojando aguas negras y que eso esté en una situación de ese tipo de contaminación ellos concretamente le piden a la Municipalidad que se aclare la posición de la Municipalidad con respecto a la contaminación existente en esa quebrada yo creo que la posición debería ser clara, la Municipalidad debe resolver esa situación ellos además piden que se indique cuál es el fundamento técnico utilizado para insistir en desvincular la problemática de contaminación del yurro, de la zona de protección de la humedal de La Ribera desde mi punto de vista nadie debería hacerlo si alguien lo ha hecho que cargue con la responsabilidad de sus palabras, pero no debería decirse que la Municipalidad tendría una posición de ese tipo porque simplemente sería ilegal que la Municipalidad como institución pública desconozca la legislación nacional es decir esto no puede desvincularse por más que se diga que si entra o no entra el humedal, el tema es que número 1 si entra y número 2 aunque no entrase igual se tiene que recuperar las aguas si queremos ser de verdad un Cantón

desarrollado y un Cantón ejemplar yo saludo la causa de estos vecinos, sé que lo hacen con la mejor intención ciudadana el mejor deber ciudadano de que un ecosistema tan prístino y tan rico como lo es el humedal de La Ribera y toda esa zona que circunda ese lugar pueda tener la protección que merece, protección que lamentablemente por negligencia municipal se le safo en su momento con los otros temas del Ministerio de Salud y demás me referiría en el otro oficio.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth Gonzalez, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente para que se brinde la respectiva respuesta de forma integral con las áreas que competen.

ARTÍCULO 43. Se conoce el Trámite 3319-2026 de Víctor Julio González Cordero y Carlos Andrés Seas Rodríguez dirigido a Sra. Zeneida Chaves Fernández, Alcaldesa y al Concejo Municipal, vgcordero50@gmail.com; carlosseas93@gmail.com

Asunto: Solicitud de aclaración sobre las responsabilidades institucionales, el prolongado atraso en la elaboración e implementación del plan remedial y las acciones necesarias para detener la contaminación de la quebrada El Yurro

Por medio de la presente nos dirigimos respetuosamente al Concejo Municipal de Belén ante las manifestaciones realizadas en distintas sesiones respecto de la problemática ambiental y sanitaria existente en la quebrada El Yurro, particularmente aquellas en las que se ha señalado al Ministerio de Salud como el principal actor responsable de atender esta situación, mientras que a la Municipalidad de Belén se le atribuye principalmente una función de acompañamiento. Esta posición nos genera especial preocupación, no solamente por la distribución de competencias entre las instituciones involucradas, sino por el tiempo que ha transcurrido sin que se haya logrado una solución efectiva. No estamos ante una problemática nueva ni recientemente descubierta. Existen antecedentes formales desde 2019, particularmente el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019, mediante el cual el Ministerio de Salud solicitó a la Municipalidad elaborar e implementar un plan de intervención; posteriormente, mediante el oficio municipal AMB-M-036-2020, de fecha 10 de enero de 2020, la propia Alcaldía Municipal trasladó dicho requerimiento para su atención y coordinación. A ello se suman los informes y criterios técnicos municipales emitidos desde 2023, que volvieron a documentar las descargas irregulares y recomendaron un plan remedial; la denuncia ambiental N.º 3341-2025; y, finalmente, la intervención de la Sala Constitucional dentro del expediente N.º 26-000385-0007-CO, mediante la sentencia N.º 2026-006234 y la posterior gestión de desobediencia, en la cual la Sala determinó que la situación reclamada no había sido subsanada pese al vencimiento del plazo otorgado.

Después de todos estos años, resulta difícil comprender que el plan remedial todavía no haya sido finalizado e implementado efectivamente y que, a estas alturas, la discusión parezca dirigirse nuevamente hacia cuál otra institución debe asumir el papel principal en la solución del problema. Consideramos que la coordinación con el Ministerio de Salud, MINAE y cualquier otra institución competente es necesaria y debe continuar; sin embargo, coordinar no significa trasladar responsabilidades, especialmente cuando existen antecedentes documentales que desde hace años señalan actuaciones concretas que corresponden a la Municipalidad.

I. Desde 2019 el Ministerio de Salud señaló las competencias municipales y solicitó un plan de intervención. Mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por la Dirección del Área Rectora de Salud Belén-Flores del Ministerio de Salud con motivo de la denuncia N.º 2961-2019, se documentó una inspección realizada el 6 de noviembre de 2019 en un cuerpo de agua ubicado en La Ribera de Belén, al que en aquel momento se denominó “acequia”. Durante dicha inspección se constató la presencia de contaminación con distintos tipos de aguas y residuos sólidos y, según quedó consignado por el propio Ministerio, un funcionario de la Municipalidad indicó que en ese punto desfogaba el alcantarillado pluvial instalado por la Municipalidad. La documentación técnica y administrativa posterior permite relacionar el cuerpo de agua involucrado en esta problemática con la quebrada El Yurro, la cual ha sido caracterizada como una quebrada de dominio público y de carácter permanente. Asimismo, posteriormente se documentó la conducción indebida de aguas residuales mediante el sistema de alcantarillado pluvial municipal, con afectación directa a la quebrada El Yurro y la zona de protección del Humedal La Ribera.

Lo particularmente relevante del oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 es que el Ministerio de Salud no se limitó a describir la contaminación observada, sino que desarrolló expresamente un marco jurídico relacionado con las competencias municipales. En primer lugar, indicó textualmente: “De acuerdo con el inciso c) del artículo 4 del Código Municipal, dentro de las atribuciones de la Municipalidad, se incluye el ‘Administrar y prestar los servicios públicos municipales, así como velar por su vigilancia y control.’”

Seguidamente, el Ministerio citó el artículo 5 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N.º 7593, incluyendo dentro de los servicios públicos:

“c) Suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, incluso el agua potable, la recolección, el tratamiento y la evacuación de las aguas negras, las aguas residuales y pluviales, así como la instalación, la operación y el mantenimiento del servicio de hidrantes.”

Posteriormente, el mismo oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 se refirió al inciso e) del artículo 8 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos N.º 8839, señalando: “Por otra parte, según el inciso e) del artículo 8 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos N.º 8839, las municipalidades son las responsables de la gestión integral de residuos, por lo que deberán ‘Proveer de los servicios de limpieza de caños, acequias, alcantarillas, vías, espacios públicos, ríos y playas cuando corresponda, así como del manejo sanitario de animales muertos en la vía pública’.” Finalmente, el Ministerio incorporó como parte de su fundamentación el Dictamen C-280-2000, indicando: “La Sala Constitucional ha determinado que el servicio de alcantarillado pluvial, su mantenimiento y las mejoras necesarias para su eficiente prestación es competencia exclusiva de los ayuntamientos. (Véase los votos n.º 2166-99, 5948-P-95 y 915-95).” Es precisamente después de desarrollar este marco jurídico que el Ministerio formula su recomendación. La utilización de la expresión “Por lo tanto” resulta relevante, pues vincula el análisis anteriormente realizado con la actuación que solicita a la Municipalidad. El oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 señala:

“Por lo tanto, considerando lo mencionado en este informe y que consta en el acta de inspección N.º 407-2019, y tomando en cuenta lo mencionado por parte del Lic. Ávila, se solicita a la Municipalidad que elaboren e implementen un plan de intervención tanto para el alcantarillado como para la acequia, para lo cual, dependiendo de la decisión que tomen, pueden solicitar la colaboración de esta Área Rectora en lo relacionado a aguas residuales.” Consideramos que esta redacción debe ser tomada especialmente en cuenta al valorar las manifestaciones

realizadas actualmente. El Ministerio de Salud no indicó en el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 que le correspondiera elaborar e implementar el plan mientras la Municipalidad simplemente lo acompañaba. Por el contrario, solicitó expresamente a la Municipalidad que elaborara e implementara el plan de intervención, dejando establecido que esta podía solicitar la colaboración del Área Rectora de Salud en lo relacionado con aguas residuales. En otras palabras, dentro del propio oficio del Ministerio, la institución a la que expresamente se atribuye una función de “colaboración” es el Área Rectora de Salud, dentro del ámbito allí indicado, y no la Municipalidad.

II. El oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 fue recibido y trasladado formalmente por la Municipalidad mediante el oficio AMB-M-036-2020. Debe resaltarse, además, que el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 no quedó como una comunicación externa desconocida por la Administración Municipal. Mediante el oficio AMB-M-036-2020, de fecha 10 de enero de 2020, la propia Alcaldía Municipal incorporó y trasladó el oficio del Ministerio de Salud a las dependencias municipales correspondientes para su atención y coordinación de las acciones necesarias. Este antecedente es fundamental porque demuestra que desde enero de 2020 la Municipalidad tenía conocimiento formal y directo no solamente de la problemática advertida por el Ministerio de Salud, sino también del marco jurídico desarrollado en el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 y, principalmente, de la solicitud expresa para que la Municipalidad elaborara e implementara un plan de intervención tanto para el alcantarillado como para el cuerpo de agua, pudiendo solicitar la colaboración del Área Rectora en lo relacionado con aguas residuales.

Por ello, después de más de seis años desde la emisión del oficio municipal AMB-M-036-2020, resulta indispensable conocer qué ocurrió con aquel traslado: qué dependencias municipales asumieron su atención, qué actuaciones se realizaron, qué seguimiento se dio al requerimiento del Ministerio de Salud y si el plan solicitado mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 fue efectivamente elaborado e implementado. Si dicho plan no llegó a concretarse, debe explicarse por qué, especialmente cuando pocos años después la propia Unidad Ambiental municipal volvió a documentar la problemática y nuevamente recomendó la elaboración de un plan remedial.

III. En 2023 la propia Municipalidad volvió a documentar la problemática y recomendó un plan remedial. Los antecedentes posteriores demuestran que la situación advertida mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 y trasladada internamente mediante el oficio AMB-M-036-2020 no había sido solucionada. La documentación municipal señala que al menos desde 2023 la Administración y el Concejo Municipal tenían conocimiento de descargas irregulares de aguas residuales provenientes de distintos sectores, incluyendo su conducción indebida mediante el sistema de alcantarillado pluvial municipal hacia la quebrada El Yurro. La propia Unidad Ambiental identificó incumplimientos de la normativa ambiental y sanitaria y recomendó intervenir las conexiones ilegales, adoptar acciones inmediatas y elaborar un plan remedial para atender la problemática. Esto resulta particularmente importante porque, para ese momento, ya no se trataba únicamente de un requerimiento realizado por el Ministerio de Salud mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019. Era una dependencia técnica de la propia Municipalidad la que estaba identificando nuevamente la problemática y recomendando medidas correctivas.

Existe, por tanto, una continuidad documental que no puede ignorarse: en 2019, mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019, el Ministerio de Salud solicitó elaborar e implementar

un plan de intervención; en enero de 2020, mediante el oficio AMB-M-036-2020, la propia Alcaldía trasladó formalmente dicho requerimiento para su atención; y en 2023, la Unidad Ambiental municipal volvió a identificar descargas irregulares y recomendó un plan remedial. A pesar de ello, llegamos al año 2026 sin que dicho plan haya sido finalizado e implementado de manera efectiva.

IV. En 2026 la contaminación y las conexiones irregulares ya no pueden tratarse como una simple sospecha. Las circunstancias actuales son distintas de las existentes cuando se emitió el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019. En aquel momento, el Ministerio de Salud había constatado contaminación, aunque durante la inspección no había logrado determinar directamente la fuente específica de todas las descargas. En 2026, en cambio, ya existe documentación que reconoce descargas irregulares de aguas residuales hacia el sistema de alcantarillado pluvial municipal, conexiones irregulares y afectación a la quebrada El Yurro y la zona de protección del Humedal La Ribera. Debe aclararse que señalar la existencia de conexiones ilegales al sistema de alcantarillado pluvial municipal no significa afirmar que la Municipalidad haya realizado dichas conexiones. Las personas físicas o jurídicas que las hayan efectuado o mantengan deberán asumir las responsabilidades que correspondan. Sin embargo, la existencia de estas conexiones no elimina las competencias municipales respecto del sistema de alcantarillado pluvial al cual se encuentran conectadas, ni convierte al Ministerio de Salud en administrador de esa infraestructura. Precisamente por tratarse de conexiones hacia el sistema pluvial municipal, corresponde que sean identificadas, intervenidas y corregidas mediante las actuaciones administrativas, sanitarias y legales que competan a cada institución.

Por ello, en 2026 la discusión ya no debe continuar girando alrededor de si existe o no una problemática ambiental. La contaminación y las descargas identificadas están documentadas y desde hace años existen recomendaciones para intervenirlas. Lo que corresponde determinar ahora es qué medidas correctivas faltan, quién debe ejecutarlas y cuándo serán finalmente implementadas.

V. La denuncia N.º 3341-2025 y la intervención de la Sala Constitucional en el expediente N.º 26-000385-0007-CO. A pesar de todos los antecedentes anteriores, en 2025 la problemática tuvo que ser nuevamente puesta en conocimiento de la Municipalidad mediante la denuncia ambiental N.º 3341-2025. La prolongación de su atención llevó posteriormente el asunto ante la Sala Constitucional, dentro del expediente N.º 26-000385-0007-CO.

Mediante sentencia N.º 2026-006234, del 20 de febrero de 2026, la Sala Constitucional declaró con lugar el recurso de amparo relacionado con la atención de la denuncia ambiental N.º 3341-2025 y ordenó a las autoridades municipales realizar, dentro del ámbito de sus competencias, las actuaciones necesarias para resolver definitivamente la situación. Sin embargo, la intervención constitucional no terminó con la sentencia N.º 2026-006234. Posteriormente se presentó una gestión de desobediencia relacionada con el cumplimiento de lo ordenado y, al resolverla, la Sala Constitucional determinó que “la situación reclamada no ha sido subsanada a pesar de que el plazo otorgado por la Sala ya venció”. Seguidamente, la Sala estableció que “se acredita la desobediencia acusada, motivo por el cual se acoge la gestión formulada”. La Sala reiteró el cumplimiento respecto de la Alcaldesa y el Contralor Ambiental y, debido a que había cambiado la persona que ocupaba la Presidencia del Concejo Municipal, dispuso que “se ordena el cumplimiento de lo ahí dispuesto a quien en la actualidad ostente tal cargo”. Asimismo, la resolución fue notificada personalmente a la Alcaldesa, al Presidente del Concejo Municipal y al Contralor Ambiental, o a quienes ocuparan dichos cargos.

Este antecedente debe valorarse dentro de toda la cronología y no como un hecho aislado. Para cuando fue necesaria esta nueva intervención de la Sala Constitucional habían transcurrido aproximadamente siete años desde el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019, más de seis años desde el oficio municipal AMB-M-036-2020, mediante el cual la propia Alcaldía trasladó formalmente aquel requerimiento para su atención, y aproximadamente tres años desde que la propia Unidad Ambiental municipal había vuelto a identificar las descargas irregulares y recomendado la elaboración de un plan remedial.

VI. Han pasado demasiados años y el plan remedial todavía no ha sido finalizado e implementado. Este es precisamente el aspecto que consideramos más preocupante. Durante estos años se han realizado inspecciones, informes, reuniones, coordinaciones interinstitucionales y distintas actuaciones administrativas que reconocemos como necesarias; sin embargo, después de todo ese tiempo, la Municipalidad todavía no ha logrado finalizar e implementar efectivamente el plan remedial que debería traducir esos diagnósticos y recomendaciones en medidas concretas para corregir la problemática. No parece razonable que después de tantos años la comunidad continúe escuchando que el plan se encuentra en elaboración. Los estudios, inspecciones, informes y coordinaciones son instrumentos necesarios para alcanzar una solución, pero no pueden convertirse indefinidamente en sustitutos de esa solución. Mucho menos cuando mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 se solicitaba desde 2019 elaborar e implementar un plan de intervención; mediante el oficio AMB-M-036-2020 la propia Alcaldía trasladó ese requerimiento para su atención desde enero de 2020; desde 2023 la propia Unidad Ambiental recomendaba un plan remedial; y en 2026 incluso fue necesaria una sentencia constitucional y una posterior gestión de desobediencia.

Es dentro de este contexto que resultan particularmente preocupantes las manifestaciones actuales que colocan al Ministerio de Salud como el “principal actor” y presentan a la Municipalidad principalmente como una institución de acompañamiento. No pretendemos desconocer ni disminuir las competencias del Ministerio de Salud en materia sanitaria y de aguas residuales, ni las del MINAE o de cualquier otra institución que deba intervenir. Todas deben asumir plenamente las responsabilidades que legalmente les correspondan. Lo que cuestionamos es que, después de tantos años de conocimiento municipal, requerimientos formales, recomendaciones emitidas por dependencias de la propia Municipalidad, conexiones irregulares y contaminación documentadas y actuaciones constitucionales, la discusión vuelva a orientarse hacia qué otra institución debe asumir el protagonismo, en lugar de explicar por qué las acciones que corresponden a la Municipalidad todavía no han producido una solución efectiva.

La coordinación interinstitucional es indispensable, pero no puede convertirse en un mecanismo para diluir responsabilidades ni justificar más años de demora. Esta consideración resulta todavía más relevante cuando fue el propio Ministerio de Salud quien, mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019, solicitó a la Municipalidad elaborar e implementar el plan de intervención y señaló expresamente que el Área Rectora podía brindar “colaboración” en lo relacionado con aguas residuales.

VII. Nuestra denuncia no es contra los vecinos de Barrio Horacio Murillo y La Chácara, sino contra la falta de una respuesta institucional efectiva. También consideramos necesario referirnos a la idea que se transmitió durante la Sesión Ordinaria #49-2026 del Concejo Municipal, respecto de las posibles afectaciones que podrían experimentar los vecinos de Barrio

Horacio Murillo y La Chácara como consecuencia de las actuaciones que eventualmente deban realizarse para corregir las conexiones irregulares existentes. La forma en que se abordó este tema podría generar la impresión de que nuestra denuncia se dirige contra esas comunidades o que son nuestras gestiones las que pretenden provocarles una afectación, cuando ese nunca ha sido el objeto ni el propósito de nuestras denuncias. Nuestra denuncia no es contra los vecinos de Barrio Horacio Murillo, La Chácara ni contra ninguna comunidad en particular. Desde el inicio, lo que hemos venido denunciando es la falta de una respuesta institucional oportuna y efectiva frente a una problemática ambiental conocida desde hace años, así como el hecho de que todo este tiempo ni siquiera haya sido suficiente para finalizar por escrito el plan remedial que debe ordenar y definir las acciones necesarias para corregirla. Como se ha expuesto a lo largo de esta carta, mediante el oficio MS-DRSCN-DARSBF-2282-2019 el Ministerio de Salud solicitó desde 2019 a la Municipalidad elaborar e implementar un plan de intervención; mediante el oficio AMB-M-036-2020 la propia Alcaldía trasladó formalmente ese requerimiento desde enero de 2020; desde 2023 la Unidad Ambiental municipal volvió a identificar la problemática y recomendó un plan remedial; y en 2026 la Sala Constitucional tuvo que intervenir no una, sino posteriormente una segunda vez ante el incumplimiento de lo ordenado.

Entendemos que corregir las conexiones irregulares puede requerir actuaciones en propiedades, sectores o comunidades determinadas y que algunas de esas medidas podrían implicar adecuaciones para quienes actualmente descargan aguas residuales hacia el sistema pluvial. Sin embargo, no consideramos correcto presentar las consecuencias de corregir una situación irregular como si fueran una afectación provocada por quienes denunciemos la contaminación. Si después de años sin una solución definitiva deben realizarse adecuaciones, estas responden a la necesidad de corregir una problemática ambiental que las instituciones competentes tienen la obligación de atender, y no al hecho de que otros vecinos hayan ejercido su derecho a denunciarla y exigir que se cumpla la normativa correspondiente. Nos preocupa especialmente que este enfoque termine desplazando la discusión y convirtiendo un problema de gestión institucional en un aparente conflicto entre comunidades. Los vecinos de Barrio Horacio Murillo y La Chácara no son nuestros adversarios ni nuestra denuncia está dirigida contra ellos. Consideramos que también merecen una solución técnicamente adecuada, planificada y acompañada por las instituciones competentes, de manera que las correcciones necesarias puedan realizarse con claridad, información y dentro del marco jurídico correspondiente. Lo que no resulta aceptable es trasladar hacia quienes denuncian la problemática la percepción de responsabilidad por las consecuencias de corregir una situación que las instituciones conocen desde hace años.

Nuestra crítica se dirige a la ineficacia de la respuesta institucional y al prolongado tiempo transcurrido sin una solución definitiva. Resulta especialmente preocupante que después de todos estos años todavía se plantee la necesidad de prolongar plazos, cuando incluso la Sala Constitucional tuvo que intervenir y posteriormente determinó que “la situación reclamada no ha sido subsanada a pesar de que el plazo otorgado por la Sala ya venció”, acreditando además la desobediencia acusada. En este contexto, consideramos que la discusión debería centrarse en cómo resolver definitivamente la problemática, y no en presentar a los vecinos denunciantes como responsables indirectos de las consecuencias que puedan derivarse de las medidas correctivas que durante años no fueron ejecutadas.

VIII. Preocupa que se pretendan autorizar nuevas descargas hacia la quebrada El Yurro mientras la problemática ambiental existente continúa sin resolverse. A lo anterior se suma una

situación que consideramos especialmente preocupante y contradictoria: mientras la problemática ambiental existente en la quebrada El Yurro continúa sin una solución efectiva y el propio plan remedial municipal permanece todavía en elaboración, se continúa valorando la viabilidad de nuevas descargas de aguas pluviales y tratadas hacia este mismo cuerpo de agua, asociadas al proyecto Condominio Residencial Los Toros (Olamí). Esta preocupación no es nueva. Desde el 30 de octubre de 2025 se presentó la denuncia ambiental preventiva N.º 3344-2025, relacionada específicamente con el proyecto Condominio Residencial Los Toros (Olamí), ante el riesgo asociado al vertido de aguas pluviales y tratadas en la zona de protección. Posteriormente, en la sesión de la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales del 15 de abril de 2026, se discutió la viabilidad del proyecto, particularmente en lo relativo al desfogue de aguas pluviales y tratadas, analizándose el acuerdo municipal N.º Ref. 0116-2026, que incorpora el criterio técnico CTA-003-2025. En esa misma discusión se señaló que, aunque el proyecto contempla una tubería independiente para la conducción de aguas tratadas, tanto estas como las aguas pluviales confluirían finalmente en la quebrada El Yurro.

Esta circunstancia debe analizarse, además, frente a una realidad que la propia Administración reconoce: el “Plan Remedial a la Problemática Ambiental por el Vertido Irregular de Aguas Residuales a la Quebrada El Yurro” continúa en elaboración. Es decir, mientras todavía no se ha terminado de definir cómo se va a corregir una problemática ambiental conocida desde hace años, simultáneamente se continúa valorando la incorporación de nuevas descargas hacia el mismo cuerpo de agua. Consideramos que esta situación debe ser valorada también a la luz de la reciente jurisprudencia de la Sala Constitucional relacionada con las intervenciones en áreas de protección, particularmente la sentencia N.º 041905-2025, dictada dentro del expediente N.º 23-002032-0007-CO, mediante la cual se analizaron disposiciones incorporadas a la Ley Forestal para regular determinadas obras en áreas de protección. Este pronunciamiento resulta de interés porque reafirma la necesidad de que las intervenciones que puedan afectar estas áreas se sometan al régimen de protección ambiental correspondiente y sean analizadas conforme a los principios preventivo, precautorio y de no regresión ambiental.

No pretendemos afirmar que dicha sentencia implique, por sí sola, que el proyecto Condominio Residencial Los Toros se encuentre prohibido ni que toda descarga propuesta sea automáticamente ilegal. Lo que consideramos necesario es que la Municipalidad determine expresamente cuál es la incidencia de este pronunciamiento constitucional sobre las obras, tuberías, servidumbres, puntos de descarga o cualquier otra intervención necesaria para conducir las aguas del proyecto hacia la quebrada El Yurro, especialmente si alguna de ellas se ubica total o parcialmente dentro de una zona de protección. Esta valoración resulta todavía más necesaria porque la quebrada El Yurro ha sido caracterizada como un cuerpo de agua de dominio público de carácter permanente, sujeto a protección ambiental, y la documentación incorporada al expediente señala además su ubicación dentro de la zona de protección del Humedal La Ribera. Por ello, consideramos que cualquier nueva intervención o descarga propuesta hacia este cuerpo de agua debe analizarse de manera integral y no únicamente desde la perspectiva hidráulica de si existe capacidad física para recibir un determinado caudal.

Precisamente, los principios preventivo y precautorio adquieren especial importancia en este caso. La protección ambiental no debería limitarse a actuar una vez producido un nuevo impacto, sino que exige valorar anticipadamente los riesgos y evitar decisiones que puedan agravar una situación ambiental que todavía no ha sido corregida. En nuestro caso, esta cautela resulta particularmente razonable cuando la propia documentación municipal reconoce la

existencia de descargas irregulares y cuando el plan destinado a corregirlas continúa sin finalizarse ni implementarse. Por ello, resulta difícil comprender que se pretenda avanzar con nuevas descargas hacia la quebrada El Yurro antes de haber concluido e implementado el plan remedial y de haber resuelto efectivamente la problemática ambiental existente. Si durante años no se ha logrado corregir plenamente las descargas irregulares existentes, consideramos razonable preguntarse por qué debería aumentarse la presión sobre el mismo cuerpo de agua antes de solucionar lo que ya se encuentra documentado.

Esta posición no significa equiparar las aguas pluviales o debidamente tratadas que eventualmente genere el proyecto con las aguas residuales contaminantes que actualmente son objeto de denuncia. Se trata de una cuestión distinta: si existe una problemática ambiental pendiente de solución en un cuerpo de agua protegido, consideramos que antes de incorporar nuevas descargas debe existir certeza técnica y jurídica suficiente de que estas no agravarán las condiciones existentes, no dificultarán la ejecución del plan remedial y cumplen integralmente con todas las exigencias ambientales vigentes. Además, consideramos necesario determinar si el criterio técnico CTA-003-2025 fue elaborado o valorado tomando en consideración el alcance de la sentencia constitucional N.º 041905-2025 y, en caso contrario, si corresponde realizar una revisión jurídica y ambiental actualizada antes de adoptar cualquier decisión definitiva sobre las nuevas descargas propuestas. No consideramos prudente que una decisión de esta naturaleza se adopte con base en criterios que no hayan sido contrastados con un pronunciamiento constitucional que incide precisamente sobre el régimen aplicable a las intervenciones en áreas de protección.

Por todo lo anterior, nuestra solicitud no consiste simplemente en oponernos al proyecto Condominio Residencial Los Toros. Lo que solicitamos es algo más elemental: que antes de autorizar nuevas descargas hacia la quebrada El Yurro se finalice e implemente el plan remedial, se resuelva la problemática ambiental existente, y se determine, mediante una valoración técnica, jurídica y ambiental actualizada, que las obras y descargas propuestas cumplen integralmente con el régimen de protección vigente y con los principios preventivo, precautorio y de no regresión ambiental.

IX. Solicitudes a la Administración y al Concejo Municipal. Ante todo lo expuesto, solicitamos respetuosamente:

1. Indicar el fundamento técnico y jurídico utilizado para sostener que actualmente el Ministerio de Salud constituye el principal actor responsable de atender esta problemática y que la Municipalidad cumple principalmente una función de acompañamiento, explicando cómo se concilia dicha posición con el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019, mediante el cual el propio Ministerio solicitó a la Municipalidad elaborar e implementar el plan de intervención y señaló que el Área Rectora podía brindar colaboración en materia de aguas residuales.
2. Informar detalladamente qué trámite, seguimiento y acciones concretas se realizaron a partir del oficio municipal AMB-M-036-2020, de fecha 10 de enero de 2020, mediante el cual la Alcaldía trasladó para su atención el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019, indicando las dependencias responsables de su atención, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
3. Indicar si el plan de intervención solicitado mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 fue elaborado e implementado. En caso afirmativo, solicitamos copia integral del plan y de sus informes de ejecución, seguimiento y resultados. En caso contrario, solicitamos explicar las

razones por las cuales dicho requerimiento no llegó a concretarse pese a haber sido trasladado formalmente por la Alcaldía mediante el oficio AMB-M-036-2020.

4. Explicar la relación entre el plan de intervención solicitado mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 y el plan remedial recomendado posteriormente por la Unidad Ambiental municipal desde 2023, así como las razones por las cuales, después de todos estos años, este último todavía no ha sido finalizado e implementado efectivamente.

5. Informar el estado exacto y actual del plan remedial, indicando cuándo inició formalmente su elaboración, cuáles dependencias son responsables, qué componentes han sido concluidos, cuáles continúan pendientes y cuál es la fecha cierta establecida para su finalización, aprobación e implementación.

6. Indicar cuáles medidas correctivas concretas se han ejecutado para identificar, intervenir y eliminar las conexiones ilegales al sistema de alcantarillado pluvial municipal y detener las descargas de aguas residuales que llegan a la quebrada El Yurro.

7. Informar detalladamente cuáles actuaciones se han realizado para cumplir la sentencia N.º 2026-006234, dictada dentro del expediente N.º 26-000385-0007-CO, así como la posterior resolución relacionada con la gestión de desobediencia, indicando cuáles resultados concretos se han obtenido después de que la Sala Constitucional determinara que la situación reclamada no había sido subsanada dentro del plazo otorgado y acreditara la desobediencia acusada.

8. Definir claramente las responsabilidades actuales de cada institución, indicando cuáles actuaciones corresponden a la Municipalidad de Belén, cuáles al Ministerio de Salud y cuáles a otras instituciones, aportando el respectivo fundamento técnico y jurídico y evitando que la necesaria coordinación interinstitucional se convierta en un mecanismo para trasladar o diluir responsabilidades.

9. Establecer un cronograma concreto y verificable, con responsables y fechas definidas, para finalizar, aprobar e implementar el plan remedial y ejecutar las medidas necesarias para detener las descargas irregulares hacia la quebrada El Yurro y la zona de protección del Humedal La Ribera.

10. Aclarar la posición institucional respecto de las manifestaciones realizadas sobre las posibles afectaciones a los vecinos de Barrio Horacio Murillo y La Chácara, dejando claramente establecido que la denuncia ambiental presentada no constituye una acción contra dichas comunidades y explicando cuáles medidas de acompañamiento, información y solución técnica prevé la Municipalidad para las personas que eventualmente deban realizar adecuaciones como consecuencia de la corrección de conexiones irregulares.

11. Informar el estado actual del trámite relacionado con las descargas de aguas pluviales y tratadas del Condominio Residencial Los Toros (Olamí) hacia la quebrada El Yurro, indicando las autorizaciones existentes o pendientes y si el criterio técnico CTA-003-2025 ha sido revisado a la luz de la sentencia N.º 041905-2025 de la Sala Constitucional. Asimismo, explicar cómo se justifica avanzar con nuevas descargas mientras el plan remedial continúa en elaboración y la problemática ambiental existente aún no ha sido solucionada.

X. Consideración final. Han pasado demasiados años para continuar tratando esta problemática como si apenas estuviera comenzando. En 2019, mediante el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019, el Ministerio de Salud constató la problemática, desarrolló el marco jurídico relacionado con las competencias municipales y solicitó expresamente a la Municipalidad elaborar e implementar un plan de intervención. En enero de 2020, mediante el oficio AMB-M-

036-2020, la propia Alcaldía Municipal trasladó formalmente el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 para su atención. En 2023, la propia Unidad Ambiental municipal documentó descargas irregulares de aguas residuales mediante el alcantarillado pluvial hacia la quebrada El Yurro y recomendó acciones inmediatas y la elaboración de un plan remedial. En 2025, la problemática tuvo que ser nuevamente puesta en conocimiento de la Municipalidad mediante la denuncia N.º 3341-2025. Finalmente, en 2026, la Sala Constitucional intervino dentro del expediente N.º 26-000385-0007-CO, declaró con lugar el recurso mediante la sentencia N.º 2026-006234 y, posteriormente, tuvo que intervenir nuevamente ante una gestión de desobediencia, determinando que la situación reclamada no había sido subsanada pese al vencimiento del plazo y acreditando la desobediencia acusada.

A pesar de esta extensa secuencia de antecedentes, el plan remedial todavía no ha sido finalizado e implementado de manera efectiva. Por ello, consideramos que este no es el momento de continuar discutiendo cuál otra institución debe asumir el papel principal, ni de seguir solicitando extensiones de tiempo para una problemática conocida desde hace años. Corresponde explicar qué ocurrió durante todo este periodo, qué seguimiento se dio a documentos tan claros como el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 y el oficio municipal AMB-M-036-2020, qué responsabilidades corresponden actualmente a cada institución y, principalmente, cuándo se van a ejecutar las medidas correctivas que esta situación exige. De igual manera, rechazamos que esta problemática pueda presentarse como un enfrentamiento entre comunidades. Nuestra denuncia no es contra los vecinos de Barrio Horacio Murillo, La Chácara ni contra ninguna otra comunidad. No son ellos quienes deben cargar con la responsabilidad por los años que han transcurrido sin una solución institucional, ni corresponde presentar la corrección de una problemática ambiental como si fuera un perjuicio provocado por quienes la denunciemos. Nuestra exigencia ha estado dirigida a que las instituciones competentes actúen, que la Municipalidad asuma las responsabilidades que le corresponden y que las soluciones necesarias se ejecuten de una manera técnica, ordenada y respetuosa también de las personas que eventualmente deban realizar adecuaciones.

La comunidad tampoco está solicitando que el Ministerio de Salud, el MINAE u otras instituciones se aparten de la problemática; por el contrario, esperamos que todas ejerzan plenamente sus competencias. Sin embargo, esa necesaria participación interinstitucional no puede utilizarse para reducir, trasladar o diluir las responsabilidades propias de la Municipalidad de Belén respecto de su sistema de alcantarillado pluvial, la identificación e intervención de las conexiones ilegales y las actuaciones administrativas que se encuentren dentro de su ámbito de competencia. Finalmente, consideramos especialmente difícil justificar que, mientras la contaminación existente continúa sin una solución definitiva y el plan remedial sigue pendiente, se pretenda avanzar con nuevas descargas hacia la quebrada El Yurro vinculadas al Condominio Los Toros. Antes de incorporar nuevas descargas hacia este cuerpo de agua, consideramos que debería existir absoluta claridad sobre las condiciones ambientales actuales, las medidas correctivas pendientes, la capacidad del sistema y, principalmente, la ejecución efectiva del plan destinado a resolver la problemática que ya existe.

Después de tantos años, la contaminación y las descargas irregulares están documentadas, existen antecedentes formales que se remontan a 2019, existe un requerimiento del Ministerio de Salud trasladado por la propia Alcaldía desde 2020, existe una recomendación municipal de plan remedial desde 2023 y existen pronunciamientos de la Sala Constitucional en 2026. Lo que corresponde ahora no es continuar trasladando el protagonismo de una institución a otra,

prolongando los plazos o convirtiendo una problemática institucional en un aparente conflicto entre vecinos. Lo que corresponde es finalizar e implementar el plan remedial, establecer responsables y plazos, intervenir las conexiones ilegales y ejecutar las medidas correctivas necesarias para detener la contaminación de la quebrada El Yurro y consecuentemente de la zona de protección del Humedal La Ribera. Solicitamos respetuosamente una respuesta clara, técnica, documentada y debidamente fundamentada a cada uno de los puntos planteados. Se adjunta como respaldo documental copia del oficio AMB-M-036-2020, de fecha 10 de enero de 2020, mediante el cual la Alcaldía Municipal trasladó para su atención el oficio MS-DRRSCN-DARSBF-2282-2019 emitido por el Ministerio de Salud.

El Regidor Propietario Ulises Araya, recomienda que me gusta más este acuerdo que apunta en la dirección correcta porque la Municipalidad de Belén no puede alegar que todo esto es únicamente responsabilidad del Ministerio de Salud y aquí los vecinos están incluso aportando documentación que va encaminada en esa materia, el Ministerio de Salud conoce de esta situación. Desde el 2019 hay oficios que así lo señalan por eso es que yo he insistido varias veces que también hay una labor que tienen que hacer otras partes de la Municipalidad, no únicamente la Unidad Ambiental que últimamente la Unidad Ambiental se le pretende echar como todas las broncas cuando hay otras unidades municipales que deberían actuar en esto. Por ejemplo, en la reunión que tuvieron algunos de los aquí presentes con la comunidad del barrio Horacio Murillo de la que agradezco a los vecinos que me comentaron un poco al respecto me hubiera gustado haber participado también con ustedes en esa reunión lo cierto es que pudimos aclarar algunas de las informaciones que han surgido debo decir que en ningún momento los vecinos del barrio Fátima que han gestionado esto han tirado ninguna culpa, en ningún momento ellos han señalado que esto provenga de una X o Y casa pero los pluviales a quien pertenecen a la Municipalidad las descargas y las aguas sanitarias, tenemos una unidad aquí relacionada al tema que ya ha atendido en otras oportunidades situaciones similares y también decíamos que esto no se trata de hacer una guerra entre comunidades como bien señala los vecinos en esta nota, lo que se trata es de que la Municipalidad asuma una responsabilidad que no ha querido asumir y tienen toda la razón los vecinos y no se les puede decir que no hablen de lo que posiblemente les impacte, que es el condominio Los Toros porque ese condominio Los Toros al final de cuentas será la Municipalidad la que lo autorice y todos los temas que van a ver ahí dice una frase que cuando veas a tu vecino cómo es, las barbas cortar, pon las tuyas a remojar yo comprendo que haya preocupación de lo que va a pasar ahí a futuro revertir un permiso de construcción es muy difícil cuando ya el Concejo Municipal lo aprobó solamente en un Tribunal se puede caer el permiso levantar la mano para aprobar un permiso esto implica muchísimo y yo comprendo a la perfección de que si al día de hoy no se ha logrado sanar las aguas de esa quebrada como estamos figurándonos nosotros arrojar otras aguas más en la quebrada que la Municipalidad desde el 2019 que fue notificada por el Ministerio de Salud no lo ha hecho la única unidad en esta Municipalidad que yo he visto que ha operado en función del resto fue la Unidad Ambiental con el estudio técnico del 2023 pero por lo demás no he visto ni la motivación ni la intención proactiva de que esto se asuma como una prioridad por el contrario yo lo que he visto que se ha asumido más como una prioridad es el condominio Los Toros y repito deberíamos extraer algunas lecciones de lo que pasó con Casas Max antes de que aquí levantemos la mano y le heredemos una nueva problemática

ambiental si es el caso de que se decide hacer caso omiso a las áreas de protección de los afluentes que ahí se encuentran y a la situación de la quebrada del Yurro.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, presenta que primero que nada quisiera también agradecer a los vecinos que nos informaron sobre esa reunión que se efectuó en la comunidad del barrio Horacio Murillo Montes de Oca y sobre las exposiciones que se hicieron en esa reunión, yo considero que realmente este tema es un tema muy serio, muy delicado y que se debe confrontar con la mayor responsabilidad que conlleva si bien es cierto este problema de la contaminación de la quebrada del Yurro viene de hace muchísimos años atrás ya había un oficio de la Unidad Ambiental si no me equivoco era el UA-177 donde le hacía varias recomendaciones a la Municipalidad sobre acciones que debían desarrollarse en ese sector para evitar la contaminación que se estaba dando e inclusive lo remitía al Ministerio de Salud para que el Ministerio de Salud también interviniera, no es un tema nuevo para la Municipalidad es un tema que se debió abordar desde ese momento en que la Unidad Ambiental se pronunció con ese oficio e hizo las recomendaciones que había que tomar en ese momento sin embargo ahora volvemos a tener esta situación y se agrava más con este condominio que se pretende construir en ese sector y lógicamente los vecinos están muy confundidos porque ellos por un lado escuchan una cosa, por otro lado llegan personas de la Municipalidad y les dicen otra e inclusive ellos me dijeron que supuestamente había un representante del Ministerio de Salud, yo investigué y ningún funcionario del Ministerio de Salud estuvo presente en esa reunión y yo creo que eso no se debe hacer ese tipo de reuniones así informales donde no exista todo un protocolo y una coordinación interinstitucional no se debe realizar porque eso lo único que hace es provocar incertidumbre en los vecinos que ya de por sí lo tienen, ya de por sí hay y con ese tipo de reuniones informales no ayudamos a que el vecino esté más tranquilo ni ayudamos a pensar bien y las decisiones que se tienen que tomar, yo sinceramente les pediría a los compañeros que hay que tener mesura en los temas que realmente ahí sí tocan las familias de ese sector.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, detalla que yo quisiera agradecerle a don Víctor González y Andrés Seas por darle seguimiento a este tema porque a veces hay que estar así, insistiendo para que los temas no queden en un cajón nada más lo único que este tiene una gran diferencia que tiene ya una orden de la Sala Constitucional y es de acatamiento obligatorio, ahí no hay para dónde irse, por eso me parece muy bien Presidente el acuerdo para rectificar el Acta 44-2026 creo que con la situación esta como han hecho mención es de muchos años esa situación de la contaminación, lo único que con la llegada del proyecto Los Toros, como quien dice se avivó la problemática de ahí porque son 100 unidades las que ahí van a aumentar la situación ya, de las otras que ya producen la contaminación no sé si han dado una cantidad parecida pero nosotros también podemos ser creativos nosotros estamos pro los vecinos pro nuestra comunidad que fue la que nos eligió nosotros perfectamente en las cargas urbanísticas le podemos exigir a ese desarrollador ya que ahí está el terreno de Pipasa que lo comprenden perfectamente y que financien la planta de tratamiento y porque no podemos dar una solución integral todo es negociable y es viable la topografía lo permite todas esas aguas que están al yurro las encaminamos a la planta de tratamiento y la del desarrollador podemos darle también fluidez ahí y damos una solución metámosle eso al desarrollador la carga urbanística pero no es todo pro ellos y que los vecinos estrechos y que el medio ambiente estrecho, ahí lo dijo el oficio anterior está claramente enmarcado en los mapas de protección, el yurro está entre la

zona de protección de la humedal aunque no desfoga directamente pero está entre la zona de protección, eso es con claridad así que le agradezco a los vecinos que el tema siempre esté en el tapete y nosotros con la obligación de cumplir esa orden de la Sala Constitucional.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Ratificar el Artículo 3 del Acta 44-2026, que cita: *“En virtud de lo anterior, este Concejo solicita de manera inmediata se dé cumplimiento a la orden de la Sala Constitucional relacionada con el expediente referido y proceda a presentarse un informe técnico y jurídico que: 1. Detalle todas las actuaciones realizadas en cumplimiento de la sentencia n.º 2026006234, de las 9:30 horas del 20 de febrero de 2026. 2. Explique las razones por las cuales la Sala Constitucional consideró insuficiente el cumplimiento efectuado. 3. Determine las acciones inmediatas, concretas y verificables que deberán ejecutarse para dar cumplimiento integral a lo ordenado por la Sala Constitucional. 4. Incorpore un cronograma con responsables, plazos y mecanismos de seguimiento para garantizar el cumplimiento inmediato de la sentencia. Dicho informe deberá ser presentado a este Despacho en un plazo improrrogable de tres días hábiles para ser conocido en la sesión del 28 de julio de 2026”.*

ARTÍCULO 44. Se conoce el Oficio MB-SM-OFI-1811-2024-2028 de Marianela Arias León Secretaria del Concejo Municipal Municipalidad de Bagaces, secretariaconcejo@bagaces.go.cr Asunto: Notificación Acuerdo N°07-174-2024-2028. Apoyo al Acuerdo N° ACM-118-09-2026 adoptado por el Concejo Municipal de Mora, mediante el cual se expresa oposición a la eventual aplicación de un aumento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los productos de la Canasta Básica Tributaria

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo N° ACM-118-09-2026, el Concejo Municipal de Mora (Registrado bajo consecutivo N°SEC-CON-2024#2174) manifestó su oposición a la eventual aplicación de un aumento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los productos de la Canasta Básica Tributaria, de la tarifa reducida del 1% a la tarifa general del 13%.
2. Que dicho acuerdo expone la preocupación por el impacto económico que esta medida tendría sobre las familias de menores ingresos y la clase media costarricense.
3. Que este Concejo Municipal comparte la preocupación respecto al eventual aumento del costo de los productos esenciales de la Canasta Básica Tributaria y las posibles afectaciones que ello podría generar a la población del cantón.

POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BAGACES ACUERDA:

PRIMERO: Manifestar su adhesión y apoyo al Acuerdo N° ACM-118-09-2026 adoptado por el Concejo Municipal de Mora, mediante el cual se expresa oposición a la eventual aplicación de un aumento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los productos de la Canasta Básica Tributaria, de la tarifa reducida del 1% a la tarifa general del 13%.

SEGUNDO: Considerar que la eventual aplicación de dicha medida podría representar una afectación económica para las familias costarricenses, particularmente para los sectores más vulnerables y la clase media.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Ratificar el Artículo 19 del Acta 49-2026, que cita: *“Manifestar la oposición a la eventual*

aplicación de un aumento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los productos de la canasta básica tributaria, de la tarifa reducida de 1% a la tarifa general de 13%, propuesta actualmente en estudio por parte del Poder Ejecutivo y el Ministerio de Hacienda, por constituir, según lo documentado técnicamente por el Cinpe-UNA, un esquema regresivo que trasladaría el mayor peso de la carga tributaria a los hogares de menores ingresos y a la clase media costarricense. ”.

ARTÍCULO 45. Se conoce el Oficio 0439-2026-CIT de Ing. Pablo Brenes Azofeifa Director Ejecutivo Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica dirigido a Topógrafos Municipales Municipalidades del país con copia Sres. Alcaldías e Intendencias del país., Sres. Concejos Municipales y Sres. Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias de Costa Rica, lmontoya@cfia.cr

Como ampliación al tema expuesto en oficio N°. 0305-2026-CIT, remitido en fecha 11 de mayo pasado y en atención al acuerdo N°. 240-2026-BIS, tomado por la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Topógrafos, en su sesión N°. 20-2026-TO de fecha 08 de junio de 2026, se efectúa formal recordatorio, en el sentido que las labores de levantamiento y catastro de planos, que efectúen en condición de profesionales en topografía nombrados en una municipalidad, se limitan al trámite en casos de bienes inmuebles propiedad de la corporación municipal o para aquellos casos en los que no siendo una propiedad municipal, tiene una relación o efecto con ella, a manera de ejemplo, planos de propiedades de terceros que van a ser donadas a la municipalidad, planos para constitución de servidumbres en terrenos particulares en favor de la municipalidad o casos en los que mediando un convenio debidamente suscrito, la municipalidad tiene como contrapartida la confección de un plano de un tercero, entre otros casos.

Se excluye de dichas excepciones los casos en donde se pretenda que el topógrafo mida y catastre zonas de proyectos que no fueron entregados en tiempo por el desarrollador. Estas excepciones deben estar debidamente fundamentadas un acto administrativo válido y eficaz, tales como una resolución administrativa, un convenio suscrito o un acuerdo del Concejo Municipal en donde se establezca el interés público municipal. Se les recuerda que el deber de obediencia que establece la Ley General de la Administración Pública no es irrestricto y sobre el particular el artículo 108 de la citada Ley, señala:

“1. Deberá desobedecer el servidor cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que la orden tenga por objeto la realización de actos evidentemente extraños a la competencia del inferior; y b) Que el acto sea manifiestamente arbitrario, por constituir su ejecución abuso de autoridad o cualquier otro delito.”

Ante la duda, puede realizar la consulta respectiva al área legal de la municipalidad o a los asesores de nuestro colegio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Topografía para lo que corresponda.

ARTÍCULO 46. Se conoce el Trámite 3313-2026 de Oscar Villegas Villalobos Representante Legal de Galisa S.A., dirigido a Ing. David Umaña Corrales Coordinador Unidad Desarrollo Urbano y Control Constructivo con copia a Ing. José Zumbado Jefe Unidad Desarrollo Urbano,

Alcaldía Sra. Zeneida Chaves F, Concejo Municipal, Contraloría de Servicios y al Departamento Jurídico, osvill28@icloud.com

Asunto: Denuncia por incumplimiento al permiso de construcción 10787-2026 y al ODU-0098-2026 del 25 de junio 26, dirigido a Inmobiliaria Paramount JMA Limitada c.j 3-102-812373. Demolición de Antiguo Sesteo.

Después de la demolición del antiguo Sesteo y el posterior relleno con lastre compactado que realizaron con un desnivel de 70cms de sur a norte genero un problema de aguas pluviales que se empozan y can directamente a la pared de la casa de habitación que esta al costado norte propiedad de Galisa S.A. tras la denuncia respectiva David Umaña envía el oficio ODU-0087-2026 solicitando la corrección de estos problemas.

Punto 1: Manejo adecuado de aguas pluviales no cumplieron. Se les indica que el terreno que debidamente conformado para el escurrimiento de aguas pluviales condición obligatoria. No se realiza. No empozamientos, encharcamientos, no autoriza descarga de aguas pluviales dentro del terreno, debiendo ser estas canalizadas y conducidas al sistema de alcantarillado pluvial. No realizaron el relleno y cuneteado, desde el intervino o fondo del lote hacia el alcantarillado municipal. La construcción de una caseta al frente, impide la salida del agua, al quedar mucho más alto el terreno en la salida. Detrás de la caseta, dejaron una zanja muy baja lo que sirve para empozar el agua, sin salida.

Punto 2: Construcción de cordón y caño. No cumplieron, no lo hicieron solo construyeron una entrada de vehículos, lo que genera empozamiento y charcos de agua, al frente de la vía pública, sin salida al alcantarillado municipal. Esto puede contribuir a la creación del mosquito transmisor del Dengue.

Construcción de Caseta. La Inmobiliaria Paramount, presento en la municipalidad un plano o croquis para el permiso de construcción de una caseta, con un tanque séptico, con dos tubos y drenaje ubicándola en la parte de más adentro de la propiedad, pero a la hora de la construcción la construyeron al frente, cerca de la línea del lado de la calle sin respetar la línea nueva de construcción y el retiro respectivo. Pese a la denuncia verbal, planteado al inicio de la construcción y al inspección y reportes del inspector municipal, indicando la anomalía el Ing. David Umaña aun así permitió esta construcción de la caseta, en otro lugar no indicado en el plano presentado. No para la construcción. Los trabajos realizados, fue de 22 días del 27 julio a 17 agosto 2026.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, entiende que en realidad, me llamó mucho la atención la denuncia que hace don Oscar Villegas sobre esta situación se denuncian una serie de problemas como consecuencia de las obras realizadas, se levantó una actual construcción siguiendo la línea de la construcción antigua, por lo tanto surge una interrogante se definió una nueva línea de construcción de conformidad a la reglamentación actual, esa es una pregunta también hacemos un llamado a la revisión del permiso de construcción emitido para determinar si las obras se ajustan a lo aprobado o se han modificado durante la construcción, es importante señalar que se revisen los impactos generados en las viviendas aledañas según lo denunciado como consecuencia del relleno realizado con lastre que cuando cae lluvia escurre hacia el interior de las propiedades afectadas, es muy importante revisar si en lo que se establece en el otorgamiento del permiso de construcción se definió la obligación de construir cordón y caño.

El Regidor Propietario Ulises Araya, consulta que yo quería consultarle a don David Umaña cuando analice este tema concretamente que ocurre cuando en un permiso de construcción viene un plano donde claramente se señala la ubicación en el plano de por ejemplo la caseta con baño que ahí se autorizó construir pero no se ubica donde el plano que incluso está en el sistema municipal que ocurre cuando no opera de esa manera porque debería haber un control en este caso de verificar que lo que está ahí construyéndose sea conforme al permiso que se dio y no diferente a lo que se dio y creo que la ubicación de esa zona no es que está como decía un compañero un día de estos allá en Guachipelín de Escazú para que no podemos fiscalizar está a menos de 200 metros de la Municipalidad de Belén, así que es como la consulta que yo quería agregarle a la nota.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, cree que lamentablemente desde el 13 de junio cuando se dio la demolición de la infraestructura del llamado Sesteo que no se cumplió la medida cautelar que este Concejo Municipal emitió en esa demolición despedazaron el cordón y caño que había ahí posteriormente a esa demolición y el despedazadero que hicieron un relleno de lastre con un nivel de 70 centímetros de alto y eso ha generado un problema de aguas en esa propiedad y el problema de aguas se está echando al lado, al costado de la casa de la familia de don Oscar Villegas y el señor vino y habló acá hizo la denuncia verbal con el señor José Zumbado, porque el oficio va dirigido a José Zumbado y a David Umaña, vino hizo planteó la denuncia y les dijo ahí había cordón y caño lo despedazaron y lo tienen que hacer porque el cordón y caño existía hicieron el relleno sin tomar en cuenta el manejo de las aguas pluviales de ese sector y ahora le están provocando un problema al vecino vienen y solicitan un permiso de construcción para hacer una caseta ahí no sé cuál será la función pero el diseño que presentaron en la Municipalidad es totalmente diferente a la construcción que se hizo actualmente esa caseta en el permiso que solicitaron original no iba ubicada en ese lugar no cumplieron con el retiro que dicen los permisos de construcción, hicieron la caseta casi en la acera nada más lo que la separa es la malla, eso es todo y en este oficio don Oscar está pidiendo 3 cosas puntuales 1, la construcción del cordón y caño que estaba lo despedazaron los que demolieron 2, que se vaya a verificar el manejo de las aguas pluviales que estaba en este momento por el relleno que se hizo y tercero, que se verifique con el permiso de construcción original la construcción de esa caseta porque ahí no se está respetando la línea de construcción ni el retiro y eso lo ha hecho don Oscar varias veces llamando acá a la Municipalidad y vino inclusive a buscar al ingeniero para hablar con él para que se atendiera esa situación que se estaba presentando ahí, yo creo que realmente a 200 metros diagonal de la Municipalidad una situación como esta no puede pasar desapercibida yo pediría que la administración atienda esta solicitud lo más pronto posible, así como corrieron para hacer la demolición así tienen que correr para reparar los daños que hicieron a raíz de esa situación que se presentó en ese sector

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Desarrollo Urbano para que se brinde respuesta con copia al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 47. Se conoce el Trámite 3326-2026 Oficio AL-FPLN-VHS-39-OFI-420-2026 del Ing. Víctor Hidalgo Solís Diputado de la República Fracción Liberación Nacional, leonardo.nunez@asamblea.go.cr

Asunto: Invitación al Foro “A 30 años del Código Municipal”

Le envío un respetuoso saludo desde la Asamblea Legislativa. El Código Municipal de 1998 ha guiado la gestión de nuestros cantones durante casi 30 años. Si bien ha sido objeto de diversas reformas puntuales, el contexto socioeconómico y las competencias del Régimen Municipal exigen hoy una actualización integral que fortalezca la autonomía, la eficiencia administrativa y los recursos de los gobiernos locales. Con el firme propósito de abrir una mesa de trabajo participativa e inclusiva, este despacho se complace en invitarle al Foro “A 30 años del Código Municipal”, el cual se realizará el jueves 3 de septiembre 2026, en el marco de la conmemoración del Día del Régimen Municipal. Esta foro reunirá a autoridades locales, especialistas y representantes de las principales instituciones nacionales vinculadas a la gestión territorial. La jornada contará con conferencias magistrales y paneles de discusión diseñados para analizar la evolución histórica de la legislación local, su realidad actual, y de manera estratégica, recopilar las propuestas e insumos de los cantones para la redacción final del proyecto de la ley de Reforma Integral al Código Municipal.

Es importante contar con la participación activa de funcionarios municipales, particularmente de la persona que ejerce como abogada del Concejo Municipal, así como de otros funcionarios cuya experiencia y competencias se encuentren relacionado con los temas que serán abordados. La participación de este personal permitirá contar con un acompañamiento integral desde las diferentes áreas de la Municipalidad, facilitando el análisis técnico, administrativo y jurídico de los asuntos que se planteen, asimismo, contribuirá a que las actuaciones, decisiones y acuerdo que se adopten se encuentren debidamente fundamentados, sean acordes con la normativa vigente y respondan de manera adecuada a las necesidades institucionales, fortaleciendo la coordinación, la transparencia y la seguridad jurídica. Detalles de la actividad:

- Fecha; jueves 3 de septiembre 2026.
- Lugar: Salón de Jefes de Estado, Presidentes y Presidentas de la República.
- Hora: 8:30 a.m.

Su presencia e insumos son fundamentales para garantizar que la nueva propuesta legal responda con fidelidad a las realidades y necesidades de los territorios. Agradecemos confirmar su asistencia antes del viernes 21 de agosto 2026 con el señor Leonardo Núñez Ramírez, al teléfono 2531-6768 al correo electrónico leonardo.nunez@asamblea.go.cr y completar el formulario para coordinar el ingreso en al Asamblea Legislativa el día del evento. <https://forms.gle/SLUsgpGEZiujrKp17>. Agradamos contar con su participación en este espacio de diálogo clave para el futuro del régimen municipal costarricense.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el trámite.

ARTÍCULO 48. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0039-2026 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr
ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 25654. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto del Expediente N.º 25654 “LEY PARA UNA GESTIÓN MUNICIPAL MÁS EFICIENTE Y TRANSPARENTE. REFORMA A LOS ARTÍCULOS 26, 28, 34 Y 49, Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 BIS Y 49 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SU REFORMAS.”, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 03 de setiembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 16 de setiembre de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 49. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0130-2026 de Mariana Zamora Guzmán Área de Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 25.680. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración, en virtud del informe de consultas obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 25.680 “LEY PARA LA REGULACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 03 de setiembre de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio.

ARTÍCULO 50. Se conoce el Trámite 3331-2026 de Jorge Zamora Chaves, Carmen Zamora González, Miriam Renie Zamora Zumbado y Representante legal de Sociedad 3-101-579943 S.A., jfzamora1708@gmail.com; rozago52004@gmail.com; ligiamarinvillalobos@gmail.com; marezamora@hotmail.com; anzago4@hotmail.com; pablo.zamora@autostar.cr
Solicitud formal de valoración para la adquisición de la finca la chacara y del humedal existente en el inmueble

Asunto: Valoración de interés municipal para la eventual adquisición de la finca denominada la chacara ubicada en el cantón de Belén y del humedal existente dentro del inmueble

Quienes suscribimos la presente en nuestra condición de propietarios y representantes de los propietarios del inmueble denominado la chacara ubicada en el cantón de Belén según plano catastro N° H0647449-2000, nos permitimos presentar formalmente ante ese Concejo Municipal nuestra disposición e interés en que la municipalidad de Belén valore la eventual adquisición del inmueble, dentro del cual se encuentra un humedal de relevancia ambiental y de interés para la comunidad. La presente gestión tiene como propósito poner formalmente en conocimiento de ese Concejo Municipal y la disposición de los propietarios para explorar y de resultar viable y de interés para la municipalidad llevar adelante un proceso de negociación y eventual adquisición del inmueble, de conformidad con el procedimiento que legal y administrativamente corresponda. Así mismo hacemos constar que esta iniciativa se encuentra relacionada Con el acuerdo municipal en la sesión ordinaria N°75-2018 año 2018 acuerdo Ref.7514/2018 y del oficio UA-182-2018 antecedente que respetuosamente solicitamos sea revisado y considerado dentro del análisis de la presente gestión.

La presente solicitud se fundamenta además en el derecho de petición reconocido en el artículo 27 de la Constitución Política, en el código municipal y en la ley de protección al ciudadano del

exceso de requisitos y trámites administrativos, Normativa que ampara el derecho de obtener una respuesta pronta y motivada a esta gestión.

1. INTERÉS AMBIENTAL Y DEL INTERÉS PÚBLICO

Dentro de la finca invitada se encuentra un humedal recurso natural que reviste este interés desde la perspectiva de conservación ambiental, protección de los recursos hídricos y preservación de espacio natural dentro territorio cantonal. La eventual incorporación de este inmueble al patrimonio municipal podría permitir que la municipalidad valore directamente alternativas orientadas a la conservación, protección, manejo y eventual aprovechamiento público compatible con la naturaleza del humedal siempre dentro de las condiciones y restricciones que resulten aplicables. Desde esta perspectiva consideramos que la propiedad merece ser valorada no únicamente desde su condición de inmueble privado sino también desde la oportunidad que representa para los intereses ambientales y comunitarios del cantón de Belén.

2. ANTECEDENTES MUNICIPALES

La presente solicitud cuarta relación con el acuerdo municipal en la sesión ordinaria N°75-2018 acuerdo Ref.7514/2018, con lo que solicitamos respetuosamente que como parte del análisis de esta gestión se incorporen y revisen los antecedentes administrativos relacionados con dicho acuerdo. En caso de que dicho antecedente haya generado actuaciones, estudios, criterios técnicos, administrativos o acuerdos posteriores, agradeceremos que sean considerados para determinar la situación actual del interés municipal respecto del inmueble y del humedal.

3. DISPOSICIÓN DE LOS PROPIETARIOS

Los propietarios e interesados abajo firmantes manifiestan expresamente su disposición para colaborar con la municipalidad de Belén y aportarle información y documentación que resulte necesaria para que pueda efectuarse la valoración correspondiente. Asimismo, existe disposición para participar en reuniones de trabajo, visitas al inmueble, inspecciones técnicas y cualquier otra diligencia que permita a la administración determinar objetivamente la conveniencia, viabilidad y condiciones de una eventual adquisición.

4. SOLICITUD DEL CONCEJO MUNICIPAL

Con fundamento en la anterior respetuosamente solicitamos:

1. Que el Concejo Municipal tenga presentada por no hay meter gestión y conozca y valore el interés de los propietarios en que la municipalidad de Belén considere la eventual adquisición de la finca la Chacara, plano N° H-0647449-2000, dentro de la cual se encuentra el humedal indicado.
2. Que se revisen los antecedentes municipales relacionados con el acuerdo municipal N° de acuerdo Ref.7514/2018 del año 2018 y que estos sean considerados dentro del análisis de la presente solicitud.
3. Que en el resultado procedente se permita la gestión a las dependencias municipales tan potentes para que emitan los criterios técnicos, jurídicos, ambientales, financieros y administrativos que correspondan con el fin de determinar la viabilidad de una eventual Adquisición.
4. Que se nos informe formalmente cuál es el procedimiento, requisitos, documentación y etapas administrativas que deben cumplirse para que la municipalidad pueda valorar y eventualmente tramitar una propuesta de adquisición del inmueble.

5. Que en caso de requerirse información, estudios o documentación adicional por parte de los propietarios se nos indica específicamente cuáles son los requisitos pendientes con el propósito de aportarlos oportunamente y permitir la continuidad de la gestión.
6. Considerarse pertinente se coordina una reunión de trabajo y/o visita técnica de inmueble con participación de los funcionarios municipales que correspondan a fin de conocer directamente las características de la finca y del humedal y de facilitar su valoración.
7. Que una vez efectuado el análisis correspondiente se comunique formalmente a los interesados el resultado de la valoración y las acciones que en su caso determinan la municipalidad.
8. Ese movimiento respuesta a la presente gestión dentro del plazo legal correspondiente conforme a la normativa vigente en materia de protección al ciudadano frente al exceso de trámites administrativos.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

para facilitar el análisis inicial de la solicitud se adjunta:

B- estudio registral del inmueble.

B- Copia del plano catastro correspondiente.

Los propietarios manifiestan su disposición para aportar cualquier documentación adicional que sea requerida por las dependencias municipales competentes.

PETITORIA FINAL

Por las razones expuestas solicitamos respetuosamente que la presente gestión sea recibida conocida y tramitada conforme corresponda y que se valore formalmente la oportunidad que representa para el cantón de Belén eventual adquisición de un inmueble que contiene un humedal y que, por sus características, puede revestir interés ambiental y comunitario. Reiteramos nuestra plena disposición para colaborar con la municipalidad y facilitar el desarrollo de las valoraciones que sean necesarias, con el objetivo de determinar de manera técnica, objetiva y transparente la viabilidad de una eventual adquisición. Agradecemos la atención presentada y solicitamos que la respuesta correspondiente sea comunicada formalmente a los interesados.

El Regidor Propietario Ulises Araya, considera que este oficio ya lo habíamos conocido en su momento y ya se había pedido lo mismo, creo que podríamos agregar, si lo tienen a bien, ratificar los acuerdos de referencia 6748-2024 que es donde pegamos precisamente lo mismo y el 7514 2018 que ellos hacen referencia que habla sobre un estudio que ya se había hecho en su momento y que se había avalado y era precisamente el acuerdo que les decía ahora de los acuerdos que siguen cobrando vigencia aunque están viejitos sobre el humedal de La Ribera el plan remedial que tiene que hacerse llegado el momento cuando acabe el juicio y exitosamente lo ganemos sería eso si lo tienen a bien ustedes compañeros el 6748-2024 y el 7514-2018 ratificar ambos acuerdos más lo que Gilbert indicaba.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, opina que yo quisiera decir sobre este oficio que nos envían los hijos de don Jorge Zamora realmente esta finca que ellos ponen que ofrecen acá para que la Municipalidad valore su adquisición es una finca hermosa, es un potrero los compañeros que del barrio Horacio Murillo la conocen que es en la pura entrada de la carretera en esta parte oeste hermosa colinda precisamente allá con el humedal yo creo que en la

eventualidad del canon ambiental en los recursos que hayan para adquirirlo, esa sería una propiedad realmente que vendría a engrandecer toda esa área de humedal así que a mí me entusiasma ver que algún día se pueda hacer una adquisición pero, hay una matriz donde se van ubicando por tiempo de llegada y toda la cosa y los respectivos avalúos como se hizo con la de don Godofredo Chávez que es también la que está contigua a esa en el barrio Horacio Murillo en buena hora el ofrecimiento.

El Regidor Propietario Ulises Araya, establece que nada más, creo que es importante yo votarlo así como ustedes y no importa que no asuman la propuesta de poner estos 2 acuerdos de referencia que están en firme pero si es importante voy a decirlo porque esta propuesta entró desde el 2024 la otra propiedad que ya han llegado aquí incluso informes sobre la declaración de interés público y avalúos y demás entró después de esta es decir, estos vecinos lo hicieron primero y yo siempre he dicho, y no es algo que yo me invente es que así aplica en la función pública primero en tiempo, primero en derecho yo no sé por qué motivos la administración ha caminado primero con el otro que se ofreció y no con este que entró primero en el 2024 por demás decir que esta propiedad es incluso más estratégica si uno lo ve desde el punto de vista de que abarca más área del humedal es una área también más grande y que el día de mañana eso podría ser el futuro pulmón que amortigüe un poco el desarrollo inmobiliario en la zona ahí bien se podría crear un pulmón junto con el humedal e ir ampliando esa zona no es otro tema, sino que es el mismo tema porque hablamos de que es un tema de asuntos que si un vecino lo pone primero no es justo que se le antepongan con otro trámite precisamente por eso es importante la matriz de priorización de terrenos ambientales para efectos de que tengamos todos esos criterios bastante claros.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, puntualiza que compañeros, en la Sesión anterior nosotros también recibimos varias propuestas de terrenos para adquirir por parte de la Municipalidad y yo estoy de acuerdo que la Municipalidad en cada presupuesto debe asignar un monto para que la Municipalidad vaya adquiriendo terrenos de interés cantonal, ya sea de interés por ambientales o interés para el Acueducto o para espacios públicos, pero me parece que la Municipalidad debe hacerse de esos activos pero yo sí y lo dije la semana pasada a mí sí me gustaría que nosotros revisemos la matriz de prioridades de terrenos ver la matriz en qué fecha entraron los terrenos qué estatus tiene ese terreno si hay contenido presupuestario y si es que algún terreno se está quedando porque tiene alguna cuestión técnica o legal que se justifique por qué se va quedando y así vamos valorando los otros terrenos que estén según el número de ingreso en esa matriz de prioridades yo creo que nosotros tenemos que recibir la propuesta, que tenemos que analizarlo en la Comisión, que tenemos que aprobar el presupuesto debemos contar con lo esencial y lo esencial es la matriz y ver cómo se está manejando esa matriz de prioridades yo confío mucho en el trabajo que hace Dulcehe y a mí me gustaría que en algún momento ella venga y nos comparta la matriz, cómo se hace para seleccionar los terrenos cuáles terrenos se van quedando rezagados por algún aspecto que tenga el terreno y así nosotros también vamos retroalimentándonos de cuántos terrenos quedan pendientes en la matriz de prioridades y cuántos podemos ir ingresando en esa matriz, yo creo que eso es básico para la toma de decisiones del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Técnica Operativa para su respectivo análisis y recomendación a este Concejo Municipal tomando en cuenta la matriz de priorización de compras de terrenos.

ARTÍCULO 51. Se conoce el Trámite 3339-2026 de Junta Directiva Asociación para el Proceso Integral de Calle La Labor APICAL, apicalbelen@gmail.com
Asunto: solicitud de atención urgente por deterioro de la vía pública en representación de APICAL.

Por medio de la presente la asociación para el progreso integral de calle la labor APICAL desea expresar la profunda preocupación de los vecinos de la comunidad por el acelerado deterioro de tramo de la vía pública ubicado frente en la salida del residencial paso de las garzas, donde actualmente existe un hundimiento y los pocos metros un hueco de dimensiones considerables que continúa aumentando de tamaño. La condición actual de la carretera ha provocado que los conductores deban frenar de golpe o bien invadir el carril contrario para evitar el daño en la superficie de rodamiento generando una situación de riesgo permanente para quienes transitan por el sector. Esta preocupación se incrementa debido al alto flujo vehicular que registra la vía y al hecho de que se trata de un barrio predominantemente residencial, donde diariamente circulan peatones, niños, adultos mayores y otros usuarios vulnerables. Como organización comunal consideramos que esta situación representa riesgo evidente para la seguridad vial la integridad física de los habitantes y visitantes de la comunidad. La prevención de accidentes constituye un principio fundamental de la gestión pública por lo que atender oportunamente a este tipo de deterioros contribuye a proteger la vida de las personas y a evitar consecuencias que posteriormente podrían resultar más graves y costosas.

Asimismo, el adecuado mantenimiento de la infraestructura vial forma parte de las acciones necesarias para garantizar una movilidad segura, reservar el patrimonio público y asegurar que las vías nacionales se mantengan en condiciones apropiadas para su uso por parte de la ciudadanía. En virtud de lo anterior respetuosamente solicitamos al Consejo Municipal que valore la situación expuesta y en el ámbito de sus competencias gestione la inspección técnica correspondiente y la pronta gestión correspondiente para las preparaciones necesarias dada la urgencia que reviste este caso y con el propósito de prevenir futuros accidentes. Como representantes de la comunidad reiteramos nuestra disposición para colaborar en lo que resulte necesario y agradecemos de antemano la atención que se sirvan brindar a esta solicitud, confiando en que se adoptarán las acciones pertinentes para salvaguardar la seguridad de todos los usuarios de la vía.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Obras para lo que corresponda.

ARTÍCULO 52. Se conoce el Trámite 3349-2026 de la Junta Directiva Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima dirigido a Ing. Ana Mariela Sancho Salas Departamento de Previsión Vial (Subdirección de Diseño Vial Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Sra. Zeneida Chaves Fernández, Alcaldesa, Concejo Municipal y al Ing. David Umaña Corrales. Unidad de Desarrollo Urbano y Control Constructivo, asociaciondesarrollobarriofatima@gmail.com
Asunto: Solicitud de aclaración y verificación del cumplimiento de la restitución de las condiciones en el sector de La Casona del Pollo, Ruta Nacional N.º 111

Por medio de la presente, la Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima manifiesta su preocupación por el estado actual del sector ubicado frente a las viviendas cercanas a La Casona del Pollo, sobre la Ruta Nacional N.º 111, luego de las intervenciones realizadas como parte de las obras relacionadas con el proyecto Distrito 7. Desde el inicio de estas intervenciones, en este sector se realizaron diferentes trabajos de carácter temporal, entre ellos la colocación de parrillas y la construcción de una cuneta frente a las viviendas. Estas medidas se implementaron como una solución provisional para facilitar el acceso a las propiedades y, principalmente, para conducir las aguas y evitar que volvieran a ingresar a las viviendas, como había ocurrido anteriormente. Por lo tanto, tanto las parrillas como la cuneta formaban parte de medidas temporales y paliativas adoptadas mientras se atendía la problemática y se avanzaba hacia una solución definitiva.

Sobre este tema, la propia Municipalidad de Belén indicó en el oficio AMB-C-114-2026, del 19 de marzo de 2026, que Casa Max había informado que las parrillas colocadas para facilitar el acceso a las viviendas eran de carácter temporal. En ese mismo oficio se aclaró que estas soluciones eran provisionales y que su corrección, así como las mejoras en aceras, cunetas, asfaltado y otros elementos, formaban parte del plan remedial fiscalizado por el Departamento de Previsión Vial del MOPT. Sin embargo, a la fecha la restitución de este sector no se ha completado. Las parrillas permanecen frente a varias viviendas y también se mantiene la cuneta construida como parte de las medidas temporales adoptadas en su momento. Esta situación resulta especialmente preocupante porque la mayoría de las personas que habitan las viviendas de este sector son adultos mayores, por lo que las condiciones de acceso y desplazamiento frente a sus casas deben garantizar una movilidad segura. La permanencia de parrillas, desniveles, cunetas u otros elementos que dificulten el paso puede representar una limitación para su desplazamiento cotidiano y aumentar el riesgo de tropiezos o caídas. Por esta razón, la solución definitiva no debería valorar únicamente el manejo de las aguas, sino también las condiciones de acceso y seguridad de quienes viven en el lugar.

A esto se suma la preocupación manifestada por vecinos del sector, quienes han conocido de manera informal que aparentemente se estaría considerando realizar modificaciones en el lugar manteniendo las parrillas y una configuración similar de cuneta o cordón de caño como parte de la condición definitiva del sector. Precisamente por tratarse de información conocida de manera informal, no pretendemos dar por hecho que exista una decisión definitiva en ese sentido. Sin embargo, consideramos necesario que tanto el MOPT como la Municipalidad aclaren cuál es la solución que realmente se encuentra prevista, principalmente porque estas condiciones no existían antes de las intervenciones y fueron implementadas para atender temporalmente las afectaciones que se estaban presentando. Esta preocupación adquiere mayor importancia a partir de lo señalado recientemente por el MOPT mediante la CARTA-MOPT-DVOP-DI-DV-PV-2026-2283, del 19 de agosto de 2026, en la cual se indicó que las zonas intervenidas deberán ser restituidas, incluyendo alcantarillas, aceras y demás elementos ubicados dentro del derecho de vía que hayan sido afectados. Asimismo, se indicó que la recepción definitiva de las obras estará sujeta a la correspondiente verificación técnica por parte de ese Departamento.

En ese sentido, preocupa que, según lo observado actualmente y la información que ha trascendido entre los vecinos, se esté valorando mantener de forma permanente algunas de las obras que fueron ejecutadas como medidas temporales y paliativas. De confirmarse esta situación, existiría una aparente contradicción con lo comunicado oficialmente durante este

proceso, particularmente respecto al carácter temporal de estas medidas y a la restitución de las zonas intervenidas. Por esta razón, solicitamos:

▣ Informar cuál es la solución definitiva prevista para el sector ubicado frente a las viviendas cercanas a La Casona del Pollo.

▣ Aclarar si actualmente existe alguna propuesta, decisión o valoración técnica para mantener de manera permanente las parrillas, la cuneta o una configuración similar a la existente actualmente frente a las viviendas.

▣ En caso de existir alguna propuesta en ese sentido, indicar las razones técnicas que la sustentan, quién la ha autorizado o se encuentra valorando su autorización y cuáles obras concretas se pretenden ejecutar.

▣ Aclarar cómo una eventual permanencia de estos elementos sería compatible con lo comunicado anteriormente respecto al carácter temporal y provisional de las medidas implementadas en este sector.

▣ Indicar de qué manera se garantizará el cumplimiento de lo señalado por el MOPT respecto a la restitución de las zonas intervenidas y cuáles serán las condiciones que se verificarán antes de la recepción definitiva de las obras.

▣ Informar si las condiciones actuales del sector ya han sido inspeccionadas y consideradas satisfactorias por el Departamento de Previsión Vial del MOPT o si todavía existen trabajos de restitución pendientes.

▣ Indicar de qué manera la solución definitiva garantizará condiciones adecuadas y seguras de acceso y movilidad para los vecinos del sector, tomando en consideración que la mayoría son personas adultas mayores.

▣ Que cualquier modificación que se pretenda realizar como solución definitiva en este sector sea comunicada previamente a los vecinos directamente afectados, particularmente si representa un cambio respecto de las condiciones existentes antes de las obras o de las medidas que anteriormente fueron informadas como temporales.

Ante esta situación, consideramos necesario contar con una explicación clara sobre cuál será finalmente la condición de este sector. Si efectivamente se estuviera valorando mantener de forma permanente obras que fueron realizadas como medidas temporales y paliativas, corresponde explicar las razones de ese cambio y de qué manera se considera compatible con lo que ha sido comunicado oficialmente tanto por la Municipalidad como por el MOPT. Asimismo, cualquier solución definitiva debería considerar las condiciones particulares de las personas que viven frente a estas obras. No sería suficiente resolver únicamente el manejo de las aguas si la solución termina generando dificultades para ingresar o salir de las viviendas o para desplazarse de manera segura por el frente de las propiedades. Lo anterior resulta especialmente importante considerando que el propio MOPT ha reiterado recientemente su compromiso de velar porque la totalidad de las obras intervenidas sean restituidas adecuadamente y cumplan con las condiciones técnicas requeridas.

Solicitamos una respuesta por escrito a los puntos planteados y que se aclare la situación antes de que se ejecuten nuevas modificaciones que puedan convertir en permanentes condiciones que hasta ahora han sido entendidas por los vecinos como temporales. Para facilitar la revisión de lo señalado en esta gestión, se adjuntan los documentos oficiales citados como antecedentes, así como fotografías recientes que muestran el estado actual del sector frente a las viviendas cercanas a La Casona del Pollo, incluyendo las parrillas, la cuneta y las condiciones actuales de acceso a las propiedades. Documentos y fotografías adjuntas:

- ▯ Oficio AMB-C-114-2026, emitido por la Alcaldía Municipal de Belén.
- ▯ CARTA-MOPT-DVOP-DI-DV-PV-2026-2283, emitida por el Departamento de Previsión Vial del MOPT.
- ▯ Fotografías recientes del estado actual del sector frente a las viviendas cercanas a La Casona del Pollo.

Estado actual Ruta Nacional N.º 111
Sector La Casona del Pollo



Estado actual Ruta Nacional N.º 111
Sector La Casona del Pollo



La Regidora Suplente Marita Arguedas, explica que en realidad el documento es un documento muy amplio muy concreto donde se describe toda la preocupación y la situación es un diagnóstico de las condiciones reales en que está ese sector y las fotografías que vienen dentro del documento podemos observar la colocación de parrillas y de algunas cosas que ellos pusieron como provisionales para tener acceso al ingreso a las viviendas sin embargo en el plan remedial estaba contemplado la construcción de aceras nuevas, de cunetas, de alcantarillado y asfalto que forman parte integral de todo el plan remedial en este momento la preocupación que existe es las condiciones reales que en este momento hay las parrillas son sumamente

inseguras no se sabe no hay ningún comunicado oficial para cuáles van a ser los trabajos definitivos para quienes necesitan las personas que se movilizan en el sector y de forma relevante hay que destacar que muchas de las personas que viven en el sector son adultos mayores hay una gran preocupación del riesgo que eso genera en términos muy concretos los aspectos a destacar es en qué condiciones se va a resolver el tema de la movilidad de las personas, especialmente las personas adultas mayores y cómo se van a resolver todas las obras que en este momento están contempladas y fueron informadas desde el inicio como provisionales como paliativas.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, precisa que a mí me gusta visitar los sitios muchas veces para traer información actualizada, fresca y precisamente sobre esta nota les voy a pasar ahí una fotografía en el chat del Concejo Municipal precisamente estuve hoy ahí en el sitio y para sorpresa mía y positivamente las obras de cerrar esa cuneta y remover esas parrillas están en proceso ya estaban haciendo cordón y caño cosa que me pareció muy bien, ahí se puede apreciar en la fotografía van a remover esos tubos así me lo hizo saber el constructor que estaba ahí y toda esa parte que presentan los vecinos en esa queja lo están abordando yo de igual manera como lo sugerí hace un rato cuando hice la intervención sobre la acera allá en Casa Max por Mailú de igual manera hago la misma sugerencia a la Alcaldesa para que de igual manera se le informe a don Oscar Hernández que es el encargado de todos esos temas de aceras que se dé una visita al sitio que se dé una visita al sitio porque ellos están haciendo estas obras pero hay otras cosas que las dejan sin hacer hay otros pedazos de cordón y caño que por lo visto van a quedar así y la idea es que no queden parches que quede algo integral hay pedazos de aceras que no van a hacer que los espedazaron ellos ahorita eso seguramente pareciera que se dieron cuenta de la nota pero, en buena hora, que lo están haciendo pero hay detalles que se quedan ahí de ingresos a las viviendas que creo que nada cuesta don Oscar Hernández hablando con el constructor que está ahí y ver esos detallitos y si no que venga el ingeniero de Casa Max ahí en el sitio puede resolver muchas cosas en aras de que ya eso quede realmente bonito, presentable que es el tema de acera y cordón y caño porque hay unas cosas de las calles hundidas ahí y se nota que ya las recortaron y las van a extraer para que lo otro que falta también es un asfaltado en forma porque de igual manera les informo que las obras que eran contiguo a la cancha de Fátima esas obras ya fueron concluidas estuve hablando con un señor vecino ahí que estaba echando agua por el polvazal él me ratifica lo que yo también vi que fueron unas obras de calidad muy diferente a lo anterior con compactación para poner los tubos, en fin él mismo me lo ratifica yo lo vi también, esas obras ahí lo único que le faltan realmente ahí es el asfaltado y prácticamente esas cosas que se hicieron mal el año anterior parece que ya han venido en buena hora positivamente resolviéndose pero si me parece que una visita fiscalizadora a don Oscar para que esos detallitos de aceras y cordones ya queden finiquitados para que los vecinos queden contentos pero en buena hora positiva lo que tuve que decir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el trámite. **SEGUNDO:** Solicitar copia de la respuesta que se brindará a los vecinos de barrio Fátima, tanto al MOPT como a la Unidad de Desarrollo Urbano.

A las 9:52 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Gilberth González González
Presidente Municipal